

Lima, sábado 7 de julio de 2012



NORMAS LEGALES

Año XXIX - Nº 11912

www.elperuano.com.pe

470155

Sumario

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ley Nº 29896.- Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado promoviendo la lactancia materna **470157**

R. Leg. Nº 29897.- Resolución Legislativa que concede pensión de gracia a doña Justina Alcandré Wesche, destacada actriz de teatro, radioteatro, televisión y cine, conocida como "La Primera Actriz del Teatro Nacional" **470158**

PODER EJECUTIVO

DECRETOS LEGISLATIVOS

D. Leg. Nº 1116.- Decreto Legislativo que modifica la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo y la Ley que establece el Régimen de Percepciones del Impuesto General a las Ventas **470158**

D. Leg. Nº 1117.- Modifican Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo Nº 135-99-EF y Normas Modificatorias **470163**

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

D.S. Nº 073-2012-PCM.- Prorrogan Estado de Emergencia declarado en el distrito de Cholon, de la provincia de Marañón, en el distrito de Monzón, de la provincia de Huamalies, y en la provincia de Leoncio Prado, circunscripciones ubicadas en el departamento de Huánuco; en la provincia de Tocache, del departamento de San Martín; y en la provincia del Padre Abad, del departamento de Ucayali **470165**

R.S. Nº 204-2012-PCM.- Designan representante del Ministerio de la Producción ante el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Agua **470165**

AMBIENTE

R.M. Nº 173-2012-MINAM.- Designan representantes del Ministerio ante la Comisión Multisectorial creada por R.S. Nº 200-2012-PCM **470166**

DEFENSA

R.M. Nº 776-2012 DE/SG.- Autorizan ingreso al territorio peruano de personal militar de EE.UU. **470166**

ECONOMIA Y FINANZAS

R.S. Nº 045-2012-EF.- Ratificar acuerdo adoptado por PROINVERSIÓN sobre la incorporación al proceso de promoción de la inversión privada del proyecto denominado "Provisión de Servicios de Saneamiento para los distritos del Sur de Lima" **470167**

EDUCACION

D.S. Nº 011-2012-ED.- Aprueban el Reglamento de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación **470167**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

R.S. Nº 114-2012-JUS.- Designan Procurador Público Anticorrupción Descentralizado del Distrito Judicial de San Martín **470168**

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

R.M. Nº 186-2012-MIMP.- Designan representantes titular y alterno del Ministerio ante la Comisión Multisectorial constituida mediante R.S. Nº 190-2012-PCM **470168**

PRODUCE

R.M. Nº 326-2012-PRODUCE.- Designan Director de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del Ministerio **470169**

R.M. Nº 327-2012-PRODUCE.- Dan por concluida designación y encargan funciones de Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio **470169**

R.D. DE Nº 114-2012.- Designan Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica del IMARPE **470170**

RELACIONES EXTERIORES

R.M. Nº 0688/RE-2012.- Autorizan viaje de funcionario diplomático a las ciudades de Hong Kong y Singapur, en comisión de servicios **470170**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.D. Nº 2086-2012-MTC/15.- Autorizan a la escuela E. Cabrera Brevetes E.I.R.L. la ampliación de local para funcionar como Escuela de Conductores Integrales en la ciudad de Nuevo Chimbote **470171**

R.D. Nº 2207-2012-MTC/15.- Autorizan impartir cursos de capacitación a la Escuela Integral de Conductores Profesionales de Transporte Terrestre Jadami S.A.C. **470172**

ORGANISMOS EJECUTORES**SEGURO INTEGRAL DE SALUD**

R.J. N° 096-2012/SIS.- Aprueban Transferencia total para las Unidades Ejecutoras correspondiente al mes de julio de 2012, la liquidación de la producción neta del mes de mayo de 2012 y el pago directo para acreditados al Componente Subsidiado y Semisubsidiado como subsidio por sepelio correspondiente al mes de julio de 2012
470173

ORGANISMOS REGULADORES**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA**

Res. N° 261.- Disponen que los responsables de Medios de Transporte Terrestre, Distribuidores minoristas, Distribuidores de GLP en cilindros y Distribuidores a Granel de GLP podrán solicitar su inscripción y modificación en el Registro de Hidrocarburos, a través del Procedimiento Electrónico
470174

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE
LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION
DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

Res. N° 51-2012/CNB-INDECOPI.- Aprueban Normas Técnicas Peruanas sobre coordinación modular de la construcción, andamios y otros
470175

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Res. N° 060-00-0000040/SUNAT.- Dan por concluida designación de Auxiliares Coactivos de la Sección Cobranza Coactiva de la Intendencia Regional La Libertad
470177

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ASEGURAMIENTO EN SALUD**

Res. N° 063-2012-SUNASA/S.- Designan Intendente de la Intendencia de Regulación, Autorización y Registro - IRAR de la SUNASA
470178

PODER JUDICIAL**CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA**

Res. Adm. N° 22-2012-CED-CSJLI/PJ.- Expresan reconocimiento especial a Magistrados a cargo de los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima que alcanzaron los primeros lugares de producción jurisdiccional durante los años 2010 y 2011
470178

Res. Adm. N° 481-2012-P-CSJLI/PJ.- Establecen conformación de la Sala Mixta Transitoria de Ate Vitarte y designan juez supernumerario
470181

Res. Adm. N° 482-2012-P-CSJLI/PJ.- Designan Juez Supernumerario del Noveno Juzgado de Paz Letrado de Lima
470182

ORGANOS AUTONOMOS**BANCO CENTRAL DE RESERVA**

Res. N° 044-2012-BCRP.- Autorizan viaje de funcionario para participar en evento a realizarse en México
470182

CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Res. N° 037-2012-PCNM.- Resuelven no ratificar a magistrado en el cargo de Juez Especializado en lo Penal de Arequipa
470183

Res. N° 325-2012-PCNM.- Declaran infundado recurso extraordinario interpuesto contra la Res. N° 037-2012-PCNM
470184

CONTRALORIA GENERAL

Res. N° 233-2012-CG.- Aprueban Directiva "Verificación del cumplimiento de las medidas de austeridad en el gasto público"
470186

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Fe de Erratas Res. N° 618-2012-JNE
470187

**OFICINA NACIONAL DE
PROCESOS ELECTORALES**

R.J. N° 115-2012-J/ONPE.- Aprueban modelos definitivos de cédulas de sufragio provincial y distrital y cédula de votación electrónica distrital para la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012
470187

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 091-2012-MP-FN-JFS.- Aceptan renuncia al cargo de Fiscal Adjunta Provincial Titular Civil y Familia de Tambopata, Distrito Judicial de Madre de Dios
470196

RR. N°s. 1673, 1674, 1675 y 1676-2012-MP-FN.- Dan por concluidas designaciones, nombran y designan fiscales en diversos distritos judiciales
470196

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 4342-2012.- Autorizan viaje de funcionarios para participar en seminario que se realizará en los EE.UU.
470198

Res. N° 4383-2012.- Autorizan viaje de funcionaria para participar en evento a realizarse en Paraguay
470199

Circular N° G-163-2012.- Actualización del capital social mínimo de las empresas supervisadas correspondiente al trimestre julio - setiembre 2012
470200

GOBIERNOS REGIONALES**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**

Ordenanza N° 001-2012-RMDD/CR.- Modifican la Ordenanza Regional N° 011-2010-GRMDD/CR con el objeto de incorporar a la Municipalidad Provincial de Manu como miembro integrante de la Comisión Ambiental Regional - CAR de la Región Madre de Dios
470200

Ordenanza N° 002-2012-RMDD/CR.- Aprueban Reglamento Interno de la Comisión Ambiental Regional - CAR del Gobierno Regional de Madre de Dios
470201

Ordenanza N° 003-2012-RMDD/CR.- Aprueban Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios
470202



Ordenanza N° 004-2012-RMDD/CR.- Aprueban Cuadro para Asignación de Personal (CAP) 2011 del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado **470203**

Ordenanza N° 007-2012-GRMDD/CR.- Aprueban documentos de gestión de la Sede del Gobierno Regional de Madre de Dios **470204**

Ordenanza N° 008-2012-RMDD/CR.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza Regional N° 006-2011-RMDD/CR **470205**

Ordenanza N° 010-2012-RMDD/CR.- Declaran de interés regional la regularización de inscripciones de nacimiento de personas indocumentadas y las rectificaciones de datos en las partidas del registro de estado civil del departamento de Madre de Dios **470205**

Ordenanza N° 012-2012-GRMDD/CR.- Institucionalizan el Congreso Regional de Investigación y Monitoreo Biológico en Áreas Naturales Protegidas y Corredores de Conservación - Madre de Dios **470206**

Ordenanza N° 014-2012-GRMDD/CR.- Disponen el uso obligatorio de una prenda en la cabeza como parte del uniforme escolar, en todas las Instituciones Educativas de la Región de Madre de Dios **470208**

Acuerdo N° 009-2012-RMDD/CR.- Declaran en situación de emergencia al distrito de Ñapari, provincia de Tahuamanu, al haberse producido un desastre natural **470209**

Acuerdo N° 042-2012-RMDD/CR.- Autorizan viaje de profesional a Colombia, en comisión de servicios **470210**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Res. N° 88-2012-MML-GDU-SPHU.- Establecen conformidad de resoluciones expedidas por la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco que aprueban proyectos de habilitación urbana de terreno ubicado en dicho distrito **470210**

Res. N° 110-2012-MML-GDU-SPHU.- Rectifican error material incurrido en la Res. N° 88-2012-MML-GDU-SPHU **470211**

MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

Ordenanza N° 219-2012-MDPH.- Aprueban nueva Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad **470212**

Ordenanza N° 220-2012-MDPH.- Eliminan requisitos del TUPA, correspondientes a procedimientos a cargo de la Jefatura de Obras Públicas y Privadas **470213**

Ordenanza N° 221-2012-MDPH.- Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad **470214**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY N° 29896

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE ESTABLECE LA IMPLEMENTACIÓN DE LACTARIOS EN LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO Y DEL SECTOR PRIVADO PROMOVRIENDO LA LACTANCIA MATERNA

Artículo 1. Objeto de la Ley

Implementanse lactarios en todas las instituciones del sector público y del sector privado en las que laboren veinte o más mujeres en edad fértil.

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

D.A. N° 12-2012-MDSJM.- Modifican el TUPA de la Municipalidad **470215**

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

D.A. N° 013-2012/MDSMP.- Disponen el embanderamiento general de inmuebles del distrito **470218**

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

D.A. N° 009-2012/MVMT.- Disponen el embanderamiento general de inmuebles del distrito **470218**

D.A. N° 010-2012/MVMT.- Aprueban y fijan fechas correspondientes al cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo por Resultados - 2013 del distrito **470218**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN

Ordenanza N° 06-2011-MPCH.- Aprueban Plan de Manejo de Residuos Sólidos de la Municipalidad **470219**

D.A. N° 004-2011-MPCH.- Aprueban el "Programa de Segregación en la Fuente" en la provincia de Chepén, como parte del proceso de recolección de residuos sólidos domiciliarios **470220**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

DE JACOBO HUNTER

Acuerdo N° 076-2012-MDJH.- Autorizan viaje de Alcalde a Paraguay para participar en el II Congreso Internacional Federación Latinoamericana de Ciudades Turísticas San Bernardino **470220**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Ordenanza N° 008-2012-MDSE.- Aprueban Ordenanza que norma y reglamenta el Proceso de Presupuesto Participativo 2013 **470221**

Ordenanza N° 010-2012-MDSE.- Aprueban Ordenanza que regula beneficios tributarios a favor de contribuyentes del distrito **470222**

Las especificaciones y condiciones que deben cumplir los lactarios, se rigen por lo dispuesto en el Decreto Supremo 009-2006-MIMDES, por el que se dispone la implementación de lactarios en instituciones del sector público donde laboren veinte o más mujeres en edad fértil, y sus normas complementarias.

Artículo 2. Definición de lactario

Para efectos de la presente Ley, el lactario es un ambiente especialmente acondicionado y digno para que las madres trabajadoras extraigan su leche materna durante el horario de trabajo, asegurando su adecuada conservación.

La implementación de lactarios promueve la lactancia materna.

Artículo 3. Plazo de implementación

El plazo para la implementación de lactarios en las entidades del sector privado es de noventa días hábiles contados a partir de la vigencia de la adecuación del Decreto Supremo 009-2006-MIMDES a la presente Ley.

Las instituciones del sector público continúan rigiéndose por lo previsto en el Decreto Supremo 009-2006-MIMDES y sus normas complementarias.

Artículo 4. Adecuación por el Poder Ejecutivo

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en coordinación con el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, adecúa el Decreto Supremo 009-2006-MIMDES a lo dispuesto en

la presente Ley, en un plazo de sesenta días hábiles a partir de su entrada en vigencia y puede introducir las modificaciones pertinentes para mejorar el servicio de los lactarios.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintidós días del mes de junio de dos mil doce.

DANIEL ABUGATTÁS MAJLUF
Presidente del Congreso de la República

MANUEL ARTURO MERINO DE LAMA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, a los seis días del mes de julio del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART
Presidente del Consejo de Ministros

811431-1

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA Nº 29897

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE CONCEDE PENSIÓN DE GRACIA A DOÑA ELVA JUSTINA ALCANDRÉ WESCHE, DESTACADA ACTRIZ DE TEATRO, RADIOTEATRO, TELEVISIÓN Y CINE, CONOCIDA COMO "LA PRIMERA ACTRIZ DEL TEATRO NACIONAL"

Artículo 1. Objeto de la Resolución Legislativa

Concédese pensión de gracia a la señora Elva Justina Alcandré Wesche, ascendente a dos remuneraciones mínimas vitales, cuyo merecimiento ha sido debidamente calificado.

Artículo 2. Naturaleza de la pensión de gracia

La pensión de gracia a que se refiere el artículo 1 es personal, intransferible y no genera derecho a pensión de sobrevivientes.

Artículo 3. Cumplimiento de la Resolución Legislativa

El Ministerio de Cultura queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Legislativa, debiendo efectuarse las acciones administrativas con cargo a su presupuesto institucional aprobado por Ley 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, sin generar una demanda de recursos adicionales al Tesoro Público y de acuerdo con las normas presupuestarias vigentes.

Artículo 4. Vigencia

La presente Resolución Legislativa entra en vigencia el día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiún días del mes de junio de dos mil doce.

DANIEL ABUGATTÁS MAJLUF
Presidente del Congreso de la República

MANUEL ARTURO MERINO DE LAMA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Lima, 06 de julio de 2012.

Cumplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART
Presidente del Consejo de Ministros

811431-2

PODER EJECUTIVO

DECRETOS LEGISLATIVOS

DECRETO LEGISLATIVO Nº 1116

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República, por Ley Nº 29884 ha delegado en el Poder Ejecutivo, por un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, la facultad de legislar mediante Decreto Legislativo sobre materia tributaria, aduanera y de delitos tributarios y aduaneros, permitiendo, entre otros, modificar la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo a fin de perfeccionar algunos supuestos de nacimiento de la obligación tributaria, la determinación de la base imponible y la aplicación del crédito fiscal, así como la regulación aplicable a las operaciones de exportación, cubrir vacíos legales y supuestos de evasión y elusión tributaria, garantizando la neutralidad en las decisiones de los agente económicos; de igual modo perfeccionar los sistemas de pago del Impuesto General a las Ventas a fin de flexibilizar su aplicación y mejorar los mecanismos de control, respetando los principios de razonabilidad y proporcionalidad;

Que, del análisis efectuado a la Ley del Impuesto General a las Ventas se ha puesto de manifiesto la necesidad, entre otros, de perfeccionar las reglas vinculadas al ejercicio del crédito fiscal a fin de aclarar los supuestos que permiten su aplicación y evitar perjudicar a los contribuyentes con el desconocimiento del ejercicio de este derecho;

Que, del mismo modo, con el fin de perfeccionar la determinación de la base imponible en el Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo se considera necesario esclarecer las reglas aplicables tanto para operaciones realizadas entre empresas independientes como para aquellas vinculadas económicamente; asimismo, se perfecciona el mecanismo de determinación de la base del Impuesto Selectivo al Consumo;

Que, igualmente, a fin de contrarrestar las prácticas de evasión y/o elusión se ha considerado necesario comprender dentro del ámbito de aplicación del Impuesto General a las Ventas, nuevos supuestos que permitan reducir el incumplimiento del pago de obligaciones tributarias vinculadas con el Impuesto General a las Ventas;

Que, a efectos de viabilizar la devolución de impuestos a turistas se ha perfeccionado su regulación y establecido mayores elementos que permitan facilitar su implementación;

Que, en lo que respecta al Régimen de Percepciones del Impuesto General a las Ventas se ha considerado necesario mejorar el procedimiento de elaboración del listado de entidades que podrán ser exceptuadas de la percepción del Impuesto General a las Ventas, asimismo, a fin de evitar la evasión del Impuesto General a las Ventas en la comercialización interna de bienes e impulsar la formalización de contribuyentes, es necesario establecer un nuevo método de determinación de la percepción a la importación de mercancías consideradas sensibles al fraude.

Que, del mismo modo, dada la existencia de indicios de incumplimiento tributario por parte de los adquirentes de productos como aquellos derivados del tabaco (cigarrillos y otros) para su posterior venta, tanto a nivel mayorista como minorista, se propone incorporar capítulos adicionales al Arancel de Aduanas a la relación actualmente prevista como comprendida dentro del ámbito de aplicación de la percepción aplicable a las operaciones de venta;

De conformidad con lo establecido en el artículo 104º de la Constitución Política del Perú; y en el ejercicio de las facultades delegadas de conformidad con los numerales 6 y 7 del artículo 2º de la Ley Nº 29884;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

Ha dado el Decreto Legislativo siguiente;

**DECRETO LEGISLATIVO
QUE MODIFICA LA LEY DEL IMPUESTO
GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO SELECTIVO
AL CONSUMO Y LA LEY QUE ESTABLECE
EL RÉGIMEN DE PERCEPCIONES
DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS**

Artículo 1º.- Objeto

El presente Decreto Legislativo tiene por objeto modificar la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo a fin de perfeccionar su regulación y cubrir supuestos de evasión y elusión tributaria, así como perfeccionar el régimen de percepciones del Impuesto General a las Ventas.

Artículo 2º.- Referencia

Para efecto de lo dispuesto en la presente norma, se entenderá por Ley al Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo aprobado por Decreto Supremo Nº 055-99-EF y normas modificatorias.

Artículo 3º.- Incorporación del segundo y tercer párrafo del numeral 1 del inciso a) y del inciso f) y modificación del primer párrafo del numeral 1 del inciso c) del artículo 3º del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo Nº 055-99-EF y normas modificatorias

Incorpórese el segundo y tercer párrafo del numeral 1 del inciso a) y el inciso f) y modifíquese el primer párrafo del numeral 1 del inciso c) del artículo 3º del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo Nº 055-99-EF y normas modificatorias, los mismos que quedarán redactados conforme a los textos siguientes:

“Artículo 3º.- DEFINICIONES

Para los efectos de la aplicación del Impuesto se entiende por:

a) **VENTA:**

1. (...)

Se encuentran comprendidas en el párrafo anterior las operaciones sujetas a condición suspensiva en las cuales el pago se produce con anterioridad a la existencia del bien.

También se considera venta las arras, depósito o garantía que superen el límite establecido en el Reglamento.

(...)

c) **SERVICIOS:**

1. *Toda prestación que una persona realiza para otra y por la cual percibe una retribución o ingreso que se considere renta de tercera categoría para los efectos del Impuesto a la Renta, aún cuando no esté afecto a este último impuesto; incluidos el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y el arrendamiento financiero. También se considera retribución o ingreso los montos que se perciban por concepto de arras, depósito o garantía y que superen el límite establecido en el Reglamento.*

(...)

(...)

f) **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN:**

Aquel por el que se acuerda la realización de las actividades señaladas en el inciso d). También incluye las arras, depósito o garantía que se pacten respecto del mismo y que superen el límite establecido en el Reglamento.”

Artículo 4º.- Modificación del encabezado del segundo párrafo e incorporación del penúltimo párrafo del artículo 61º del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo Nº 055-99-EF y normas modificatorias.

Modifíquese el encabezado del segundo párrafo e incorpórense el penúltimo párrafo del artículo 61º del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo Nº 055-99-EF y normas modificatorias, los mismos que quedarán redactados conforme a los textos siguientes:

“Artículo 61º.- Modificación de tasas y/o montos fijos

(...)

A ese efecto, la modificación de los bienes del Apéndice III sólo podrá comprender combustibles fósiles y no fósiles, aceites minerales y productos de su destilación, materias bituminosas y ceras minerales. Por su parte, la modificación de los bienes del Apéndice IV sólo podrá comprender bebidas, líquidos alcohólicos, tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados, vehículos automóviles, tractores y demás vehículos terrestres sus partes y accesorios. En ambos casos las tasas y/o montos fijos se podrán fijar por el sistema al valor, específico o al valor según precio de venta al público, debiendo encontrarse dentro de los rangos mínimos y máximos que se indican a continuación, los cuales serán aplicables aun cuando se modifique el sistema de aplicación del impuesto, por el equivalente de dichos rangos que resultare aplicable según el sistema adoptado; en caso el cambio fuera al sistema específico se tomará en cuenta la base imponible promedio de los productos afectos.

(...)

Las tasas y/o montos fijos se podrán aplicar alternativamente considerando el mayor valor que resulte de comparar el resultado obtenido de aplicar dichas tasas y/o montos.

(...)”

Artículo 5º.- Modificación del artículo 18º, del inciso b) del artículo 26º, del inciso b) del artículo 27º, del primer párrafo del artículo 33º, del artículo 42º, y del artículo 76º del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo Nº 055-99-EF y normas modificatorias.

Modifíquese el artículo 18º, el inciso b) del artículo 26º, el inciso b) del artículo 27º, el primer párrafo del artículo

33°, el artículo 42°, y el artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias, los mismos que quedarán redactados conforme a los textos siguientes:

“Artículo 18°.- Requisitos Sustanciales

El crédito fiscal está constituido por el Impuesto General a las Ventas consignado separadamente en el comprobante de pago, que respalde la adquisición de bienes, servicios y contratos de construcción, o el pagado en la importación del bien o con motivo de la utilización en el país de servicios prestados por no domiciliados.

Sólo otorgan derecho a crédito fiscal las adquisiciones de bienes, las prestaciones o utilidades de servicios, contratos de construcción o importaciones que reúnan los requisitos siguientes:

a) *Que sean permitidos como gasto o costo de la empresa, de acuerdo a la legislación del Impuesto a la Renta, aun cuando el contribuyente no esté afecto a este último impuesto.*

Tratándose de gastos de representación, el crédito fiscal mensual se calculará de acuerdo al procedimiento que para tal efecto establezca el Reglamento.

b) *Que se destinen a operaciones por las que se deba pagar el Impuesto.”*

“Artículo 26°.- Deducciones del Impuesto Bruto

Del monto del Impuesto Bruto resultante del conjunto de las operaciones realizadas en el período que corresponda, se deducirá:

(...)

b) *El monto del Impuesto Bruto, proporcional a la parte del valor de venta o de la retribución del servicio no realizado restituida, tratándose de la anulación total o parcial de ventas de bienes o de prestación de servicios. La anulación de las ventas o servicios está condicionada a la correspondiente devolución de los bienes y de la retribución efectuada, según corresponda. Tratándose de la anulación de ventas de bienes que no se entregaron al adquirente, la deducción estará condicionada a la devolución del monto pagado.*

(...).”

“Artículo 27°.- Deducciones del crédito fiscal

Del crédito fiscal se deducirá:

(...)

b) *El Impuesto Bruto correspondiente a la parte proporcional del valor de venta de los bienes que el sujeto hubiera devuelto o de la retribución del servicio no realizado restituida. En el caso que los bienes no se hubieran entregado al adquirente por anulación de ventas, se deducirá el Impuesto Bruto correspondiente a la parte proporcional del monto devuelto.*

(...).”

“Artículo 33°.- Exportación de bienes y servicios

La exportación de bienes o servicios, así como los contratos de construcción ejecutados en el exterior, no están afectos al Impuesto General a las Ventas.

(...).”

“Artículo 42°.- Valor no fehaciente o no determinado de las operaciones

Cuando por cualquier causa el valor de venta del bien, el valor del servicio o el valor de la construcción, no sean fehacientes o no estén determinados, la SUNAT lo estimará de oficio tomando como referencia el valor de mercado, de acuerdo a la Ley del Impuesto a la Renta.

En caso el valor de las operaciones entre empresas vinculadas no sea fehaciente o no esté determinado, la Administración Tributaria considerará el valor de mercado establecido por la Ley del Impuesto a la Renta como si fueran partes independientes, no siendo de aplicación lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 32° de dicha Ley.

A falta de valor de mercado, el valor de venta del bien, el valor del servicio o el valor de la construcción se determinará de acuerdo a los antecedentes que obren en poder de la SUNAT.

No es fehaciente el valor de una operación, cuando no obstante haberse expedido el comprobante de pago o nota de débito o crédito se produzcan, entre otras, las siguientes situaciones:

- a) *Que sea inferior al valor usual de mercado, salvo prueba en contrario.*
- b) *Que las disminuciones de precio por efecto de mermas o razones análogas, se efectúen fuera de los márgenes normales de la actividad.*
- c) *Que los descuentos no se ajusten a lo normado en la Ley o el Reglamento.*

Se considera que el valor de una operación no está determinado cuando no existe documentación sustentatoria que lo ampare o existiendo ésta, consigne de forma incompleta la información no necesariamente impresa a que se refieren las normas sobre comprobantes de pago, referentes a la descripción detallada de los bienes vendidos o servicios prestados o contratos de construcción, cantidades, unidades de medida, valores unitarios o precios.

La SUNAT podrá corregir de oficio y sin trámites previos, mediante sistemas computarizados, los errores e inconsistencias que aparezcan en la revisión de la declaración presentada y reliquidar, por los mismos sistemas de procesamiento, el impuesto declarado, requiriendo el pago del Impuesto omitido o de las diferencias adeudadas.”

“Artículo 76°.- Devolución de impuestos a turistas

Será objeto de devolución el Impuesto General a las Ventas que grave la venta de bienes adquiridos por extranjeros no domiciliados que ingresen al país en calidad de turistas, que sean llevados al exterior al retorno a su país por vía aérea o marítima, siempre que los traslade el propio turista.

Para efecto de esta devolución, se considerará como turista a los extranjeros no domiciliados que se encuentran en territorio nacional por un período no menor a 5 días calendario ni mayor a 60 días calendario por cada ingreso al país, lo cual deberá acreditarse con la Tarjeta Andina de Migración y el pasaporte, salvoconducto o documento de identidad que de conformidad con los tratados internacionales celebrados por el Perú sea válido para ingresar al país, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento.

La devolución podrá efectuarse también a través de Entidades Colaboradoras de la Administración Tributaria. Para ello el turista solicitará a la entidad colaboradora el reembolso del IGV pagado por sus compras de bienes, pudiendo la entidad colaboradora cobrar, al turista, por la prestación de este servicio. La entidad colaboradora solicitará a la Administración Tributaria, la devolución del importe reembolsado a los turistas. El reglamento podrá establecer los requisitos o condiciones que deberán cumplir estas entidades.

La Administración Tributaria realizará el control de la salida del país de los bienes adquiridos por los turistas en los puestos de control habilitados en los terminales aéreos o marítimos señalados en el reglamento.

La devolución se realizará respecto de las adquisiciones de bienes que se efectúen en los establecimientos calificados por la SUNAT como aquellos cuyas adquisiciones dan derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas a los turistas, los cuales deberán encontrarse en el régimen de buenos contribuyentes e inscribirse en el registro que para tal efecto implemente la SUNAT. El referido registro tendrá carácter constitutivo, debiendo cumplirse con las condiciones y requisitos que señale el Reglamento para inscribirse y mantenerse en el mismo.



Adicionalmente, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Que el comprobante de pago que acredite la adquisición del bien por parte del turista sea el que establezca el reglamento y siempre que cumpla con los requisitos y características que señalen las normas sobre comprobantes de pago y se discrimine el Impuesto General a las Ventas.
- b) Que el precio del bien, consignado en el comprobante de pago que presente el turista al momento de salir del territorio nacional, hubiera sido pagado con alguno de los medios de pago que se señalen en el reglamento y no sea inferior al monto mínimo que se establezca en el mismo.
- c) Que el establecimiento que otorgue el comprobante de pago que sustente la devolución se encuentre inscrito en el registro que para tal efecto establezca la SUNAT.
- d) Que la salida del país del extranjero no domiciliado que califique como turista se efectúe a través de alguno de los puntos de control obligatorio que establezca el reglamento.

El Reglamento establecerá los mecanismos para efectuar la devolución a que se refiere el presente artículo."

Artículo 6º.- Incorporación del segundo párrafo del artículo 2º de la Ley Nº 29215, Ley que fortalece los mecanismos de control y fiscalización de la administración tributaria respecto de la aplicación del crédito fiscal precisando y complementando la última modificación del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo.

Incorpórese el segundo párrafo del artículo 2º de la Ley Nº 29215, Ley que fortalece los mecanismos de control y fiscalización de la administración tributaria respecto de la aplicación del crédito fiscal precisando y complementando la última modificación del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, el mismo que quedará redactado conforme al texto siguiente:

"Artículo 2º.- Oportunidad de ejercicio del derecho al crédito fiscal
(...)

No se perderá el derecho al crédito fiscal si la anotación de los comprobantes de pago y documentos a que se refiere el inciso a) del artículo 19º del Texto Único Ordenado antes citado -en las hojas que correspondan al mes de emisión o del pago del impuesto o a los 12 meses siguientes- se efectúa antes que la SUNAT requiera al contribuyente la exhibición y/o presentación de su Registro de Compras."

Artículo 7º.- Incorporación de capítulos del Arancel de Aduanas a la relación prevista en el tercer párrafo del artículo 9º y modificación del inciso a) del artículo 11º y el numeral 19.3 del artículo 19º de la Ley Nº 29173, que aprueba el Régimen de Percepciones del Impuesto General a las Ventas

Incorpórese los siguientes capítulos del Arancel de Aduanas a la relación prevista en el tercer párrafo del artículo 9º y modifíquese el inciso a) del artículo 11º y el numeral 19.3 del artículo 19º de la Ley Nº 29173, que aprueba el Régimen de Percepciones del Impuesto General a las Ventas, los mismos que quedarán redactados conforme a los textos siguientes:

"Artículo 9º.- Ámbito de aplicación

(...)"

Ord.	Capítulo	Designación de la mercadería
24	24	Tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados.
25	41	Pieles (excepto la peletería).
26	64	Calzado, polainas y artículos análogos; partes de estos Artículos."

"Artículo 11º.- Operaciones excluidas de la percepción

No se efectuará la percepción a que se refiere el presente capítulo en las operaciones:

- a) Respecto de las cuales se cumplan en forma concurrente los siguientes requisitos:
 - i. Se emita un comprobante de pago que otorgue derecho a crédito fiscal.
 - ii. El cliente tenga la condición de agente de retención del IGV o figure en el "Listado de entidades que podrán ser exceptuadas de la percepción del IGV".

El listado mencionado en el párrafo anterior se aprobará mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Para la elaboración del listado se tendrá en cuenta lo siguiente:

- 1) La SUNAT elaborará la relación de entidades sobre la base de las Entidades del Sector Público Nacional, fundaciones legalmente establecidas, entidades de auxilio mutuo, comunidades campesinas y comunidades nativas a que se refieren los incisos a), c), d), e) y f) del artículo 18º de la Ley del Impuesto a la Renta, Entidades e Instituciones de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX), Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo Nacionales (ONGD-PERÚ), instituciones privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educacional inscritas en el registro correspondiente que tiene a su cargo la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajadas, Misiones Diplomáticas, Oficinas Consulares, Organismos Internacionales, Entidades Religiosas e instituciones educativas públicas o particulares. Dicho listado sólo incluirá a los sujetos que, al último día calendario del mes anterior de la publicación del Decreto Supremo que apruebe el listado, estuvieran inscritos en el RUC de acuerdo al tipo de contribuyente que les corresponda y que no se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- 1.1) Haber adquirido la condición de no habido de acuerdo con las normas vigentes.
- 1.2) Haber sido comunicados o notificados por la SUNAT con la baja de su inscripción en el RUC y tal condición figure en los registros de la Administración Tributaria.
- 1.3) Haber suspendido temporalmente sus actividades y dicho estado figure en los registros de la Administración Tributaria.

- 2) Adicionalmente la SUNAT, respecto de las entidades de auxilio mutuo y Entidades e Instituciones de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX), Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo Nacionales (ONGD-PERÚ), instituciones privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educacional inscritas en el registro correspondiente que tiene a su cargo la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) del Ministerio de Relaciones Exteriores, deberá verificar que:

- 2.1) Por su intermedio no se hayan realizado hechos que hagan presumir la existencia de delito tributario o aduanero; o,
- 2.2) Las personas naturales que las representen no se encuentren comprendidas en procesos en trámite o no cuenten con una sentencia condenatoria vigente por delito tributario o aduanero, por actos vinculados con dicha representación.

- 3) Tratándose de las Entidades e Instituciones de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX),

Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo Nacionales (ONGD-PERÚ), instituciones privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educacional inscritas en el registro correspondiente que tiene a su cargo la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) del Ministerio de Relaciones Exteriores, ésta remitirá a la SUNAT para la elaboración de la lista, la relación de entidades inscritas en su registro que no se encuentren incluidas en alguna de las siguientes situaciones:

- 3.1) Haber hecho uso indebido de los recursos y donaciones de la cooperación técnica internacional o aplicar los mismos a fines distintos para los cuales fueron proporcionados.
- 3.2) Haber hecho uso prohibido, no autorizado o ilícito de facilidades, inmunidades y privilegios específicos concedidos por ley o reglamento cuando los mismos se hayan conseguido por actividades vinculadas a la cooperación técnica internacional no reembolsable.
- 3.3) Haber orientado los recursos de la cooperación técnica internacional hacia actividades que afecten el orden público o perjudiquen la propiedad pública o privada.

El Ministerio de Economía y Finanzas publicará el referido listado, a través de su portal en Internet, a más tardar el último día hábil de los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre de cada año, el cual regirá a partir del primer día calendario del mes siguiente a la fecha de su publicación.

La condición de los clientes y su incorporación en el listado antes mencionado se verificará al momento en que se realiza el cobro.

(...)"

"Artículo 19º.- Métodos para determinar el monto de la percepción
(...)"

19.3) Tratándose de la importación de bienes considerados como mercancías sensibles al fraude, se aplicará lo siguiente:

19.3.1) El monto de la percepción del IGV se determinará considerando el mayor monto que resulte de comparar el resultado obtenido de:

- a) Aplicar el porcentaje que corresponda de acuerdo a lo señalado en el numeral 19.1 o 19.2 sobre el importe de la operación que se determine conforme a lo dispuesto en el numeral 19.4.
- b) Multiplicar un monto fijo, el cual deberá estar expresado en moneda nacional, por el número de unidades del bien importado, según la unidad de medida consignada en la declaración aduanera.

El monto fijo que corresponda a cada bien será el que se establezca para la subpartida nacional que lo contenga, conforme a lo dispuesto en el numeral 19.3.3.

19.3.2) Los bienes considerados como mercancías sensibles al fraude son aquellos que se encuentran clasificados en subpartidas nacionales que presentan un alto riesgo de declaración incorrecta o incompleta del valor.

Para la determinación de las referidas subpartidas nacionales se considerarán

los siguientes criterios, teniendo en cuenta la información de los últimos tres (3) años anteriores a aquel en que se apruebe o modifique la referida relación:

- a) Monto de ajustes de valor: Suma de ajustes de valor realizados durante el despacho, por cada subpartida nacional.
- b) Frecuencia de ajustes de valor: Número de veces que se realizó ajustes de valor durante el despacho, por cada subpartida nacional.
- c) Número de declaraciones ajustadas sobre número de declaraciones controladas: Es la proporción que existe entre el número de declaraciones ajustadas y el número de declaraciones controladas (canales naranja y rojo) durante el despacho, por cada subpartida nacional.
- d) Valor FOB ajustado sobre valor FOB controlado: Es la proporción que existe entre la suma de los ajustes de valor realizados y la suma del valor FOB controlado (canales naranja y rojo), durante el despacho por cada subpartida nacional.
- e) Denuncias e Investigaciones: Se tomará en cuenta aquellas denuncias de terceros y/o investigaciones realizadas de oficio en las cuales la SUNAT ha determinado tributos y/o recargos dejados de pagar.

La relación de las subpartidas nacionales a que se refieren los párrafos anteriores, así como su modificación, se aprobará mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, con opinión técnica de la SUNAT; y tendrá una vigencia de hasta dos (2) años.

19.3.3) El monto fijo se obtiene como resultado de aplicar los porcentajes señalados en los numerales 19.1 y 19.2, según corresponda, sobre la cantidad que resulte de sumar:

- a) El valor FOB referencial del bien considerado como mercancía sensible al fraude, más la mediana del flete unitario de la subpartida nacional, más el resultado de aplicar el porcentaje promedio de seguro a dicho valor FOB referencial.
- b) El monto resultante de aplicar la tasa de los derechos arancelarios sobre el monto determinado en el inciso anterior.
- c) El monto resultante de aplicar la tasa del Impuesto Selectivo al Consumo (al valor) sobre la suma de las cantidades que resulten de los incisos anteriores.
- d) El monto resultante de aplicar la tasa del IGV sobre la suma de las cantidades que resulten de los incisos anteriores.

A tal efecto, el valor FOB referencial de un bien considerado como mercancía sensible al fraude se determina a nivel de subpartida nacional, en base a valores en aduana analizados por SUNAT, valores obtenidos en procesos de fiscalización o estudios de precios; o en su defecto los que resulten de la aplicación de análisis estadísticos.

La metodología para obtener el valor FOB referencial y la relación de los montos fijos, así como su modificación, se aprobará mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, con opinión técnica de la SUNAT; y tendrá una vigencia de hasta dos (2) años."



**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA
FINAL**

ÚNICA.- VIGENCIA

El presente Decreto Legislativo entrará en vigencia el primer día calendario del mes siguiente al de su publicación. La devolución a que se refiere el artículo 76° de la Ley operará a partir de la entrada en vigencia de su reglamento, el cual deberá ser aprobado mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, en un plazo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto Legislativo, debiendo establecerse en el mismo, entre otros, el procedimiento de devolución del impuesto.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA
TRANSITORIA**

**ÚNICA.- DE LOS LÍMITES PARA ARRAS, DEPÓSITO
O GARANTÍA**

Hasta que el Reglamento de la Ley establezca los límites a que se refieren los incisos a), c) y f) del artículo 3° de la Ley modificados por el presente Decreto Legislativo, serán de aplicación los límites señalados en los numerales 3 y 4 del artículo 3° del Reglamento vigente.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA
DEROGATORIA**

ÚNICA.- DE LAS DEROGACIONES

1. Derógase el segundo párrafo del artículo 3° y el artículo 4° de la Ley N° 29646, Ley de Fomento al Comercio Exterior de Servicios.

2. Derógase el artículo 22°-A y el artículo 34°-A, así como los literales C y D del Apéndice V del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a la Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias.

3. Derógase el tercer párrafo del artículo 32° y el segundo párrafo del inciso a) del artículo 32°-A del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado por el Decreto Supremo N° 179-2004-EF y normas modificatorias.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla, dando cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de julio del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

811431-3

**DECRETO LEGISLATIVO
N° 1117**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República, por Ley N° 29884, y de conformidad con el artículo 104° de la Constitución Política del Perú, ha delegado en el Poder Ejecutivo, por un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario la facultad de legislar en materia tributaria, aduanera y de delitos tributarios y aduaneros, entre las que se encuentra la modificación del Código Tributario;

Que, considerando que el Código Tributario se constituye como la norma que rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos estableciendo los principios generales, instituciones, procedimientos y normas del ordenamiento jurídico-tributario, resulta evidente que dicha

norma debe considerar los principios de equidad, eficiencia y simplicidad, que permitan su debida aplicación;

Que, actualmente el ordenamiento jurídico tributario vigente no prevé reglas o lineamientos generales para la dación o prórroga de exoneraciones, incentivos o beneficios tributarios ni un plazo supletorio aplicable a las exoneraciones, incentivos o beneficios tributarios aprobados sin plazo de vigencia. Sin embargo, con anterioridad nuestro sistema normativo brindaba dichas reglas;

Que, adicionalmente a ello, se evidencia del análisis del Código Tributario, que se requiere mejorar aspectos referidos a la actuación de la Administración Tributaria frente a los administrados, lo que conlleva el perfeccionamiento de las normas referentes al domicilio fiscal y procesal, medidas cautelares, facultad sancionatoria de la Administración Tributaria, y el Régimen de incentivos para la aplicación de sanciones tributarias, a fin de optimizar la relación de la Administración con los contribuyentes;

Que, considerando lo expuesto, es necesario adecuar las normas mencionadas, con el fin incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los administrados, lo que permitirá elevar los niveles de recaudación con observancia de los derechos del contribuyente;

De conformidad con lo establecido en el artículo 104° de la Constitución Política del Perú; y en el ejercicio de las facultades delegadas de conformidad con el numeral 1 del artículo 2° de la Ley N° 29884;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,
Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

Ha dado el Decreto Legislativo siguiente:

**MODIFICAN TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL
CÓDIGO TRIBUTARIO APROBADO POR
DECRETO SUPREMO N° 135-99-EF Y NORMAS
MODIFICATORIAS**

Artículo 1°.- Objeto

La presente norma tiene por objeto mejorar aspectos referidos a la actuación de la Administración Tributaria frente a los administrados mediante el perfeccionamiento de las normas referentes al domicilio fiscal y procesal, medidas cautelares y facultad sancionatoria.

Artículo 2°.- Referencia

Cuando la presente norma legal haga mención al Código Tributario, deberá entenderse referido al Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF y normas modificatorias.

Artículo 3°.- Modificación del segundo párrafo del artículo 11°, segundo párrafo del inciso d) del artículo 118°, artículo 166° del Código Tributario.

Modifíquese el segundo párrafo del artículo 11°, segundo párrafo del inciso d) del artículo 118° y el artículo 166° del Código Tributario, los que quedarán redactados conforme a los textos siguientes:

“Artículo 11°.- DOMICILIO FISCAL Y PROCESAL

(...)

El domicilio fiscal es el lugar fijado dentro del territorio nacional para todo efecto tributario; sin perjuicio de la facultad del sujeto obligado a inscribirse ante la Administración Tributaria de señalar expresamente un domicilio procesal en cada uno de los procedimientos regulados en el Libro Tercero del presente Código. El domicilio procesal deberá estar ubicado dentro del radio urbano que señale la Administración Tributaria. La opción de señalar domicilio procesal en el procedimiento de cobranza coactiva, para el caso de la SUNAT, se ejercerá por única vez dentro de los tres días hábiles de notificada la Resolución de Ejecución Coactiva y estará condicionada a la aceptación de aquella, la que se regulará mediante Resolución de Superintendencia.

(...).”

“Artículo 118°.- MEDIDAS CAUTELARES – MEDIDA CAUTELAR GENÉRICA

(...)

d)

(...)

Para efecto de lo dispuesto en el párrafo anterior, mediante Resolución de Superintendencia se establecerán los sujetos obligados a utilizar el sistema informático que proporcione la SUNAT así como la forma, plazo y condiciones en que se deberá cumplir el embargo.”

“Artículo 166°.- FACULTAD SANCIONATORIA

La Administración Tributaria tiene la facultad discrecional de determinar y sancionar administrativamente las infracciones tributarias.

En virtud de la citada facultad discrecional, la Administración Tributaria también puede aplicar gradualmente las sanciones por infracciones tributarias, en la forma y condiciones que ella establezca, mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar.

Para efecto de graduar las sanciones, la Administración Tributaria se encuentra facultada para fijar, mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar, los parámetros o criterios objetivos que correspondan, así como para determinar tramos menores al monto de la sanción establecida en las normas respectivas.

La gradualidad de las sanciones sólo procederá hasta antes que se interponga recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal contra las resoluciones que resuelvan la reclamación de resoluciones que establezcan sanciones, de Ordenes de Pago o Resoluciones de Determinación en los casos que estas últimas estuvieran vinculadas con sanciones de multa aplicadas.”

Artículo 4°.- Incorporación de la Norma VII del Título Preliminar y el último párrafo del artículo 179° del Código Tributario.

Incorpórese la Norma VII del Título Preliminar y el último párrafo del artículo 179° del Código Tributario, los que quedarán redactados conforme al texto siguiente:

“Norma VII: REGLAS GENERALES PARA LA DACIÓN DE EXONERACIONES, INCENTIVOS O BENEFICIOS TRIBUTARIOS

La dación de normas legales que contengan exoneraciones, incentivos o beneficios tributarios, se sujetarán a las siguientes reglas:

a) Deberá encontrarse sustentada en una Exposición de Motivos que contenga el objetivo y alcances de la propuesta, el efecto de la vigencia de la norma que se propone sobre la legislación nacional, el análisis cuantitativo del costo fiscal estimado de la medida, especificando el ingreso alternativo respecto de los ingresos que se dejarán de percibir a fin de no generar déficit presupuestario, y el beneficio económico sustentado por medio de estudios y documentación que demuestren que la medida adoptada resulta la más idónea para el logro de los objetivos propuestos. Estos requisitos son de carácter concurrente.

El cumplimiento de lo señalado en este inciso constituye condición esencial para la evaluación de la propuesta legislativa.

b) Deberá ser acorde con los objetivos o propósitos específicos de la política fiscal planteada por el Gobierno Nacional, consideradas en el Marco Macroeconómico Multianual u otras disposiciones vinculadas a la gestión de las finanzas públicas.

c) El articulado de la propuesta legislativa deberá señalar de manera clara y detallada el objetivo de la medida, los sujetos beneficiarios, así como el plazo de vigencia de la exoneración, incentivo o beneficio tributario, el cual no podrá exceder de tres (03) años.

Toda exoneración, incentivo o beneficio tributario concedido sin señalar plazo de vigencia, se entenderá otorgado por un plazo máximo de tres (3) años.

d) Para la aprobación de la propuesta legislativa se requiere informe previo del Ministerio de Economía y Finanzas.

e) Toda norma que otorgue exoneraciones, incentivos o beneficios tributarios será de aplicación a partir del 1 de enero del año siguiente al de su publicación, salvo disposición contraria de la misma norma.

f) Sólo por ley expresa, aprobada por dos tercios de los congresistas, puede establecerse selectiva y temporalmente un tratamiento tributario especial para una determinada zona del país, de conformidad con el artículo 79° de la Constitución Política del Perú.

g) Se podrá aprobar, por única vez, la prórroga de la exoneración, incentivo o beneficio tributario por un período de hasta tres (3) años, contado a partir del término de la vigencia de la exoneración, incentivo o beneficio tributario a prorrogar.

Para la aprobación de la prórroga se requiere necesariamente de la evaluación por parte del sector respectivo del impacto de la exoneración, incentivo o beneficio tributario, a través de factores o aspectos sociales, económicos, administrativos, su influencia respecto a las zonas, actividades o sujetos beneficiados, incremento de las inversiones y generación de empleo directo, así como el correspondiente costo fiscal, que sustente la necesidad de su permanencia. Esta evaluación deberá ser efectuada por lo menos un (1) año antes del término de la vigencia de la exoneración, incentivo o beneficio tributario.

La Ley o norma con rango de Ley que aprueba la prórroga deberá expedirse antes del término de la vigencia de la exoneración, incentivo o beneficio tributario. No hay prórroga tácita.

h) La ley podrá establecer plazos distintos de vigencia respecto a los Apéndices I y II de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo y el artículo 19° de la Ley del Impuesto a la Renta, pudiendo ser prorrogado por más de una vez.”

“Artículo 179°.- RÉGIMEN DE INCENTIVOS

(...)

El presente régimen no es de aplicación para las sanciones que imponga la SUNAT.”

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**PRIMERA.- Ratificación**

Entiéndese que los vocales del Tribunal Fiscal se mantienen en el ejercicio de sus cargos mientras no concluya el procedimiento de ratificación que se efectúa en el marco del artículo 99° del Código Tributario.

SEGUNDA.- Vigencia

El presente Decreto Legislativo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación con excepción de las modificaciones referidas a los artículos 166° y 179° del Código Tributario que entrarán en vigencia a los treinta (30) días calendario y la modificación referida al artículo 11° del referido Código que entrará en vigencia a los noventa (90) días computados a partir del día siguiente de la fecha de publicación del presente Decreto Legislativo.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA**ÚNICA.- Aplicación de las Reglas para exoneraciones, incentivos o beneficios tributarios**

La Norma VII del Código Tributario incorporada por el presente Decreto Legislativo, resulta de aplicación a las exoneraciones, incentivos o beneficios tributarios que hayan sido concedidos sin señalar plazo de vigencia y que se encuentren vigentes a la fecha de entrada en vigencia de la presente norma legal.

En el caso de exoneraciones, incentivos o beneficios tributarios cuyo plazo supletorio de tres (3) años previsto en la citada Norma VII hubiese vencido o venza antes del 31 de diciembre de 2012, mantendrán su vigencia hasta la referida fecha.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla, dando cuenta al Congreso de la República.



Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de julio del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

811431-4

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Prórrogan Estado de Emergencia declarado en el distrito de Cholón, de la provincia de Marañón, en el distrito de Monzón, de la provincia de Huamalíes, y en la provincia de Leoncio Prado, circunscripciones ubicadas en el departamento de Huánuco; en la provincia de Tocache, del departamento de San Martín; y en la provincia del Padre Abad, del departamento de Ucayali

**DECRETO SUPREMO
N° 073-2012-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44 de la Constitución Política del Perú, prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos fundamentales, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, es obligación del Gobierno Constitucional garantizar el derecho de los ciudadanos al orden, a la tranquilidad pública, al adecuado funcionamiento de los servicios básicos y al normal abastecimiento de víveres y medicinas;

Que, los desplazamientos continuos de remanentes de la organización terrorista Sendero Luminoso en el Huallaga, distribuidos en columnas terroristas por diversos sectores rurales de la margen izquierda y derecha del río Huallaga del distrito de Cholón, de la provincia de Marañón, en el distrito de Monzón, de la provincia de Huamalíes, y en la provincia de Leoncio Prado, circunscripciones ubicadas en el departamento de Huánuco; en la provincia de Tocache del departamento de San Martín; y en la provincia del Padre Abad del departamento de Ucayali, requiere la presencia del Estado a través de la Policía Nacional del Perú en dichas circunscripciones del país;

Que, mediante Informe N° 055-2012-COMGEN-PNP/DIREOP/FPH/EM, el Jefe del Frente Policial Huallaga, se pronuncia porque se prorrogue el Estado de Emergencia declarado por el Decreto Supremo N° 078-2011-PCM, publicado el 13 de setiembre de 2011, y prorrogado por Decreto Supremo N° 087-2011-PCM, publicado el 11 de noviembre del 2011, el Decreto Supremo N° 002-2012-PCM, publicado el 04 de enero de 2012, el Decreto Supremo N° 023-2012-PCM, publicado el 10 de marzo de 2012, y el Decreto Supremo N° 052-2012-PCM, publicado el 09 de mayo de 2012, en las zonas citadas precedentemente para que la presencia de la Policía Nacional del Perú con su accionado permita que la población se identifique con los fines u objetivos que busca el Gobierno Central, esto es, la consolidación de la pacificación de la zona y del país y asimismo manifiesta que aparte del terrorismo tiene el problema del tráfico

ilícito de drogas y el sembrío ilegal de la hoja de coca que es la principal actividad que ocupa a la población;

Que, la lucha contra el tráfico ilícito de drogas constituye una política de Estado en el Perú, por ser una amenaza, al tener efectos devastadores en lo social, económico, medio ambiental y político;

De conformidad con lo establecido en los numerales 4) y 14) del artículo 118, el numeral 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú y los literales b) y d) del numeral 2) del artículo 4 de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1°.- Prórroga del Estado de Emergencia

Prorrogar el Estado de Emergencia por el término de sesenta (60) días, a partir del 09 de julio de 2012, en el distrito de Cholón, de la provincia de Marañón, en el distrito de Monzón, de la provincia de Huamalíes, y en la provincia de Leoncio Prado, circunscripciones ubicadas en el departamento de Huánuco; en la provincia de Tocache del departamento de San Martín; y en la provincia del Padre Abad del departamento de Ucayali. La Policía Nacional del Perú mantendrá el control del orden interno con el apoyo de las Fuerzas Armadas.

Artículo 2°.- Suspensión del ejercicio de Derechos Constitucionales

Durante la prórroga del Estado de Emergencia a que se refiere el artículo anterior y en las circunscripciones señaladas en el mismo, quedan suspendidos los derechos constitucionales relativos a la libertad y seguridad personales, la inviolabilidad de domicilio y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9), 11), 12) y 24) apartado f) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

Artículo 3°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Defensa, por el Ministro del Interior y por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de julio del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART
Presidente del Consejo de Ministros

JOSE ANTONIO URQUIZO MAGGIA
Ministro de Defensa

WILVER ALFREDO CALLE GIRÓN
Ministro del Interior

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

811432-1

Designan representante del Ministerio de la Producción ante el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Agua

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 204-2012-PCM**

Lima, 6 de julio de 2012

Vistos, los Oficios N° 433-2012-PRODUCE/DM, del Ministerio de la Producción, y N° 386-2012-ANA-J/OAJ, de la Autoridad Nacional del Agua;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, crea el Sistema Nacional de Gestión de los Recursos

Hídricos con el objeto de articular el accionar del Estado, para conducir los procesos de gestión integrada y de conservación de los recursos hídricos en los ámbitos de cuencas, de los ecosistemas que lo conforman y de los bienes asociados; así como para establecer espacios de coordinación y concertación entre las entidades de la administración pública y los actores involucrados en dicha gestión;

Que, el artículo 14° de la Ley antes acotada establece que la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico - normativa del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, responsable del funcionamiento de dicho sistema;

Que, asimismo, el artículo 19° del dispositivo legal antes invocado prevé que el Consejo Directivo es la máxima instancia de la Autoridad Nacional del Agua, el cual estará conformado, entre otros, por un representante del Ministerio de la Producción, quien será designado mediante Resolución Suprema de la Presidencia del Consejo de Ministros, considerando como requisito que el designado sea un funcionario del más alto nivel con rango de director general o similar;

Que, mediante Resolución Suprema N° 171-2011-PCM se designó al señor Dave Gregory Pogois Loayza, Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Pesquería del Ministerio de la Producción como representante de dicho Ministerio ante el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, por Resolución Ministerial N° 278-2011-PRODUCE se aceptó la renuncia del señor Dave Gregory Pogois Loayza al cargo de Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Pesquería del Ministerio de la Producción;

Que, de acuerdo con los documentos del visto resulta pertinente dar por concluida la precitada designación y designar en su reemplazo a la Directora de la Oficina Técnica de Centros de Innovación Tecnológica del Ministerio de la Producción como representante del Ministerio de la Producción ante el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Agua;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación del señor Dave Gregory Pogois Loayza, ex Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Pesquería del Ministerio de la Producción como representante del Ministerio de la Producción ante el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Agua, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar a la señora Mercedes Inés Carazo de Cabellos, Directora de la Oficina Técnica de Centros de Innovación Tecnológica del Ministerio de la Producción como representante del Ministerio de la Producción ante el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART
 Presidente del Consejo de Ministros

811432-3

AMBIENTE

Designan representantes del Ministerio ante la Comisión Multisectorial creada por R.S. N° 200-2012-PCM

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 173-2012-MINAM**

Lima, 5 de julio de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 200-2012-PCM, publicada el 29 de junio de 2012, se crea la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal, adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, encargada de analizar, diseñar y proponer medidas que permitan mejorar las condiciones sociales y ambientales de las poblaciones de las cuencas del Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón del departamento de Loreto; la misma que está integrada, entre otros, por el Ministerio del Ambiente - MINAM;

Que, en tal sentido, de conformidad con el artículo 4° de la mencionada Resolución Suprema, corresponde designar a los representantes titular y alterno del Ministerio del Ambiente ante la citada Comisión Multisectorial;

Con el visado de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 07-2008-MINAM que aprueba su Reglamento de Organización y Funciones; y, la Resolución Suprema N° 200-2012-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a los representantes del Ministerio del Ambiente - MINAM, ante la Comisión Multisectorial creada por Resolución Suprema N° 200-2012-PCM, según detalle:

- Sr. Carlos Eduardo Chirinos Arrieta, Jefe de la Oficina de Asesoramiento en Asuntos Socio-ambientales del Ministerio del Ambiente, representante Titular.

- Sr. Alberto Martín Barandiarán Gómez, Asesor del Ministerio del Ambiente, representante Alterno.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
 Ministro del Ambiente

811344-1

DEFENSA

Autorizan ingreso al territorio peruano de personal militar de EE.UU.

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 776-2012-DE/SG**

Lima, 6 de julio de 2012

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) N° 548 de fecha 02 de julio de 2012, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, personal militar de los Estados Unidos de América, ingresará a territorio nacional del 09 al 13 de julio de 2012, a fin de visitar los diferentes lugares donde se desarrollan los proyectos y actividades médicas del Ejercicio Nuevos Horizontes 2012;

Que, el Artículo 5° de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el Ingreso de Tropas Extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades



militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Relaciones Internacionales de este Ministerio, y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio peruano, sin armas de guerra, al personal militar de los Estados Unidos de América detallado a continuación, del 09 al 13 de julio de 2012, a fin de visitar los diferentes lugares donde se desarrollan los proyectos y actividades médicas del Ejercicio Nuevos Horizontes 2012.

- | | |
|---------------------|---------------------------|
| 1. Mayor General | Daniel O. WYMAN. |
| 2. Mayor General | Mark SEARS. |
| 3. Coronel | Douglas LOUGEE. |
| 4. Coronel | Daniel BERLINER. |
| 5. Teniente Coronel | Shellie Russell RAMIREZ. |
| 6. Mayor | Orlando ORTEGA. |
| 7. Capitán | Tenisha DE ALVA ASCENCIO. |

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5º de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO URQUIZO MAGGIA
Ministro de Defensa

810890-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Ratificar acuerdo adoptado por PROINVERSIÓN sobre la incorporación al proceso de promoción de la inversión privada del proyecto denominado "Provisión de Servicios de Saneamiento para los distritos del Sur de Lima"

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 045-2012-EF**

Lima, 6 de julio de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en su sesión de fecha 19 de enero de 2012, se acordó incorporar el proyecto "Provisión de Servicios de Saneamiento para los distritos del Sur de Lima" al proceso de promoción de la inversión privada a cargo de PROINVERSIÓN, bajo los mecanismos y procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Decreto Legislativo N° 1012 y sus normas reglamentarias correspondientes;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 059-96-PCM y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 060-96-PCM concordado con el Decreto Legislativo N° 1012, el acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN referido en el considerando anterior debe ser ratificado por Resolución Suprema;

Que, mediante Resolución Suprema N° 010-2012-EF se modificó la constitución de los cinco Comités

Especiales de PROINVERSIÓN creados por Resolución Suprema N° 036-2009-EF, reduciéndolos a tres Comités. Asimismo, en la Resolución Suprema N° 010-2012-EF, se estableció que toda referencia normativa a los anteriores Comités, deberá entenderse efectuada a alguno de los tres Comités actualmente existentes; y que el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, a propuesta de la Dirección Ejecutiva, definirá los procesos de promoción de la inversión privada, así como las iniciativas privadas, que serán de competencia de los nuevos Comités;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Resolución Suprema N° 010-2012-EF, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en sesión de fecha 15 de febrero de 2012, acordó asignar el proyecto "Provisión de Servicios de Saneamiento para los distritos del Sur de Lima", al Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de infraestructura y Servicios Públicos Sociales, Minería, Saneamiento, Irrigación y Asuntos Agrarios - PRO DESARROLLO;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 059-96-PCM, el Decreto Legislativo N° 1012 y sus normas reglamentarias y complementarias, y;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, en su sesión de fecha 19 de enero de 2012, que aprobó incorporar al Proceso de Promoción de la Inversión Privada el Proyecto "Provisión de Servicios de Saneamiento para los distritos del Sur de Lima", bajo los mecanismos y procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Decreto Legislativo N° 1012 y sus normas reglamentarias correspondientes.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas, y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

811432-4

EDUCACION

Aprueban el Reglamento de la Ley N° 28044 Ley General de Educación

**DECRETO SUPREMO
N° 011-2012-ED**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, que establece los lineamientos generales de la educación y del sistema educativo peruano, dispuso en su segunda disposición final que el Ministerio de Educación la reglamente, por lo que se han expedido los Decretos Supremos N° 013-2004-ED, Reglamento de Educación Básica Regular; 015-2004-ED, Reglamento de Educación Básica Alternativa; 022-2004-ED, Reglamento de Educación Técnico Productiva; 002-2005-ED, Reglamento de Educación Básica Especial; 009-2005-ED, Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo, y 013-2005-ED, Reglamento de Educación Comunitaria;

Que, el Tribunal Constitucional mediante sentencia del 14 de Abril de 2009 determina que, no obstante haberse expedido los decretos supremos mencionados que reglamentan parcialmente la Ley N° 28044, Ley General

de Educación, ésta debe contar con un reglamento integral;

Que en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal Constitucional, el Ministerio de Educación, mediante Resolución Ministerial N° 0263-2009-ED, conformó la Comisión que elaboró el primer proyecto de Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, que ha sido objeto de análisis y reajuste por la comisión constituida por Resolución Ministerial N° 0482-2011-ED, y posteriormente pre publicado mediante la Resolución Ministerial N° 043-2012-ED, a efecto de recibir las sugerencias y alcances de entidades públicas y privadas y de la ciudadanía en general, proceso que ha contribuido a mejorar su contenido, integrando y actualizando los reglamentos expedidos anteriormente, en el marco de una educación de calidad con equidad e inclusiva y una gestión educativa descentralizada, que fortalece la autonomía de la Institución;

De conformidad con el inciso 8) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú y el inciso 3) del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación del Reglamento

Apruébese el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el cual forma parte integrante del presente Decreto Supremo, que consta de 159 artículos y nueve Disposiciones Complementarias y Finales.

Artículo 2.- De la publicación

Dispóngase la publicación del Reglamento de la Ley General de Educación en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe/normatividad/), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- Del Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Educación.

**DISPOSICIÓN
COMPLEMENTARIA DEROGATORIA**

Única.- Deróguense los Decretos Supremos N° 013-2004-ED, Reglamento de Educación Básica Regular; 015-2004-ED, Reglamento de Educación Básica Alternativa; 022-2004-ED, Reglamento de Educación Técnico Productiva; 002-2005-ED, Reglamento de Educación Básica Especial; 009-2005-ED, Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo; 013-2005-ED, Reglamento de Educación Comunitaria, y demás dispositivos que se opongan al presente Decreto Supremo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de julio del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

811432-2

**JUSTICIA Y DERECHOS
HUMANOS**

**Designan Procurador Público
Anticorrupción Descentralizado del
Distrito Judicial de San Martín**

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 114-2012-JUS**

Lima, 6 de julio de 2012

VISTO, el Oficio N° 1254-2012-JUS/CDJE-ST, de la Secretaría Técnica del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1068 se creó el Sistema de Defensa Jurídica del Estado con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, el artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1068 citado, establece que es atribución del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, entre otras, proponer la designación de los Procuradores Públicos del Poder Ejecutivo;

Que, el artículo 25° del Decreto Legislativo N° 1068 antes acotado, estipula que la designación de los Procuradores Públicos culmina, entre otras razones, por término de la designación;

Que, mediante Resolución Suprema N° 210-2006-JUS, de fecha 23 de noviembre de 2006, se designó al señor abogado Víctor Manuel Zelada Masmela, como Procurador Público Anticorrupción Descentralizado del Distrito Judicial de San Martín;

Que, conforme al Oficio de visto, la Secretaría Técnica del Consejo de Defensa Jurídica del Estado informa que el citado Consejo ha propuesto dar por concluida la designación del señor abogado Víctor Manuel Zelada Masmela, como Procurador Público Anticorrupción Descentralizado del Distrito Judicial de San Martín y que se designe en su reemplazo al señor abogado Percy Cappillo López, resultando pertinente emitir el acto correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Legislativo N° 1068 por el cual se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado; y, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida la designación del señor abogado Víctor Manuel Zelada Masmela, como Procurador Público Anticorrupción Descentralizado del Distrito Judicial de San Martín, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar al señor abogado Percy Cappillo López, como Procurador Público Anticorrupción Descentralizado del Distrito Judicial de San Martín.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART
Presidente del Consejo de Ministros

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

811432-5

**MUJER Y POBLACIONES
VULNERABLES**

**Designan representantes titular y
alterno del Ministerio ante la Comisión
Multisectorial constituida mediante
R.S. N° 190-2012-PCM**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 186-2012-MIMP**

Lima, 5 de julio de 2012



CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 190-2012-PCM se crea una Comisión Multisectorial de Naturaleza Temporal cuyo objeto es la elaboración de la propuesta del Plan Nacional de Fortalecimiento a las Familias 2012 – 2021, Comisión que se encuentra integrada, entre otros, por un representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, quien la preside;

Que, el artículo 5 de la referida Resolución Suprema señala, entre otros, que las entidades del Estado referidas en el artículo 2 designan a sus representantes (titular y alterno) mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, en tal sentido, resulta pertinente emitir el acto de administración por el que se designe al representante (titular y alterno) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP ante la referida Comisión Multisectorial;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1098, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor JULIO ANDRÉS ROJAS JULCA, Viceministro de Poblaciones Vulnerables, como representante titular del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP ante la Comisión Multisectorial constituida mediante Resolución Suprema N° 190-2012-PCM.

Artículo 2.- Designar al señor MANUEL ERNESTO TRISTÁN GAMARRA, asesor del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, como representante alterno del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP ante la Comisión Multisectorial constituida mediante Resolución Suprema N° 190-2012-PCM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA JARA VELÁSQUEZ
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

811399-1

PRODUCE

Designan Director de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 326-2012-PRODUCE**

Lima, 6 de julio de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 324-2012-PRODUCE de fecha 4 de julio de 2012, se designó a la señora JUANA LOURDES BERNAL ALVA encargada en el cargo de Director de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Producción;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 086-2012-SERVIR-PE de fecha 5 de julio de 2012, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, SERVIR, asigna como Gerente Público al señor Oscar Ricardo Cevallos de Barrenechea, quien se desempeñará en el cargo de Director de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Producción;

Que, en tal sentido, corresponde dar por concluida la encargatura efectuada a la citada funcionaria; por lo que resulta pertinente designar a la persona que desempeñará el cargo de Director de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Producción;

Con el visado de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594; Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1047 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación de la señora JUANA LOURDES BERNAL ALVA, encargada en el cargo de Director de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Producción, dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar al señor OSCAR RICARDO CEVALLOS DE BARRENECHEA, en el cargo de Director de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS TRIVEÑO CHAN JAN
Ministra de la Producción

810892-1

Dan por concluida designación y encargan funciones de Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 327-2012-PRODUCE**

Lima, 6 de julio de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 205-2012-PRODUCE de fecha 8 de mayo de 2012, se designó al señor CARLOS NAPOLEÓN TELLO MALPARTIDA en el cargo de Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Producción;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación efectuada al citado funcionario; y a fin de no afectar el funcionamiento del Ministerio de la Producción, se encarga a la persona que desempeñará el cargo de Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Producción;

Con el visado de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594; Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1047 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación del señor CARLOS NAPOLEÓN TELLO MALPARTIDA en el cargo de Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Producción; dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Encargar a la señora JUANA LOURDES BERNAL ALVA, el cargo de Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS TRIVEÑO CHAN JAN
Ministra de la Producción

810892-2

Designan Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica del IMARPE
**INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ
RESOLUCIÓN DIRECTORAL
DE N° 114-2012**

Callao, 28 de junio de 2012

VISTO:

La Carta de renuncia presentada por la Abogada Della Marjori Núñez Marín, al cargo de confianza de Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral DE N° 234-2011 de fecha 06 de octubre de 2011, se designó en el cargo de confianza de Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, categoría remunerativa D4, a la Abogada Della Marjori Núñez Marín;

Que mediante documento del Visto, la Abogada Della Marjori Núñez Marín, ha formulado renuncia al cargo de confianza de Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Acuerdo N° 028-2012-CD/O adoptado en la Sexta Sesión Ordinaria de fecha 25 de junio de 2012, el Consejo Directivo del IMARPE aceptó la renuncia formulada por la Abogada Della Marjori Núñez Marín en el cargo de Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, y aprobó la designación en el cargo de Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica a la Abogada Carmen María Moreno Escobar;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el Decreto Supremo N° 009-2001-PE “Reglamento de Organización y Funciones del IMARPE”;

Con la visación de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Evaluación de Gestión y de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia formulada por la Abogada DELLA MARJORI NUÑEZ MARIN, al cargo de Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, Categoría Remunerativa D-4; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar a la Abogada CARMEN MARIA MORENO ESCOBAR en el cargo de confianza de Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, reservando su plaza de origen.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Administración a través de la Unidad de Personal efectúe los trámites administrativos correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO ANTONIO ESPINO SÁNCHEZ
 Director Ejecutivo
 IMARPE

811013-1

RELACIONES EXTERIORES
Autorizan viaje de funcionario diplomático a las ciudades de Hong Kong y Singapur, en comisión de servicios
**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0688/RE-2012**

Lima, 06 de julio de 2012

CONSIDERANDO:

Que, entre el 09 al 13 de julio de 2012, se realizarán en las ciudades de Hong Kong, Shanghai y Singapur, los Road Shows de Promoción de Inversiones que está organizando la Asociación de inPERU, eventos que buscan generar un mayor impacto en la promoción del Perú a nivel global;

Que, los mencionados eventos contarán con la participación de los Ministros de Economía y Finanzas, y de Comercio Exterior y Turismo, del Presidente del Directorio del Banco Central de Reserva del Perú, del Director Ejecutivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (ProInversión) y del Superintendente del Mercado de Valores y del Superintendente de Banca, Seguros y AFP (SBS);

Que, el Ministro en el Servicio Diplomático de la República Jorge Arturo Jarama participará en el evento a realizarse en la ciudad de Hong Kong, asimismo, es necesario que el citado funcionario adelante su viaje a la República de Singapur, con el fin de coordinar aspectos previos a la realización del Road Show de Promoción de Inversiones en Singapur;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 3116/2012, de 02 de julio de 2012; y los Memoranda (DPE) N° DPE0300/2012, de la Dirección General de Promoción Económica, de 22 de junio de 2012 y (OPR) N° OPR0379/2012, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 05 de julio de 2012, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Jorge Arturo Jarama Alván, Director de Promoción de Inversiones, de la Dirección General de Promoción Económica, a las ciudades de Hong Kong y Singapur, para que participe en los Road Shows de Promoción de Inversiones, que se llevarán a cabo del 09 al 10 de julio de 2012.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 19509: Promoción en el Exterior del Comercio, Turismo e Inversiones, debiendo presentar la rendición de cuenta de acuerdo a ley, en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Jorge Arturo Jarama Alván	4,790.00	260.00	2+2	1,040.00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático presentará ante el Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en las reuniones a las que asista.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
 Ministro de Relaciones Exteriores

811406-1



TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan a la escuela E. Cabrera Brevetes E.I.R.L. la ampliación de local para funcionar como Escuela de Conductores Integrales en la ciudad de Nuevo Chimbote

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 2086-2012-MTC/15

Lima, 31 de mayo de 2012

VISTOS:

Los Partes Diarios Nº 045967 y 056240 presentados por la empresa denominada E. CABRERA BREVETES E.I.R.L. y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 397-2011-MTC/15 de fecha 03 de febrero de 2011, se emitió autorización a la empresa E. CABRERA BREVETES E.I.R.L. para funcionar como Escuela de Conductores Integrales en la ciudad de Trujillo, a fin de impartir los conocimientos teóricos – prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, así como la formación orientada hacia la conducción responsable y segura, a los postulantes para obtener una licencia de conducir de la Clase A Categoría II y III, y de la Clase B Categoría II-c.

Que, mediante 045967 de fecha 18 de abril de 2012, la empresa denominada E. CABRERA BREVETES E.I.R.L. en adelante La Escuela, presenta solicitud sobre ampliación de autorización para funcionar como Escuela de Conductores Integrales; con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos y prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes a una licencia de conducir de la Clase A Categorías II y III y Clase B Categoría II- c; asimismo señala que también brindará el curso de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de mercancías, Transporte Mixto; curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infractor y los cursos de reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categoría II y III;

Que, mediante Oficio Nº 3240-2012-MTC/15.03 de fecha 08 de mayo de 2012, notificado el 09 de mayo del 2012, se comunicó a La Escuela las observaciones encontradas en su solicitud y concediéndole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanarlas;

Que, mediante Parte Diario 056240 de fecha 14 de mayo del 2012, La Escuela presenta diversa documentación en respuesta al oficio indicado en el considerando que antecede;

Que, el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, regula las condiciones, requisitos y procedimientos para la obtención de la autorización y funcionamiento de las Escuelas de Conductores, tal como lo dispone el artículo 43º que establece las condiciones de acceso, así como el artículo 51º que señala los requisitos documentales;

Que el artículo 52º de El Reglamento dispone que para solicitar la ampliación de locales, deberá acompañar a su solicitud, los documentos descritos en los literales c), d), f), g), h), j), k) y l) del artículo 51º del presente reglamento, así como presentar una declaración jurada precisando que cuentan con los bienes, muebles y enseres que constituyen el equipamiento requerido para el funcionamiento de dicho local como Escuela de Conductores, presentado la relación detallada de su equipamiento;

Que, el segundo párrafo del artículo 56º de El Reglamento, establece que previamente a la expedición de la resolución de autorización respectiva, la Dirección

General de Transporte Terrestre realizará la inspección con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso establecidas en El Reglamento;

Que, mediante el Informe Nº 002-2012-MTC/15.03 de fecha 28 de mayo de 2012, se remite el Acta de Inspección Ocular, de la cual se advierte que la inspección fue realizada en los locales propuestos por La Escuela donde el inspector concluye que cumple con lo establecido en el numeral 43.3 y 43.5 del Art. 43º del Decreto Supremo 040-2008-MTC y sus modificatorias;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial en el Informe Nº 337-2012-MTC/15.03.A.LEGAL.rgy, resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 040-2008-MTC - Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre; la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley Nº 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la ampliación de local en la ciudad de Nuevo Chimbote, a la escuela E. CABRERA BREVETES E.I.R.L para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos – prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura, a los postulantes para obtener una licencia de conducir de la Clase A Categorías II y III y Clase B Categoría II-c, así como los cursos de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de mercancías, Transporte Mixto; curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infractor y los cursos de reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categoría II y III; en consecuencia, procédase a su inscripción en el Registro Nacional de Escuelas de Conductores, en los siguientes términos:

Denominación de la Escuela : E. CABRERA BREVETES E.I.R.L

Clase de Escuela : Escuela de Conductores Integrales

Ubicación del Establecimiento : OFICINAS ADMINISTRATIVAS, AULAS DE ENSEÑANZA, TALLER DE INSTRUCCIÓN TEÓRICO – PRÁCTICO DE MECÁNICA - ÁREA DE RECEPCIÓN E INFORMACIÓN

MANZANA Z', LOTE 02, 2DO PISO, URBANIZACIÓN LAS CASUARINAS, 2ª ETAPA, DISTRITO NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH

Aulas para la enseñanza teórica	Área del aula	Cantidad de alumnos que recibirán capacitación
Aula 1	15.27 m2	12
Aula 2	18.59 m2	12
Taller Teórico Práctico de Mecánica	16.06 m2	12

CIRCUITO DE MANEJO

SECTOR ALAMOS, PARCELA 11327-A, DISTRITO NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH

FLOTA VEHICULAR:

Nº	Marca	Modelo	Clase	Año Fab.	Placa
1	TOYOTA	YARIS XLI 1.3 GSL	M1 AUTOMOVIL	2011	M1S-251
2	HYUNDAI	H100TRUCK	M2 CAMIONETA PICK UP	2007	C2E-912
3	VOLKSWAGEN	17.2100D	M3 OMNIBUS	2004	VG-6966

Nº	Marca	Modelo	Clase	Año Fab.	Placa
4	HYUNDAI	HD65	N2 CAMION	2008	WD-9310
5	FREIGHTLINER	CL120	N3 REMOLCADOR	2006	YD-3220
6	R FAMECA	STANDARD	N3 SEMIREMOLQUE	2008	T1N-993
7	ZONGSHEN	ZS125-M	L5 VEH.MENOR AUTOM.	2005	ML-5637

HORARIO DE ATENCION:

Lunes a Domingo de 08:00 a.m. a 1.00 p.m. y de 3:00 p.m. a 7:00 p.m.

Artículo Segundo.- La Escuela de Conductores Integrales denominada E. CABRERA BREVETES E.I.R.L., está obligada a actualizar permanentemente la información propia de sus operaciones, a informar sobre sus actividades y aplicar el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, y los dispositivos legales que se encuentren vigentes.

Artículo Tercero.- La Escuela de Conductores Integrales denominada E. CABRERA BREVETES E.I.R.L., impartirá los cursos con la siguiente plana docente:

Cargo de Instrucción	Docente a cargo
Director	• Edgar Alberto Fernández Gambarini
Instructores Teóricos de Tránsito	• Santiago Daniel Ángeles Robles • Henry Juan Rivas Hernández
Instructor Prácticos de Manejo	• Luis Alberto Espinoza Villanueva
Instructor Teórico - Práctico de Mecánica	• Elmer Cristian Castillo Minchola
Instructores Teórico-Prácticos en Primeros Auxilios	• Juliana Carol Mendoza Alva • Karim Isabel Cordero Robles • Gladys Esther Cabrera Boy
Psicólogos	• Monica Patricia Gonzales Moreno • Cynthia Yesenia Varas Alvarez

Artículo Cuarto.- La Escuela autorizada deberá colocar en un lugar visible dentro de su local una copia de la presente Resolución Directoral, debiendo iniciar el servicio dentro de los sesenta (60) días calendario, computados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Quinto.- La Escuela autorizada deberá presentar, en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario de publicada la Resolución Directoral que establece las características especiales del circuito donde se realizarán las prácticas de manejo, copia de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil extracontractual a favor de terceros, conforme lo señala el literal e) numeral 43.4 del artículo 43º de El Reglamento, bajo sanción de declararse la nulidad de la Resolución Directoral de autorización.

Artículo Sexto.- Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de la Escuela, del Representante Legal, y/o de cualquier miembro de su plana docente, se aplicarán las sanciones administrativas establecidas en el Cuadro de Tipificación, Calificación de Infracciones e Imposición de Sanciones correspondientes, con la subsiguiente declaración de suspensión o cancelación de la autorización, así como la ejecución de la Carta Fianza Bancaria emitida a favor de esta administración; sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que les pudiera corresponder.

Artículo Séptimo.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia;

y encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Octavo.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la Escuela autorizada los gastos que origine su publicación. Asimismo, se publicará en la página web del Ministerio la presente Resolución y el horario propuesto por la Escuela de Conductores E. CABRERA BREVETES E.I.R.L.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS QWISTGAARD SUÁREZ
 Director General (e)
 Dirección General de Transporte Terrestre

809494-1

Autorizan impartir cursos de capacitación a la Escuela Integral de Conductores Profesionales de Transporte Terrestre Jadami S.A.C.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 2207-2012-MTC/15

Lima, 6 de junio de 2012

VISTO:

El escrito, presentado por la empresa denominada ESCUELA INTEGRAL DE CONDUCTORES PROFESIONALES DE TRANSPORTE TERRESTRE JADAMI S.A.C., y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, regula las condiciones, requisitos y procedimientos para la obtención de la autorización y funcionamiento de las Escuelas de Conductores, tal como lo dispone el artículo 43º de El Reglamento que establece las condiciones de acceso, concordado con el artículo 51º del referido texto legal, que señala los requisitos documentales;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 829-2012-MTC/15 de fecha 27 de febrero de 2012, se autorizó a la empresa denominada ESCUELA INTEGRAL DE CONDUCTORES PROFESIONALES DE TRANSPORTE TERRESTRE JADAMI S.A.C., con RUC Nº 20536993160 y domicilio en Calle República de Portugal Nº 426, distrito de Breña, provincia y departamento de Lima, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, en adelante La Escuela, a fin de impartir los conocimientos teóricos – prácticos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, así como la formación orientada hacia la conducción responsable y segura, a los postulantes para obtener una licencia de conducir de la Clase A Categorías II y III y clase B categoría IIc; así como los cursos de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de mercancías, Transporte Mixto, curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infractor y el curso de Reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de clase A categorías II y III;

Que, mediante escrito de fecha 31 de mayo de 2012, La Escuela, solicita autorización para impartir cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir Clase A Categoría I, así como el incremento de su flota vehicular con la placa de rodaje Nº BOJ-436;

Que, la Octava Disposición Complementaria Final de El Reglamento, dispone que las Escuelas de Conductores autorizadas, además de capacitar a los conductores de las clases A categorías II y III y Clase B categoría II-c, podrán impartir cursos de capacitación a quienes aspiren obtener la licencia de conducir de

la clase A categoría I, siempre que cumplan con las disposiciones establecidas en El Reglamento bajo comento y cuenten con la autorización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 43º de El Reglamento, establece las condiciones de acceso para el funcionamiento de una Escuela de Conductores; encontrándose regulado en los literales a), b), c), d) e) y f) del numeral 43.4, los requisitos mínimos que debe ostentar la flota vehicular, en concordancia con lo exigido en el literal j) del artículo 51º de El Reglamento;

Que, el primer párrafo del artículo 61º del Reglamento dispone que procede la solicitud de modificación de autorización de la Escuela de Conductores, cuando se produce la variación de alguno de sus contenidos, indicados en el artículo 53º de El Reglamento;

Que, respecto de la solicitud de autorización para impartir cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir Clase A Categoría I, así como el incremento de su flota vehicular con la placa de rodaje N° BOJ-436, se advierte que cumple con presentar todos los requisitos documentales establecidos en El Reglamento;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, en el Informe N° 357-2012-MTC/15.03.A.LEGAL.pvc, procede emitir el acto administrativo correspondiente, y;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y la Ley N° 29370 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la empresa denominada ESCUELA INTEGRAL DE CONDUCTORES PROFESIONALES DE TRANSPORTE TERRESTRE JADAMI S.A.C., en su calidad de Escuela de Conductores Integrales, impartir cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir clase A categoría I, en los locales, en el horario, con los Instructores y con los vehículos autorizados mediante la Resolución Directoral N° 829-2012-MTC/15.

Artículo Segundo.- Autorizar a la empresa denominada ESCUELA INTEGRAL DE CONDUCTORES PROFESIONALES DE TRANSPORTE TERRESTRE JADAMI S.A.C., el incremento de su flota vehicular, incorporando el vehículo que se detallan a continuación:

N°	Marca	Modelo	Clase	Año Fab.	Placa
1	MAZDA	DEMIO	AUTOMÓVIL (M1)	1999	BOJ-436

Artículo Tercero.- Remitir a la Superintendencia de Transportes Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - Sutran, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Quinto.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano, siendo de cargo de la empresa denominada ESCUELA INTEGRAL DE CONDUCTORES PROFESIONALES DE TRANSPORTE TERRESTRE JADAMI S.A.C., los gastos que origine su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS QWISTGAARD SUÁREZ
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

810099-1

ORGANISMOS EJECUTORES

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Aprueban Transferencia total para las Unidades Ejecutoras correspondiente al mes de julio de 2012, la liquidación de la producción neta del mes de mayo de 2012 y el pago directo para acreditados al Componente Subsidiado y Semisubsidiado como subsidio por sepelio correspondiente al mes de julio de 2012

**RESOLUCION JEFATURAL
N° 096-2012/SIS**

Lima, 5 de julio de 2012

VISTOS: El Informe N° 103-2012-SIS-GNF de la Gerencia de Negocios y Financiamiento sobre la Programación de las Transferencias a las Unidades Ejecutoras a nivel nacional por los servicios que brindaron los establecimientos de salud a los beneficiarios del Seguro Integral de Salud y el Informe N° 201-2012-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se establecen los principios así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11º de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77º y 78º de la Constitución Política del Perú;

Que, en los numerales 12.1 y 12.2 del artículo 12º de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, se dispone la autorización de las transferencias financieras durante el Año Fiscal 2012, entre entidades del Gobierno Nacional, entre las que están consideradas el Seguro Integral de Salud; aprobándose por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, constituyen principios fundamentales del proceso de ejecución presupuestaria, la publicidad y transparencia del mismo, por lo que es pertinente publicar en el Diario Oficial "El Peruano", la distribución de los recursos que en el marco de la Resolución Ministerial N° 422-2007/MINSA se transfieren a las Unidades Ejecutoras vinculadas al Seguro Integral de Salud por la Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, correspondiéndoles tramitar ante sus respectivos Pliegos Presupuestales la incorporación de los recursos transferidos, dentro de su marco presupuestal;

Que, conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 226-2011/MINSA, que sustituye los Anexos "Tarifario del Seguro Integral de Salud para los Componentes Subsidiado y Semisubsidiado" y "Definiciones Operacionales", aprobados por la Resolución Ministerial N° 240-2009/MINSA, el prestador deberá reponer el 100% del consumo reportado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 934-2010/MINSA se modifica el artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 872-2009/MINSA, en el que facultan al Seguro Integral de Salud a utilizar las modalidades o mecanismos de pago más adecuados para el financiamiento de las prestaciones que se coberturen en el marco del proceso de implementación del Aseguramiento Universal en Salud, incluyendo aquellas prestaciones que no se encuentran comprendidas en la Resolución Ministerial N° 240-2009/MINSA, así como las que forman parte del Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS), en tanto dure el proceso de reestructuración y adecuación del SIS a su nuevo rol de Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 910-2011/MINSA, se modifica el numeral 1 del acápite V.2 Del Proceso de Pago de las Prestaciones de la Directiva Administrativa N° 112-MINSA/SIS-V.01, aprobada por Resolución Ministerial N° 422-2007/MINSA, en el que se dispone que "Las transferencias de recursos serán programadas por el SIS, a fin de garantizar el oportuno financiamiento de las prestaciones";

Que, de acuerdo al párrafo precedente y a la Directiva N° 001-2009/SIS/GF, que regula el subsidio por sepelio de Inscrito y Asegurados al SIS, aprobada por Resolución Jefatural N° 148-2009/SIS, que en su título VIII DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES, Inciso 8.2 DE LAS ADECUACIONES, IMPLEMENTACIONES Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, 8.2.3 dispone; "La Oficina de Administración del SIS (OA), a través de los sistemas administrativos, formalizará la operación bancaria para el pago del subsidio a través de las agencias y/o sucursales del Banco de la Nación a nivel nacional y/u otra entidad bancaria autorizada por el SIS";

Que, con el visto bueno de la Secretaría General, la Gerencia de Negocios y Financiamiento, la Gerencia de Riesgo y Evaluación de las Prestaciones, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, la Oficina General de Administración de Recursos y con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el numeral 12.2 del artículo 12° de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11.8 del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Transferencia total para las Unidades Ejecutoras por la suma de CUARENTINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 49'522,407.00) con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios y 09: Recursos Directamente Recaudados, correspondiente al mes de julio 2012, detallados en los Anexos 01 y 02 que forman parte integrante de la presente Resolución, según el siguiente detalle:

ANEXO 01:

00 - Recursos Ordinarios	S/. 49,358,751.00
Transferencia Tarifada	47,770,826.00
Transferencia No Tarifada	1,587,925.00

ANEXO 02:

09-Recursos Directamente Recaudados	S/. 163,656.00
--	-----------------------

TOTAL S/. 49,522,407.00

Artículo 2°.- Aprobar la liquidación de la producción neta del mes de mayo 2012 por la suma de TREINTICINCO MILLONES CIENTO SESENTISIETE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE Y 79/100 NUEVOS SOLES (S/. 35'167,819.79) detallada en el Anexo 03 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Aprobar el pago directo para los acreditados al Componente Subsidado y Semisubsidado como subsidio por sepelio a nivel nacional por la suma total de DOS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SETENTISIETE Y 50/100 NUEVOS SOLES, (S/. 2'125,977.50) con cargo a la Fuente de Financiamiento 00-Recursos Ordinarios y 09-Recursos Directamente Recaudados, correspondiente al mes de julio 2012, de acuerdo al siguiente detalle:

00-Recursos Ordinarios	S/. 2,119,837.50
------------------------	------------------

09-Recursos Directamente Recaudados	S/. 6,140.00
-------------------------------------	--------------

TOTAL S/. 2,125,977.50

Artículo 4°.- El Titular del Pliego del Gobierno Regional aprueba la desagregación de los recursos autorizados en la presente norma, en el nivel funcional programático, mediante Resolución Ejecutiva Regional y en el caso del Gobierno Nacional por Resolución Ministerial, respetando los montos de los programas presupuestarios estratégicos, dentro de los diez (10) días calendario de la publicación de la presente Resolución. La Resolución Ejecutiva Regional o Resolución Ministerial deberá ser publicada dentro de los cinco (5) días de aprobada en la página web del Gobierno Regional o del Ministerio de Salud. Con relación a los programas no estratégicos deberá considerarse su incorporación de acuerdo con las prioridades de salud en su Región, la programación de actividades en el Plan Operativo de cada Unidad Ejecutora y en el marco de la normatividad vigente.

Artículo 5°.- Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano"; así como publicar en el portal institucional, <http://www.sis.gob.pe/ipresspublicas/transferencias.html>, el texto de la presente Resolución y sus Anexos 01, 02 y 03.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE CARLOS DEL CARMEN SARA
 Jefe Institucional del Seguro Integral de Salud (e)

811402-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Disponen que los responsables de Medios de Transporte Terrestre, Distribuidores minoristas, Distribuidores de GLP en cilindros y Distribuidores a Granel de GLP podrán solicitar su inscripción y modificación en el Registro de Hidrocarburos, a través del Procedimiento Electrónico

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 261

Lima, 27 de junio de 2012

VISTO:

El Memorándum N° GFHL-ALHL-1663-2012, de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2010-EM, el Ministerio de Energía y Minas transfirió a OSINERGMIN el Registro de Hidrocarburos, a fin que sea dicho organismo el encargado de administrar y regular el citado Registro, así como simplificar todos los procedimientos relacionados al mismo;

Que, a través de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del decreto supremo citado en el considerando precedente, se faculta a OSINERGMIN a aprobar las medidas complementarias que sean necesarias para cumplir con lo dispuesto en dicha norma;

Que, en virtud a las citadas facultades se emitió la Resolución de Consejo Directivo N° 191-2011-OS/CD mediante la cual se aprobó el Reglamento del Registro de Hidrocarburos y la lista de trámites administrativos de dicho registro;



Que, de acuerdo al artículo 24° del Reglamento del Registro de Hidrocarburos, todas las personas naturales, jurídicas, consorcios, asociación en participación u otra modalidad contractual, podrán solicitar ante OSINERGMIN la emisión de informes técnicos favorables, certificados de supervisión e inspección, así como su inscripción, modificación, suspensión, cancelación o habilitación en el registro, a través de un procedimiento electrónico, el cual podrá seguirse alternativamente al establecido en dicho reglamento;

Que, asimismo, de acuerdo al segundo párrafo del citado artículo, mediante Resolución de Gerencia General, a propuesta de la Gerencia de Línea respectiva, se establecerán las disposiciones específicas necesarias para la atención y tramitación de las solicitudes a través del procedimiento electrónico, así como la fecha de inicio de la aplicación de dicho procedimiento;

Que, a través del artículo 5° de la Resolución de Gerencia General N° 458, se dispuso que a partir del 15 de diciembre de 2011, los responsables de Grifos y Estaciones de Servicio podrían solicitar Informes Técnicos Favorables de Instalación, actas de verificación e inscripción en Registro de Hidrocarburos, a través del Procedimiento Electrónico;

Que, en ese sentido, a fin de ampliar los beneficios del Procedimiento Electrónico a otros agentes que operan en el sub sector hidrocarburos, corresponde disponer, a través de la presente resolución, la fecha en que los responsables de Medios de Transporte Terrestre; Distribuidores minoristas; Distribuidores de GLP en cilindros; y, Distribuidores a Granel de GLP, podrán solicitar su inscripción y modificación en el Registro de Hidrocarburos, a través del Procedimiento Electrónico;

Con la opinión favorable de la Gerencia General, de la Gerencia Legal y de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer que a partir del 25 de julio de 2012, los responsables de Medios de Transporte Terrestre; Distribuidores minoristas; Distribuidores de GLP en cilindros; y, Distribuidores a Granel de GLP podrán solicitar su inscripción y modificación en el Registro de Hidrocarburos, a través del Procedimiento Electrónico.

Artículo 2º.- Autorizar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Electrónico de OSINERGMIN (www.osinergmin.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

EDWIN QUINTANILLA ACOSTA
Gerente General
OSINERGMIN

810633-1

**ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS**

**INSTITUTO NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCION DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL**

**Aprueban Normas Técnicas Peruanas
sobre coordinación modular de la
construcción, andamios y otros**

**RESOLUCIÓN
COMISIÓN DE NORMALIZACIÓN Y DE
FISCALIZACIÓN DE BARRERAS COMERCIALES
NO ARANCELARIAS
N° 51-2012/CNB-INDECOPI**

Lima, 20 de junio de 2012

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 28° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1033, en los Artículos 4° al 11° de la Ley de los Sistemas Nacionales de Normalización y Acreditación, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1030, y en el Reglamento de esta última Ley, aprobado mediante el Decreto Supremo 081-2008-PCM, corresponde a la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias, en su calidad de Organismo Nacional de Normalización, aprobar las Normas Técnicas recomendables para todos los sectores y administrar y supervisar el correcto funcionamiento de los Comités Técnicos de Normalización;

Que, las actividades de Normalización deben realizarse sobre la base del Código de Buena Conducta para la Adopción, Elaboración y Aprobación de Normas que figura como Anexo 3 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC, que fuera incorporado a la legislación nacional mediante Resolución Legislativa 26407. Dicho Código viene siendo implementado por la Comisión a través del Sistema Peruano de Normalización, del cual forman parte el Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas y el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización, aprobados mediante Resolución 048-2008/CNB-INDECOPI;

Que, el Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas vigente, establece en su artículo 15 que las Normas Técnicas Peruanas serán revisadas periódicamente para lograr su actualización;

Que, de conformidad con la reglamentación anterior, acorde con la vigente, desde febrero de 2007 la Comisión ha venido ejecutando el Plan de Revisión y Actualización de Normas Técnicas Peruanas, aprobadas durante la gestión del ITINTEC (periodo 1966-1992), con el objeto de poner a disposición de los usuarios normas técnicas confiables que satisfagan sus expectativas;

Que, toda vez que las actividades de elaboración y actualización de Normas Técnicas Peruanas deben realizarse con la participación de representantes de todos los sectores involucrados: producción, consumo y técnico. La Comisión consultó a las instituciones representantes de los sectores Materiales de construcción y edificación, Jabones y detergentes, Menaje, Caucho e industrias plásticas, Mecánica de minerales, Siderurgia, Pulvimetalurgia, Construcciones navales y estructuras marinas, al no existir Comité Técnico de Normalización activo del tema antes mencionado;

Que, continuando con el Plan de Actualización y durante la etapa de discusión pública, la Comisión no recibió opinión de dejar sin efecto las Normas Técnicas Peruanas publicadas, por parte de las instituciones representantes de los sectores Materiales de construcción y edificación, Jabones y detergentes, Menaje y Caucho e industrias plásticas. Las 26 Normas Técnicas Peruanas fueron consultadas el 28 de octubre del 2011 por un periodo de 60 días calendario.

Que, en consecuencia la Comisión acordó que las referidas Normas Técnicas Peruanas de la gestión del ITINTEC, conservasen su vigencia con el texto resultante de la revisión efectuada en el presente año;

Estando a lo recomendado por la Secretaría Técnica, de conformidad con el Decreto Legislativo 1030, el Decreto Legislativo 1033, el Decreto Supremo 081-2008-PCM y la Resolución 048-2008/CNB-INDECOPI, la Comisión con el acuerdo unánime de sus miembros, reunidos en su sesión de fecha 20 de junio de 2012

RESUELVE

Primero.- APROBAR las siguientes Normas Técnicas Peruanas en su versión 2012:

NTP 400.027:1980 (revisada el 2012) COORDINACIÓN MODULAR DE LA CONSTRUCCIÓN. Espacios modulares para escaleras. 1ª Edición
Reemplaza a la NTP 400.027:1980

NTP 400.028:1979 (revisada el 2012) COORDINACIÓN MODULAR DE LA CONSTRUCCIÓN. Recintos sanitarios modulares. 1ª Edición
Reemplaza a la NTP 400.028:1979

NTP 400.031:1980 (revisada el 2012)	COORDINACIÓN MODULAR DE LA CONSTRUCCIÓN. Equipamiento de cocina. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 400.031:1980	Determinación de la densidad, contenido de aceite y porosidad interconectada. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 341.177:1992
NTP 400.008:1979 (revisada el 2012)	COORDINACIÓN MODULAR DE LA CONSTRUCCIÓN. Medidas modulares preferidas para puertas y ventanas modulares. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 400.008:1979	NTP 341.055:1982 (revisada el 2012)
NTP 400.033:1984 (revisada el 2012)	ANDAMIOS. Definiciones y clasificación. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 400.033:1984	NTP 341.175:1975 (revisada el 2012)
NTP 319.087:1978 (revisada el 2012)	AGENTES TENSOACTIVOS – JABONES Y DETERGENTES. Definiciones de términos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 319.087:1978	NTP 342.204:1974 (revisada el 2012)
NTP 319.100:1974 (revisada el 2012)	JABONES. Determinación de la humedad y materias volátiles. Método de la estufa. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 319.100:1974	NTP 342.081:1982 (revisada el 2012)
NTP 333.025:1984 (revisada el 2012)	PRODUCTOS CERÁMICOS. Vajilla doméstica. Requisitos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 333.025:1984	NTP 399.084:1984 (revisada el 2012)
NTP 333.026:1989 (revisada el 2012)	PRODUCTOS CERÁMICOS. Vajilla termoresistente. Requisitos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 333.026:1989	NTP 399.088:1983 (revisada el 2012)
NTP 333.005:1984 (revisada el 2012)	PRODUCTOS CERÁMICOS. Vajilla en general. Definiciones. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 333.005:1984	NTP 399.068:1982 (revisada el 2012)
NTP 319.196:1982 (revisada el 2012)	ADHESIVOS. Determinación de la penetración de adhesivos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 319.196:1982	Segundo.- Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:
NTP 311.148:1975 (revisada el 2012)	AZUFRE TIPO SOLUBLE PARA LA INDUSTRIA DEL CAUCHO. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 311.148:1975	NTP 400.027:1980
NTP 121.001:1974 (revisada el 2012)	MINERAL DE FIERRO. Toma de muestras. Método por incrementos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 121.001:1974	NTP 400.028:1979
NTP 121.002:1974 (revisada el 2012)	MINERALES DE FIERRO. Preparación de muestras. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 121.002:1974	NTP 400.031:1980
NTP 121.004:1974 (revisada el 2012)	MINERALES DE FIERRO. Método de determinación de la granulometría. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 121.004:1974	NTP 400.008:1979
NTP 350.065:1982 (revisada el 2012)	CABLES DE ACERO. Definiciones y requisitos generales. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 350.065:1982	NTP 400.033:1984
NTP 341.170:1992 (revisada el 2012)	MATERIALES METÁLICOS SINTERIZADOS (EXCLUYENDO METALES DUROS). Probetas para ensayos de fatiga. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 341.170:1992	NTP 319.087:1978
NTP 341.125:1975 (revisada el 2012)	PLANCHAS GRUESAS DE ACERO AL CARBONO DE BAJA Y MEDIA RESISTENCIA PARA RECIPIENTES A PRESIÓN. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 341.125:1975	NTP 319.100:1974
NTP 341.177:1992 (revisada el 2012)	MATERIALES METÁLICOS SINTERIZADOS PERMEABLES.	NTP 333.025:1984
		NTP 333.026:1989
		NTP 333.005:1984
		NTP 319.196:1982
		NTP 311.148:1975
		NTP 121.001:1974
		NTP 121.002:1974
		NTP 400.027:1980
		NTP 400.028:1979
		NTP 400.031:1980
		NTP 400.008:1979
		NTP 400.033:1984
		NTP 319.087:1978
		NTP 319.100:1974
		NTP 333.025:1984
		NTP 333.026:1989
		NTP 333.005:1984
		NTP 319.196:1982
		NTP 311.148:1975
		NTP 121.001:1974
		NTP 121.002:1974
		NTP 400.027:1980
		NTP 400.028:1979
		NTP 400.031:1980
		NTP 400.008:1979
		NTP 400.033:1984
		NTP 319.087:1978
		NTP 319.100:1974
		NTP 333.025:1984
		NTP 333.026:1989
		NTP 333.005:1984
		NTP 319.196:1982
		NTP 311.148:1975
		NTP 121.001:1974
		NTP 121.002:1974



NTP 121.004:1974	MINERALES DE FIERRO. Método de determinación de la granulometría
NTP 350.065:1974	CABLES DE ACERO. Definiciones y requisitos generales
NTP 341.170:1992	MATERIALES METÁLICOS SINTERIZADOS (EXCLUYENDO METALES DUROS). Probetas para ensayos de fatiga
NTP 341.125:1992	PLANCHAS GRUESAS DE ACERO AL CARBONO DE BAJA Y MEDIA RESISTENCIA PARA RECIPIENTES A PRESIÓN
NTP 341.177:1992	MATERIALES METÁLICOS SINTERIZADOS PERMEABLES. Determinación de la densidad, contenido de aceite y porosidad interconectada
NTP 341.055:1970	ALAMBRE DE ACERO, TIPO PIANO PARA FABRICACIÓN DE RESORTES
NTP 341.175:1992	POLVOS METÁLICOS. Determinación del contenido de oxígeno reducible por hidrógeno
NTP 342.204:1974	POLVOS METÁLICOS. Determinación del contenido de oxígeno reducible por hidrógeno
NTP 342.081:1982	CONSTRUCCIONES NAVALES. Camisas y bocinas de bronce fundido coladas en moldes de arena
NTP 399.084:1982	CONSTRUCCIONES NAVALES. Vidrios de seguridad para uso en ventanas y lumbreras
NTP 399.088:1982	CONSTRUCCIÓN NAVAL. Lumbreras para barcos
NTP 399.068:1982	CONSTRUCCIONES NAVALES. Símbolos para sistemas de tuberías

Con la intervención de los señores miembros: Augusto Ruiloba Rosel, Antonio Blanco Blasco, Fabián Novak Talavera y Augusto Mello Romero.

Regístrese y publíquese.

AUGUSTO RUILOBA ROSSEL
Presidente de la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias

810620-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Dan por concluida designación de Auxiliares Coactivos de la Sección Cobranza Coactiva de la Intendencia Regional La Libertad

INTENDENCIA REGIONAL LA LIBERTAD

**RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA
Nº 060-00-0000040/SUNAT**

Trujillo, 26 de junio de 2012.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Resolución de Superintendencia Nº 216-2004/SUNAT faculta a los Intendentes Regionales a designar a los auxiliares coactivos que ejercerán sus funciones en el ámbito de su competencia;

Que, conforme a lo señalado en el anexo de la Resolución de Superintendencia Nº 048-2000/SUNAT la

Intendencia Regional La Libertad es la instancia inmediata superior de la Oficina Zonal Chimbote;

Que, a fin de garantizar el normal funcionamiento de las Secciones Control de la Deuda y Cobranza de la Oficina Zonal de Chimbote y Cobranza Coactiva de la Intendencia Regional La Libertad resulta necesario dejar sin efecto la designación del personal que desempeñará funciones distintas a las de cobranza coactiva;

Que, el artículo 114º del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo Nº 135-99-EF, modificado por el Decreto Legislativo Nº 953, establece los requisitos que deben reunir los trabajadores de la Administración Tributaria para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo;

En uso de las facultades conferidas en los Artículos 50º y 51º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, aprobado por Decreto Supremo Nº 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación como Auxiliar Coactivo de la Sección Cobranza Coactiva de la Intendencia Regional La Libertad de los Señores Jose Antonio Matta Alonso y Segundo Armando Rojas Espino.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GIOVANNA CONSUELO FERNÁNDEZ VELAZCO
Intendente Regional
Intendencia Regional La Libertad

810612-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD

Designan Intendente de la Intendencia de Regulación, Autorización y Registro - IRAR de la SUNASA

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
Nº 063-2012-SUNASA/S**

Lima, 5 de julio de 2012

VISTOS

El Memorando Nº 00054-2012-SUNASA/SA con la propuesta de cargos de confianza a ser designados; y el Informe Nº 00744-2012/OGA, de fecha 03 de julio del 2012;

CONSIDERANDO

Que, mediante el artículo 9º de la Ley Nº 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, se crea la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud - SUNASA, como un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; encargada de registrar, autorizar, supervisar y regular a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS, así como supervisar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS en el ámbito de su competencia;

Que, el literal a) del Numeral 8.1 del artículo 8º de la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, referido a las medidas de personal sujetas a la austeridad, disciplina y calidad en el gasto público, ha previsto de modo excepcional, que procede la designación en cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción, conforme a los documentos de gestión de la entidad, a la Ley Nº 28175, Ley Marco del Empleo Público y demás normativa sobre la materia;

Que, el artículo 31° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUNASA, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2011-SA, publicado el 05 de junio del 2011, establece que dentro de la estructura organizacional de la SUNASA, se cuenta con una Intendencia de Regulación, Autorización y Registro – IRAR, como órgano responsable de proponer dentro del ámbito de su competencia, las normas que regulan las actividades de las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud, Entidades prepagadas de servicios de salud y todas aquellas entidades públicas, privadas o mixtas que ofrezcan servicios en la modalidad de pago regular y, en coordinación con los diversos órganos cuando corresponda. También tiene a su cargo la función de autorización de la organización y funcionamiento de las IAFAS, así como el registro de los agentes que participan en el proceso del AUS, la cual incluye el registro de sanciones aplicadas; así como de conformidad con el detalle de las funciones establecidas en el artículo 32° del citado ROF;

Que, el Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la SUNASA, aprobado por Resolución Suprema N° 014-2011-SA, publicado el 21 de julio de 2011, tiene previsto el cargo de confianza de Intendente de la Intendencia de Regulación, Autorización y Registro – IRAR, con el Código 13406032, Clasificación EC;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 091-2011-SUNASA/S del 09 de septiembre de 2011 se encargó las funciones de la Intendencia de Regulación, Autorización y Registro - IRAR, al señor MC. Guido Aurelio Merea Longa, siendo necesario dar por concluido dicho encargo, dándose las gracias por los servicios prestados;

Que, habiéndose aprobado la Escala Remunerativa de la SUNASA, mediante el Decreto Supremo N° 086-2012-EF, de fecha 04 de junio del 2012, cuya aplicación se financia con el Presupuesto Analítico del Personal de la SUNASA aprobado por Resolución de Superintendencia N° 051-2012-SUNASA/S de fecha 07 de junio del 2012 y modificado por Resolución de Superintendencia N° 056-2012-SUNASA/S, el 27 de junio del 2012, el cargo de confianza de Intendente de la Intendencia de Regulación, Autorización y Registro - IRAR de la SUNASA cuenta con disponibilidad presupuestaria y su designación se encuentra en el marco de las excepciones al ingreso de personal en el sector público; por lo que corresponde designar al servidor que ocupará el mencionado cargo de confianza;

Que, conforme a los artículos 9° y literales c), p) y w) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNASA, el Superintendente es el funcionario de mayor jerarquía de la Institución, preside el Consejo Directivo, ejerce las funciones ejecutivas de dirección de la SUNASA y es el Titular de la Entidad y del Pliego Presupuestal; asimismo, organiza, dirige y supervisa el funcionamiento de la SUNASA; designa a los trabajadores en cargos de dirección y confianza; y expide las resoluciones que le correspondan en cumplimiento de los acuerdos, de las funciones delegadas por el Consejo Directivo y de otros dispositivos que por norma legal se establezcan; por lo que es el órgano competente para emitir la presente resolución;

Con los vistos del Secretario General, y de las Oficinas Generales de Asesoría Jurídica y de Administración; y,

Estando a lo dispuesto por la Resolución Suprema N° 017-2012-SA, así como a las funciones conferidas por el artículo 9° y literales c), p) y w) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2011-SA; y al artículo 6° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DAR POR CONCLUIDO, a partir de la fecha, el encargo de funciones de la Intendencia de Regulación, Autorización y Registro - IRAR conferido al señor MC. Guido Aurelio Merea Longa mediante la Resolución de Superintendencia N° 091-2011-SUNASA/S, de fecha 09 de septiembre del 2011, dándosele las gracias por los servicios brindados.

Artículo 2º.- DESIGNAR, a partir del 05 de julio del 2012, al señor Ingeniero Industrial César Augusto Rázuri Ramírez, en el cargo de confianza de Intendente de la Intendencia de Regulación, Autorización y Registro - IRAR de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud – SUNASA, quien deberá ejercerlo de conformidad a lo dispuesto en los artículos 31° y 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2011-SA y demás disposiciones generales e institucionales vigentes.

Artículo 3º.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a las personas mencionadas en los artículos 1° y 2° de la presente resolución, para conocimiento; así como a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para los fines correspondientes, conforme a sus respectivas atribuciones funcionales.

Artículo 4º.- ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de la Información, que en coordinación con la Oficina General de Imagen Institucional y Comunicaciones, y en cumplimiento de sus funciones respectivas, publiquen la presente Resolución en la Página Web institucional; así como disponer la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 5º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del 05 de julio de 2012, la Resolución de Superintendencia N° 091-2011-SUNASA/S, de fecha 09 de septiembre del 2011.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER HUMBERTO CASTILLO MARTELL
Superintendente

810628-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA

Expresan reconocimiento especial a Magistrados a cargo de los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima que alcanzaron los primeros lugares de producción jurisdiccional durante los años 2010 y 2011

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 22-2012-CED-CSJLI/PJ

Lima, 5 de julio de 2012

VISTOS:

Las actas del Consejo Ejecutivo Distrital de fechas 18 de agosto de 2011, 05 de enero, 26 de enero, 03 de abril, 17 de mayo del 2012 y, la sesionada en la fecha; los Informes N° 106-2011-WGLT-ADP-CSJLI/PJ de fecha 25 de julio de 2011, N° 036-2011-CECT-ADP-CSJLI/PJ de fecha 15 de diciembre de 2011, N° 06-2012-KPC-UPD-CSJLI/PJ de fecha 23 de enero de 2012, N° 028-2012-KPCC-UPD-CSJLI/PJ del 16 de marzo del 2012, emitidos por la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la Presidencia; y, los Oficios N° 2296-2012-CP-GAD-CSJLI/PJ, N° 2346-2012-CP-GAD-CSJLI/PJ y N° 2402-2012-CP-GAD-CSJLI/PJ de fechas 25 y 29 de mayo, y 14 de junio del año en curso, respectivamente, emitidos por la Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima;



CONSIDERANDO:

Que, en sesión ordinaria del Consejo Ejecutivo Distrital, de fecha 18 de agosto de 2011, se sometió a consideración del Colegiado, el Informe N° 106-2011-WGLT-ADP-CSJL/PJ, que contiene información sobre los Órganos Jurisdiccionales de esta Corte Superior, que alcanzaron los mayores índices de producción jurisdiccional durante el año 2010, por especialidad.

Que, luego del análisis y debate del tema precitado, el Colegiado acordó encargar al Área de Desarrollo de la Presidencia la constatación de la información manifestada en el informe precitado, respecto a los dos primeros lugares de cada especialidad; y se dispuso que físicamente se verifique la información, con la consignada en los libros copiadores de sentencia de cada Órgano Jurisdiccional, con la presencia de un Magistrado de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura.

Que, mediante Informe N° 036-2011-CECT-ADP-CSJL/PJ, el Área de Desarrollo de la Presidencia, informa de los resultados de la revisión realizada con la ODECEMA, de los libros copiadores de sentencias y autos finales de los dos primeros lugares de cada especialidad jurisdiccional, acordando el Consejo Ejecutivo Distrital en sesión de fecha 05 de enero de 2012, aprobar el otorgamiento de un reconocimiento a los Órganos Jurisdiccionales que obtuvieron la mayor producción jurisdiccional el año 2010, conforme a la información consignada en el informe antedicho, quedando pendiente la emisión de la resolución administrativa respectiva, que se efectuaría una vez aprobado el reconocimiento de los Órganos Jurisdiccionales que obtuvieron la mayor producción jurisdiccional el año 2011.

Que, mediante Informe N° 06-2012-KPC-UPD-CSJL/PJ, la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la Presidencia, informa sobre los Órganos Jurisdiccionales de esta Corte Superior, que alcanzaron los mayores índices de producción jurisdiccional desde el mes de enero a octubre del año 2011, por especialidad; siendo complementado el cuadro del año 2011 mediante Informe ampliatorio N° 028-2012-KPCC-UPD-CSJL/PJ, que contiene los Órganos Jurisdiccionales que alcanzaron los mayores índices de producción jurisdiccional en los meses de noviembre y diciembre del 2011.

Que, los citados informes fueron puestos a consideración del Consejo Ejecutivo Distrital, acordándose en Sesión Quinta Ordinaria de fecha 03 de abril del 2012, oficiar a la Oficina de Personal a fin de que proporcione los nombres de los Magistrados que han laborado durante los años 2010 y 2011, en los órganos jurisdiccionales que según el Informe de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo ocuparon los dos primeros lugares de cada especialidad en producción.

En ese orden de ideas, se dio cuenta en Sesión de la fecha de los Oficios N° 2296-2012-CP-GAD-CSJL/PJ, N° 2346-2012-CP-GAD-CSJL/PJ y N° 2402-2012-CP-GAD-CSJL/PJ de fechas 25, 29 de mayo y 14 de junio de 2012, respectivamente, los mismos que contienen "la nómina de magistrados con mayor permanencia y producción en los Órganos Jurisdiccionales que alcanzaron los mayores índices de producción jurisdiccional en los años 2010 y 2011", remitidos por la Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Que, en sesión de la fecha el Consejo Ejecutivo Distrital acordó, atendiendo a los informes precedentes que si bien se va a reconocer a los dos primeros lugares de cada especialidad se hará una excepción en el caso de: **i)** Salas de Familia, **ii)** Salas Laborales, **iii)** Salas Comerciales y **iv)** Salas Mixtas, donde sólo se premiará a un ganador atendiendo al número exigido de órganos jurisdiccionales de esas especialidades. Asimismo, respecto a los Juzgados de Paz Letrado del Distrito Judicial de Lima (entre los que se comprende Juzgado de Paz Letrado de Lima Permanentes, Transitorios y de la Periferia), se premiará a cuatro de ellos por el gran número de órganos jurisdiccionales que abarca esa especialidad.

Que, atendiendo a la información obrante en los Informes N° 106-2011-WGLT-ADP-CSJL/PJ, 036-2011-CECT-ADP-CSJL/PJ, 06-2012-KPC-UPD-CSJL/PJ, 028-2012-KPCC-UPD-CSJL/PJ, emitidos por la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la Presidencia; así como la vertida en los Oficios N° 2296-2012-CP-GAD-CSJL/PJ, N° 2346-2012-CP-GAD-CSJL/PJ y N° 2402-2012-CP-GAD-CSJL/PJ, emitidos por la Oficina de Personal de la

Corte Superior de Justicia de Lima; y, siendo destacable la labor realizada por los Órganos Jurisdiccionales en los años 2010 y 2011, que les permitieron estar a la cabeza en las listas de producción jurisdiccional, en comparación con sus pares, corresponde al Consejo Ejecutivo Distrital, emitir una resolución administrativa, que exprese un reconocimiento especial a los Magistrados a cargo de los Órganos que alcanzaron los primeros lugares de producción en los años precitados.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los incisos 19) y 21) del artículo 96ª de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- EXPRESAR un RECONOCIMIENTO especial, a los Magistrados a cargo de los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima, que alcanzaron los primeros lugares de producción jurisdiccional durante los años 2010 y 2011; conforme se detalla a continuación:

PUESTO	ÓRGANOS CON MAYOR PRODUCCIÓN JURISDICCIONAL DEL AÑO 2010 / POR ESPECIALIDAD	JUEZ A CARGO CON MAYOR PERMANENCIA Y PRODUCCIÓN EN EL ORG. JURISD. GANADOR
	JUZGADO CIVILES DE LIMA Y LA PERIFERIA	
1er Puesto	Juzgado Civil del Cono Este	Cabrera de la Cruz, María Teresa
2do Puesto	4º Juzgado Especializado en lo Civil	López Pino, Jorge Luis
	JUZGADOS ESPECIALIZADOS EN LO CONSTITUCIONAL	
1er Puesto	5º Juzgado Especializado en lo Constitucional	Rosales Mora, Raul Sebastián
2do Puesto	9º Juzgado Especializado en lo Constitucional	Torres Tasso, Juan Fidel
	JUZGADOS ESPECIALIZADOS EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - PERMANENTES Y TRANSITORIOS	
1er Puesto	2º Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo Transitorio	Cano Freitas, Luisa Rossana
2do Puesto	13º Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo	Valdivia Rodríguez, Carlos Manuel Leonardo
	JUZGADOS DE FAMILIA PERMANENTES (EN MATERIA CIVIL, PENAL Y TUTELAR) - TRANSITORIOS Y PERIFERICOS	
1er Puesto	21º Juzgado Especializado en Familia (Tutelar)	Gestro Montellanos, Guillermo Luis
2do Puesto	4º Juzgado Transitorio de Familia de Lima	Benavides Corbetta, Erasmo Rafael
	JUZGADOS DE PAZ LETRADO DE LIMA Y LA PERIFERIA	
1er Puesto	7º Juzgado de Paz Letrado de Lima	Ramírez Capristan, Jorge Mariano
2do Puesto	9º Juzgado de Paz Letrado de Lima	Cumbay Jiménez, Celerino
3er Puesto	3º Juzgado de Paz Letrado de Ate Vitarte	Rondón Aguirre, Lola Violeta
4to Puesto	4º Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho	López Bruno, Yrene Exalta
	JUZGADOS MIXTOS	
1er Puesto	1º Juzgado Mixto de San Juan de Lurigancho	Cuba Luna, Ada Luz
2do Puesto	Juzgado Mixto de Ate Vitarte	Isasi Huamani, Fortunato Benjamin
	JUZGADOS PENALES ESPECIALES Y DE LA PERIFERIA	
1er Puesto	1º Juzgado Penal Transitorio de Ate Vitarte	Orrillo Vallejos, Ninel Milagros
2do Puesto	1º Juzgado Especializado en lo Penal del Cono Este - Chosica	Castillo Medina Ramón Aurellano
	JUZGADOS ESPECIALIZADOS EN LO PENAL REOS LIBRES	
1er Puesto	12º Juzgado Especializado en lo Penal con Reos Libres	Sanchez Ayauca, Arnaldo
2do Puesto	8º Juzgado Especializado en lo Penal con Reos Libres	Hernández Espinoza, María Rosario
	JUZGADOS ESPECIALIZADOS EN LO PENAL REOS EN CARCEL	
1er Puesto	32º Juzgado Especializado en lo Penal con Reos en Cárcel	Levano Ojeda, Luis Alberto

PUESTO	ÓRGANOS CON MAYOR PRODUCCIÓN JURISDICCIONAL DEL AÑO 2010 / POR ESPECIALIDAD	JUEZ A CARGO CON MAYOR PERMANENCIA Y PRODUCCIÓN EN EL ORG. JURISD. GANADOR
2do Puesto	45° Juzgado Especializado en lo Penal con Reos en Cárcel	Holguin Huamani, René
	JUZGADOS LABORALES: PERMANENTES - TRANSITORIOS Y ESPECIALES TRANSITORIOS	
1er Puesto	6° Juzgado Especializado en lo Laboral Transitorio	Reátegui Meza, Xuany Karim
2do Puesto	7° Juzgado Especializado en lo Laboral Transitorio	Echegaray Canales, Carlos Alberto
	JUZGADOS CIVILES SUBESPECIALIZADOS EN LO COMERCIAL	
1er Puesto	5° Juzgado Civil Subespecializado en lo Comercial	Juárez Jurado, Eder
2do Puesto	12° Juzgado Civil Subespecializado en lo Comercial	Cueva Chauca, Bacilio Luciano
	SALAS DE FAMILIA DE LIMA	
1er Puesto	2° Sala de Familia	Tello Gilardi, Janet Ofelia Lourdes Coronel Aquino, Nancy Álvarez Olazábal, Elvira
	SALAS LABORALES	
1er Puesto	2° Sala Laboral Permanente	Chumpitaz Rivera, Elina Hemiice Toledo Toribio, Omar Nue Bobbio, Guillermo Emilio
	SALAS CIVILES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA	
1er Puesto	7° Sala Civil	Palomino Thompson, María Elena Ordóñez Alcántara, Oswaldo Alberto Aguado Sotomayor, José Guillermo
2do Puesto	4° Sala Civil	Jaeger Requejo, Rafael Eduardo Távora Martínez, Zoila Alicia Martínez Asurza, Julio
	SALAS CIVILES SUBESPECIALIZADAS EN LO COMERCIAL	
1er Puesto	1° Sala Subespecializada en lo Comercial de Lima	Soller Rodríguez, Jesús Manuel Niño Neira Ramos, María Leticia Gallardo Neyra, María del Carmen Rita
	SALAS MIXTAS	
1er Puesto	Sala Mixta Transitoria de Ate	Vargas Girón, Juan Manuel Jáuregui Basombrio, Luz Elena Niño Palomino de Villarreal, María del Rosario
	SALAS PENALES ESPECIALES	
1er Puesto	2° Sala Penal Liquidadora	Egoavil Abad, Jorge Alberto De Vinatea Vara Cadillo, José Abel Acevedo Otrera, Raúl Ruben
2do Puesto	Sala Penal de Apelaciones	Figuroa Navarro, Aldo Martin Napa Levano, Luisa Estela Colquicocha Manrique, Avigail
	SALAS PENALES CON REOS LIBRES	
1er Puesto	3° Sala Penal con Reos Libres	Aguinaga Moreno, Jorge Alberto Izaga Pellegrin, Josefa Vicenta Carbonel Vilchez, Pilar Luisa
2do Puesto	1° Sala Penal con Reos Libres	Pariona Pastrana, Josue Eyzaguirre Garate, Nancy Elizabeth Alessi Janssen, Lorena Teresa
	SALAS PENALES CON REOS EN CARCEL	
1er Puesto	4° Sala Penal con Reos en Cárcel	Jeri Cisneros, Julian Genaro Rodríguez Alarcón, Doris Jara García, María Teresa

PUESTO	ÓRGANOS CON MAYOR PRODUCCIÓN JURISDICCIONAL DEL AÑO 2010 / POR ESPECIALIDAD	JUEZ A CARGO CON MAYOR PERMANENCIA Y PRODUCCIÓN EN EL ORG. JURISD. GANADOR
		Ramírez Descalzi, Demetrio Honorato Quintana Gurt Chamorro, Aurora Magallanes Aymar, César Ignacio
	2° Sala Penal con Reos en Cárcel	Ponce de Mier, Héctor Wilfredo Alberca Pozo, Gerardo Mendoza Retamozo, Aissa Rosa
2do Puesto		
	2° Sala Penal con Reos en Cárcel	Peña Bernada, Walter Julio Sotelo Palomino, Juana Rosa Hernandez Espinoza, María Rosario
	SALAS CONTENCIOSAS ADMINISTRATIVAS	
1er Puesto	5° Sala Contencioso Administrativa	Ruiz Torres, Gustavo Guillermo Jiménez Vargas Machuca, Irma Roxana Adela González Barrón, Gunther Hernán
2do Puesto	1° Sala Contencioso Administrativa	Beltrán Pacheco, Patricia Janet Carrasco Alarcón, Luis Alberto Dávila Broncano, Rosa Liliana

PUESTO	ÓRGANOS CON MAYOR PRODUCCIÓN JURISDICCIONAL DEL AÑO 2011 / POR ESPECIALIDAD	JUEZ A CARGO CON MAYOR PERMANENCIA Y PRODUCCIÓN EN EL ORG. JURISD. GANADOR
	JUZGADO CIVILES DE LIMA Y LA PERIFERIA	
1er Puesto	Juzgado Civil del Cono Este	Vizcarra Pacheco, Edgar
2do Puesto	37° Juzgado Civil – ex 42° Juzgado Civil	Rendón Escobar, Elena
	JUZGADOS CIVILES SUBESPECIALIZADOS EN LO COMERCIAL DE LIMA	
1er Puesto	2° Juzgado Civil Subespecializado en lo Comercial	Parra Rivera de Gonzales, Rose Mary
2do Puesto	17° Juzgado Civil Suespecializado en lo Comercial	Calle Taguche, Ricardo Luis
	JUZGADOS CONSTITUCIONALES DE LIMA	
1er Puesto	5° Juzgado Constitucional	Rosales Mora, Raúl Sebastián
2do Puesto	7° Juzgado Constitucional	Saldaña Villavicencio, Malbina
	JUZGADOS ESPECIALIZADOS EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - PERMANENTES Y TRANSITORIOS	
1er Puesto	1° Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio	Velásquez Cano, Rosmary Matilde
2do Puesto	12° Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo	Montes Montoya, Ricardo Antonio
	JUZGADOS PENALES CON REOS LIBRES	
1er Puesto	33° Juzgado Penal con Reos Libres	Bless Cabrejas, María del Carmen
2do Puesto	8° Juzgado Penal con Reos Libres	Hernández Espinoza, María Rosario
	JUZGADOS PENALES CON REOS EN CARCEL	
1er Puesto	45° Juzgado Penal con Reos en Cárcel	Ramírez Descalzi, Demetrio Honorato
2do Puesto	32° Juzgado Penal con Reos en Cárcel	González Barrera, Pedro César
	JUZGADOS LABORALES: PERMANENTES - TRANSITORIOS Y ESPECIALES TRANSITORIOS	
1er Puesto	6° Juzgado de Trabajo Transitorio	Reátegui Meza, Xuany Karim
2do Puesto	34° Juzgado Laboral	Vilchez Tapia, María Angela
	JUZGADOS DE FAMILIA PERMANENTES (EN MATERIA CIVIL, PENAL Y TUTELAR) - TRANSITORIOS Y PERIFERICOS	
1er Puesto	21° Juzgado de Familia	Gestro Montellanos, Guillermo Luis
2do Puesto	11° Juzgado de Familia	Solano Jaime, Rosa Yanina
	JUZGADOS MIXTOS	



PUESTO	ÓRGANOS CON MAYOR PRODUCCIÓN JURISDICCIONAL DEL AÑO 2011 / POR ESPECIALIDAD	JUEZ A CARGO CON MAYOR PERMANENCIA Y PRODUCCIÓN EN EL ORG. JURISD. GANADOR
1er Puesto	1º Juzgado Mixto de San Juan de Lurigancho	Ríos Sánchez, Freddy Santiago
2do Puesto	Juzgado Mixto de El Agustino	Reyes Guillén, Carmen Sabina
JUZGADOS PENALES ESPECIALES - TRANSITORIOS - PERIFERIA		
1er Puesto	Juzgado Penal Transitorio de Ate Vitarte	Orrillo Vallejos, Ninel Milagros
2do Puesto	4º Juzgado Penal Transitorio de San Juan de Lurigancho	Bazalar Manrique, Sonia Mercedes
JUZGADOS DE PAZ LETRADO DE LIMA, PERIFERICOS Y TRANSITORIOS		
1er Puesto	1º Juzgado de Paz Letrado de Lima	Zegarra Briceño, Víctor César
2do Puesto	4º Juzgado de Paz Letrado de Santiago de Surco	Canorio Pariona, Elvia Rosario
3er Puesto	1º Juzgado de Paz Letrado Transitorio	Cáceres Prado, Alvaro Efrain
4to Puesto	2º Juzgado de Paz Letrado Transitorio	Chacón Malpartida, Rosa Margarita
SALAS CIVILES DE LIMA		
1er Puesto	1º Sala Civil de Lima	Romero Díaz, Ángel Henry
	1º Sala Civil de Lima	Bustamante Oyague, Emilia
2do Puesto	5º Sala Civil de Lima	Echevarría Gaviria, Sara Luz
		Céspedes Cabala, Doris Mirtha
		Romero Roca, Eduardo Armando
SALAS CIVILES ESPECIALIZADAS EN LO COMERCIAL		
1er Puesto	2º Sala Civil Subespecializada en lo Comercial	La Rosa Guillén, Lucía María
		Martel Chang, Rolando Alfonso
		Jiménez Vargas Machuca, Irma Roxana Adela
SALAS CONTENCIOSAS ADMINISTRATIVAS		
1er Puesto	4º Sala Contenciosa Administrativa	Ruiz Torres, Gustavo Guillermo
		Carrasco Alarcón, Luis Alberto
		Barrera Utano, Carmen Leonor
2do Puesto	1º Sala Contenciosa Administrativa	Beltrán Pacheco, Patricia Janet
		Dávila Broncano, Rosa Liliana
		Martínez Asurza, Julio
SALAS PENALES PARA PROCESOS CON REOS LIBRES		
1er Puesto	4º Sala Penal para Procesos con Reos Libres	Vega Vega, César Javier
		Flores Vega, Carlos Hernán
		Bascones Gómez Velásquez, Ángela Mgalli
2do Puesto	2º Sala Penal para Procesos con Reos Libres	Biaggi Gómez, Julio Enrique
		Placencia Rubiños, Liliana del Carmen
		Quezada Muñante, Raúl Emilio
SALAS PENALES PARA PROCESOS CON REOS EN CARCEL		
1er Puesto	2º Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel	Sequeiros Vargas, Iván Alberto
		Álvarez Olazábal, Elvira María
1er Puesto	2º Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel	Mendoza Retamozo, Aissa Rosa
		Saquicuray Sánchez, Antonia Esther
		Rodríguez Vega, Mariela Yolanda
		Sotelo Palomino, Juana Rosa
2do Puesto	3º Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel	Jerí Cisneros, Julian Genaro
		Poma Valdivieso, Flor de María Madelaine
		León Sagástegui, Oscar Enrique

PUESTO	ÓRGANOS CON MAYOR PRODUCCIÓN JURISDICCIONAL DEL AÑO 2011 / POR ESPECIALIDAD	JUEZ A CARGO CON MAYOR PERMANENCIA Y PRODUCCIÓN EN EL ORG. JURISD. GANADOR
		Vargas Gonzales, Otilia Martha
		Menacho Vega, Rafael Enrique
		Carbonel Vilchez, Pilar Luisa
SALAS PENALES ESPECIALES		
1er Puesto	2º Sala Penal Especial Liquidadora	Figueroa Navarro, Aldo Martín
		Builtron Aranda, Vilma Heliana
		Polack Baluarte, Cecilia Antonieta
2do Puesto	4º Sala Penal Especial Liquidadora (Ex 5º Sala Penal Especial)	Morante Soria, Berna Julia
		Colquicocha Manrique, Avigail
		Alessi Janssen, Lorena Teresa
SALAS LABORALES		
1er Puesto	3º Sala Laboral	Morales Gonzales, Néstor Edmundo
		Urrego Chuquiungua, Ofelia Mariel Fuentes Lobato, Ciro Lusman
SALAS DE FAMILIA		
1er Puesto	1º Sala de Familia	Capuñay Chávez, Luz María
		Cabello Matamala, Carmen Julia
		Vascones Ruiz, Sonia Nerida
SALAS MIXTAS		
1er Puesto	Sala Mixta Transitoria de San Juan de Lurigancho	Sumar Calmet, Oscar Augusto
		Acevedo Otrera, Raúl Rubén
		Pomareda Chávez Bedoya, Néstor Eduardo

Artículo Segundo.- PRECISAR que el ranking proporcionado por la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la Presidencia, recoge sólo la producción jurisdiccional, sin considerar los indicadores utilizados en el otorgamiento del bono de desempeño jurisdiccional.

Artículo Tercero.- DISPONER que los Magistrados a cargo de los Órganos Jurisdiccionales que alcanzaron los primeros lugares de producción en los años 2010 y 2011, conforme al cuadro precedente, deberán remitir al Consejo Ejecutivo Distrital la relación del personal que laboró en las citadas dependencias judiciales, a efecto de que el Colegiado emita una resolución de reconocimiento para los trabajadores y la Oficina de Coordinación de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima proceda a la inscripción correspondiente en el Legajo Personal de los servidores.

Artículo Cuarto.- PONER la presente Resolución Administrativa en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Suprema de la República, Gerencia General, Oficina de Administración Distrital y Oficina de Coordinación de Personal, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

HÉCTOR ENRIQUE LAMA MORE
Presidente

LUIS CARLOS ARCE CORDOVA

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA

RICARDO LUIS CALLE TAGUCHE

NORVIL CIEZA MONTENEGRO

811395-1

Establecen conformación de la Sala Mixta Transitoria de Ate Vitarte y designan juez supernumerario

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 481-2012-P-CSJLI/PJ**

Lima, 6 de julio del 2012

VISTOS y CONSIDERANDOS:

Que, mediante ingreso N° 46638-2012, la doctora Luz Elena Jáuregui Basombrio de Chalco, Juez Superior de la Sala Mixta Transitoria de Ate-Vitarte, peticiona se le conceda descanso vacacional del 09 al 13 de julio del año en curso.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de la Sala Mixta Transitoria de Ate-Vitarte, proceder a la designación del magistrado que completará dicho Colegiado.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR al doctor JAIME DAVID ABANTO TORRES, Juez Titular del Primer Juzgado Civil de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Sala Mixta Transitoria de Ate Vitarte, a partir del 09 al 13 de julio del presente año, por las vacaciones de la doctora Jáuregui Basombrio de Chalco, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Sala Mixta Transitoria de Ate Vitarte:

Dr. Juan Miguel Vargas Girón	Presidente
Dr. Jaime David Abanto Torres	(P)
Dra. María Rosario Niño Palomino	(P)

Artículo Segundo: DESIGNAR al doctor JUAN FRANCISCO LUJO ALCALÁ, como Juez Supernumerario del Primer Juzgado Civil de Lima, a partir del 09 al 13 de julio del año en curso, debido a la promoción del doctor Abanto Torres.

Artículo Tercero: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

811380-1

Designan Juez Supernumerario del Noveno Juzgado de Paz Letrado de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 482-2012-P-CSJLI/PJ**

Lima, 6 de julio del 2012

VISTOS; La Resolución Administrativa N° 223-2012-P-CSJLI/PJ; y,

CONSIDERANDOS:

Que, mediante Ingreso N° 42138-2012, la doctora Russy Elda Arizabal Calderón, Juez del Noveno Juzgado de Paz Letrado de Lima, solicita licencia a cuenta de vacaciones pendientes de goce del 09 de julio al 29 de agosto del año en curso.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, esta Presidencia considera pertinente con el fin de no alterar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Noveno Juzgado de Paz Letrado de Lima designar al Magistrado que reemplazará a la doctora Arizabal Calderón mientras dure su licencia por vacaciones.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR al doctor CARLOS VÁSQUEZ RÍOS, como Juez Supernumerario del Noveno Juzgado de Paz Letrado de Lima, a partir del 09 de julio al 29 de agosto del presente año, en reemplazo de la doctora Arizabal Calderón.

Artículo Segundo: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

811381-1

ORGANOS AUTONOMOS**BANCO CENTRAL DE RESERVA**

Autorizan viaje de funcionario para participar en evento a realizarse en México

**RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO
N° 044-2012-BCRP**

Lima, 6 de julio de 2012

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido invitación del Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA), para participar en el Curso-Taller *Fundamentos Cuantitativos para la Valoración Financiera y la Medición de los Riesgos*, que se realizará del 9 al 13 de julio en la Ciudad de México D.F., México;

Es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales relacionadas con su finalidad y funciones;

La Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera tiene entre sus objetivos coadyuvar a la consecución de la estabilidad monetaria mediante la ejecución de los instrumentos de política monetaria, la evaluación del sistema financiero y la vigilancia del funcionamiento del sistema de pagos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°27619 y el Decreto Supremo N°047-2002-PCM, y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 5 de julio de 2012;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la misión en el exterior del señor Vladimir Quevedo Sánchez, Jefe del Departamento de



Administración de Encajes de la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera, a la Ciudad de México D.F., México, del 9 al 13 de julio y al pago de los gastos, a fin de que intervenga en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- El gasto que irroque dicho viaje será como sigue:

Pasaje y T.U.U.A.	US\$ 1012,53
Viáticos	US\$ 1320,00
TOTAL	US\$ 2332,53

Artículo 3º.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

810893-1

CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Resuelven no ratificar a magistrado en el cargo de Juez Especializado en lo Penal de Arequipa

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA Nº 037-2012-PCNM

Lima, 24 de enero de 2012

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don Javier Gonzalo Del Carpio Milón; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución Nº 122-2004-CNM, de fecha 31 de marzo de 2004, don Javier Gonzalo Del Carpio Milón fue reincorporado a la magistratura por mandato judicial, reasumiéndose su título por Resolución Nº 180-2004-CNM, de fecha 15 de junio de 2004, en el cargo de Juez Especializado en lo Penal de Arequipa, Distrito Judicial de Arequipa, habiendo transcurrido desde su reincorporación el período de siete años a que se refiere el artículo 154º inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, se aprobó la Convocatoria Nº 003-2011-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de diversos magistrados, entre los cuales se encuentra comprendido don Javier Gonzalo Del Carpio Milón, en su calidad de Juez Especializado en lo Penal de Arequipa, Distrito Judicial de Arequipa, abarcando el período de evaluación del magistrado desde el 1º de abril de 2004 hasta la conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública llevada a cabo el 24 de enero de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación a la conducta, no tiene antecedentes policiales, judiciales ni penales y asiste con regularidad a su centro de labores; sin embargo, de la información oficial remitida por los órganos competentes del Poder Judicial obrante en el expediente, así como de la propia declaración del magistrado evaluado y lo vertido durante la entrevista pública, consta que registra como sanciones disciplinarias impuestas dentro del período de evaluación, una amonestación, un

apercibimiento y dos multas del 10% de sus haberes, siendo examinado sobre los hechos que motivaron la imposición de las mencionadas multas, advirtiéndose que una de ellas se refiere a su actuación como Juez del Octavo Juzgado Penal de Arequipa al emitir la sentencia de 27 de agosto de 2008 en el proceso de Habeas Corpus signado con el número 2008-188, declarando fundada la demanda y anulando el auto de apertura de instrucción recaído en el proceso penal de registro 2007-4242 sobre homicidio simple y encubrimiento, siendo sancionado por la Oficina de Control de la Magistratura por haber emitido la citada resolución sin la debida motivación y sin sustentar debidamente las razones de su decisión, lo que fue materia de análisis durante la entrevista pública, revelándose serias falencias en la fundamentación de su resolución no encontrándose desarrollo alguno respecto a la presunta vulneración o afectación a la libertad individual de los procesados o su relación con algún derecho conexo, lo que fue admitido como un error por parte del propio magistrado evaluado, decisión que originó que el proceso penal por homicidio simple y encubrimiento se dilate, generando con ello el cuestionamiento ciudadano que ha dado motivo a la sanción de multa que se le impuso, situación que incide negativamente en su idoneidad por cuanto es con la motivación de las resoluciones que los magistrados se legitiman ante la sociedad como autoridades jurisdiccionales, debiendo señalarse además que obra en el expediente un cuestionamiento por participación ciudadana contra el evaluado también por haber emitido sentencia declarando fundada la demanda de Hábeas Corpus signada con el número 2006-4121, imputándose al evaluado entre otros hechos el no haber motivado ni sustentado convenientemente su decisión, lo que revela un cierto descontento ciudadano con su actuación como magistrado en lo relativo a su idoneidad en la fundamentación de su decisiones en este tipo de procesos, por lo que se procedió a indagar sobre sus conocimientos en materia constitucional sin que pudiera responder correctamente, limitándose a indicar que es un Juez Penal y no Constitucional, respuesta que refleja su falta de identificación y compromiso con el servicio de justicia máxime si por su competencia conoce procesos de hábeas corpus de obvia implicancia constitucional, lo que además revela desinterés en mantenerse actualizado y capacitado en dichas materias, evidenciándose que no viene cumpliendo adecuadamente con sus funciones. Asimismo, su falta de idoneidad también se revela en la otra multa del 10% de sus haberes, esta vez por su actuación como Vocal Provisional de la Sala Penal Transitoria de Arequipa, al haber emitido la sentencia de 20 de febrero de 2007, recaída en el expediente Nº 2004-3721, en la que actuando como Vocal ponente resolvió declarando nula la sentencia de primera instancia de fecha 28 de agosto de 2006 que condenaba a Jorge Faustino Obregón Bedregal y Faustino Eusebio Obregón Unda por el delito de Usurpación Agravada en agravio de Benjamín Loza Vizcarra, y declaró de oficio fundada la excepción de cosa juzgada y fenecido el proceso al considerar que se aplicaba el principio de ne bis in idem por cuanto el referido proceso había sido anteriormente archivado en el extremo referido al delito de daños; al respecto, durante la entrevista pública se le formularon preguntas conducentes a que sustentase su decisión, sin embargo lo vertido durante la misma no se condice con la realidad de los hechos pues no resulta cierto que se haya absuelto a los procesados por el delito de daños al no haberse acreditado la destrucción del muro propiedad del agraviado, como pretendió argumentar el evaluado durante la entrevista, sino que el archivo en dicho extremo se realizó porque dicha conducta de destrucción y alteración de linderos se encontraba abarcada en el tipo penal del delito de usurpación agravada por la cual también se les procesaba, de manera tal que no hubo pronunciamiento alguno en la responsabilidad o no de los inculpados en los hechos constitutivos del delito de usurpación, no evidenciándose justificación alguna del archivo definitivo del proceso bajo la aplicación del principio de ne bis in idem material o de cosa juzgada; todo lo cual abunda en las serias falencias que muestra el evaluado al resolver los procesos bajo su conocimiento y las deficiencias en su sustento fáctico y jurídico, por lo que teniendo en cuenta que el proceso de ratificación

responde a una valoración integral del desempeño del magistrado en virtud de la cual el Consejo Nacional de la Magistratura actuando como jurado social decide por la renovación o no de confianza de un magistrado, se llega a la conclusión que, independientemente de lo resuelto en sede disciplinaria, la valoración de los hechos descritos conlleva a determinar que no satisface las competencias para garantizar un ejercicio idóneo del cargo jurisdiccional que ostenta;

Cuarto: Que, en lo que se refiere a los referéndums del Colegio de Abogados de Arequipa, llevados a cabo los años 2006 y 2007, se advierte que su labor no es percibida mayoritariamente como la de un magistrado que cumple cabalmente con sus funciones pues los votos obtenidos con calificación "regular" y "deficiente" superan los de "bueno" y "excelente", lo que se valora con relación a los demás parámetros de evaluación. De otro lado, en el aspecto patrimonial, se observa en sus declaraciones juradas que el año 2007 contaba con obligaciones hasta por la suma de S/. 102,162.40, la misma que al año siguiente, esto es el 2008, se redujo ostensiblemente a la suma de S/. 12,516.00, lo que no pudo ser explicado de manera convincente por parte del evaluado durante la entrevista pública, señalando que "probablemente" tuvo la ayuda de sus suegros para disminuir dicha obligación, afirmación que no está sustentada ni acreditada en el expediente y tampoco encuentra correspondencia con sus ahorros declarados, lo cual se valora negativamente pues incide directamente en una actitud que revela falta de transparencia, lo que no resulta acorde con los principios y valores que todo magistrado debe resguardar en procura de fortalecer la respetabilidad y credibilidad del servicio de justicia; asimismo, conforme obra en el expediente, el magistrado evaluado registra deudas tributarias ante la Municipalidad Provincial de Arequipa por el concepto de arbitrios municipales hasta por la suma de S/. 1,326.35 y por impuesto vehicular ascendente a S/. 4,656.85, habiendo sido incluso sujeto de la imposición de una multa por la suma de S/. 2,608.69, hechos que revelan su negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que no se condice con el perfil del magistrado que en todo momento debe procurar mantener una conducta intachable y ejemplar ante la ciudadanía en su calidad de autoridad jurisdiccional;

Quinto: Que, en cuanto a los parámetros referidos a su idoneidad, si bien en líneas generales no se encuentran elementos negativos en lo que corresponde a su producción jurisdiccional, gestión de los procesos y organización del trabajo, e incluso en la muestra sobre la calidad de sus decisiones ha obtenido resultados regulares, de la valoración integral de su expediente sí se aprecia que adolece de serias falencias en lo que respecta a su ejercicio funcional, conforme se ha desarrollado en el considerando tercero, pues durante la entrevista pública al ser examinado sobre sus resoluciones no pudo responder adecuadamente aceptando haber incurrido en graves errores de motivación y que no se encuentra debidamente capacitado, lo cual desacredita su idoneidad como magistrado, lo que ha originado que sea cuestionado y sujeto de sanciones disciplinarias, y siendo que la entrevista personal tiene como finalidad verificar la conducta e idoneidad del magistrado en base a la información recabada, no se corroboró que cuente con un adecuado nivel de argumentación jurídica así como de capacitación y actualización para el correcto cumplimiento de sus funciones, máxime si es a través de sus resoluciones judiciales que los magistrados se legitiman ante la sociedad, advirtiéndose que los certámenes académicos en que registra participación se refieren en su gran mayoría a cursos y seminarios de corta duración, además de no contar con estudios de Maestría o Doctorado, lo que revela su despreocupación respecto a su desarrollo profesional. En conclusión, la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que el magistrado evaluado no muestra un nivel de calidad y eficiencia adecuado en su desempeño;

Sexto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido respecto de don Javier Gonzalo Del Carpio Milón que adolece de deficiencias que no son compatibles con los requerimientos de la ciudadanía en cuanto a los niveles óptimos de desempeño que resultan razonablemente exigibles para realizar

adecuadamente su labor como magistrado, conforme a la trascendente misión que compete al Poder Judicial, lo que se verificó tanto con la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal, por lo que se puede concluir que durante el periodo sujeto a evaluación no ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado;

Sétimo: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en el sentido de no renovar la confianza al magistrado evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 24 de enero de 2012;

RESUELVE:

Primero.- No renovar la confianza a don Javier Gonzalo Del Carpio Milón y, en consecuencia, no ratificarlo en el cargo de Juez Especializado en lo Penal de Arequipa del Distrito Judicial de Arequipa.

Segundo.- Notifíquese personalmente al magistrado no ratificado y una vez que haya quedado firme remítase copia certificada al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, de conformidad con el artículo trigésimo noveno del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público y remítase copia de la presente resolución a la Oficina de Registro de Jueces y Fiscales del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GONZALO GARCIA NUÑEZ

LUIS MAEZONO YAMASHITA

GASTON SOTO VALLENAS

VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

PABLO TALAVERA ELGUERA

MAXIMO HERRERA BONILLA

810623-1

**Declaran infundado recurso
extraordinario interpuesto contra la
Res. N° 037-2012-PCNM**

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL
DE LA MAGISTRATURA
N° 325-2012-PCNM**

Lima, 17 de mayo de 2012

VISTO:

El escrito presentado el 19 de marzo de 2012 por el magistrado Javier Gonzalo Del Carpio Milón, por el que interpone recurso extraordinario contra la Resolución N° 037-2012-PCNM, de fecha 24 de enero de 2012, que resolvió no ratificarlo en el cargo de Juez Especializado en lo Penal de Arequipa del Distrito Judicial de Arequipa, así como el escrito presentado por su abogado con



fecha 16 de mayo de 2012; y habiéndose realizado el informe oral en la fecha, el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura sesionó a fin de evaluar el recurso presentado; y,

CONSIDERANDO:

De los fundamentos del recurso extraordinario:

Primero.- Que, el magistrado Del Carpio Milón interpone recurso extraordinario contra la resolución previamente indicada por considerar que ésta ha sido emitida vulnerando el debido proceso, por los siguientes fundamentos: **a)** no se ha valorado debidamente su actuación en el proceso de hábeas corpus N° 2008-188, pues declaró fundada dicha demanda constitucional por la defectuosa imputación en la apertura de instrucción en el proceso penal N° 2007-4242, siendo el caso que en virtud de ello se anuló el auto de apertura de instrucción dando lugar a que se formalice investigación preparatoria, sin embargo, el Ministerio Público no cumplió con precisar la imputación concreta y por ello el Juzgado Colegiado de Arequipa absolvió a los procesados. Señala además, que la resolución recurrida es inexacta al afirmar que durante la entrevista pública hubiese aceptado que declarar fundado el hábeas corpus fuese un error; **b)** la alusión que se hace al proceso de hábeas corpus N° 2006-4121 vulnera el debido proceso, pues la participación ciudadana que cuestiona su actuación en dicho proceso fue conocida como queja ante la ODICMA-Arequipa, siendo declarada improcedente, por lo que, se estaría valorando doblemente; **c)** no se ha valorado debidamente su actuación al haber emitido la sentencia de vista de fecha 20 de febrero de 2007, recaída en el expediente N° 2004-3721; **d)** los referéndums llevados a cabo por el Colegio de Abogados de Arequipa no resultan técnicamente idóneos para ser tomados en un proceso de ratificación; **e)** no se ha tomado en cuenta que la deuda que aparece en su declaración jurada del año 2007 ascendente a S/. 102,162.40 nuevos soles, se trata de una obligación asumida en condición de avalista; **f)** la multa por deuda tributaria ante la Municipalidad de Arequipa se encuentra impugnada, lo que no se ha tomado en cuenta; y **g)** se ha vulnerado el derecho a una debida motivación y a un trato igual con otros magistrados ratificados;

Análisis del recurso extraordinario:

Segundo.- Que, para los fines de evaluar el presente recurso extraordinario, debe considerarse que, de conformidad con el artículo 41° y siguientes del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación, sólo procede por afectación al debido proceso y tiene por fin esencial permitir que el CNM pueda revisar sus decisiones ante la posibilidad de que se haya vulnerado los derechos fundamentales de un magistrado sujeto a evaluación; de manera que el análisis del presente recurso se orienta en tal sentido, verificando si de los extremos del mismo se acredita la afectación de derechos que invoca el recurrente;

Tercero.- Que, la mención que se hace en el considerando tercero de la recurrida respecto a su actuación en el proceso de hábeas corpus N° 2008-188 obedece a la objetividad de lo actuado y responde a la medida disciplinaria de multa del 10% de sus haberes impuesta por la Oficina de Control de la Magistratura, por haber emitido la sentencia de 27 de agosto de 2008 en dicho proceso sin la debida motivación, lo que fue materia de preguntas durante la entrevista pública, sin que el evaluado pudiera sustentar su decisión respecto al desarrollo relacionado a la vulneración a la libertad individual de los procesados o algún derecho conexo, todo lo cual se encuentra expresamente motivado en la recurrida, de manera que la discrepancia de criterio que el recurrente expresa no constituye afectación alguna al debido proceso ni desvirtúa el mérito de los alcances de la resolución sancionatoria de OCMA, ni lo vertido durante la entrevista pública que obra en medios audiovisuales en los archivos del Consejo, siendo irrelevante el resultado final del proceso penal, pues como ya se ha expresado, lo que el Consejo ha valorado es la deficiencia de la motivación del recurrente al resolver el hábeas corpus y que le mereció ser sancionado, careciendo de verdad que en la recurrida se señale que el magistrado aceptó

como un error el declarar fundado el hábeas corpus, sino que se señala que cuando se le preguntó sobre la falta de motivación en relación a la vulneración de la libertad individual o algún derecho conexo, admitió como un error no haber sustentado su decisión en ese sentido, lo que obra en el video respectivo que contiene su entrevista pública; de manera que, no se verifica que se haya incurrido en vulneración alguna al debido proceso;

Cuarto.- Que, en cuanto a la alusión que se hace al proceso de hábeas corpus N° 2006-4121, no existe una doble valoración en los términos a que se refiere el recurrente, pues más allá de que la participación ciudadana derivó en una queja declarada improcedente por la ODICMA-Arequipa, lo que la recurrida materializa es la valoración realizada por el Pleno del Consejo a partir del análisis de dicho cuestionamiento, en el sentido de verificar su idoneidad al momento de motivar las decisiones en los procesos de hábeas corpus, por lo que, a partir de dicho cuestionamiento se indagó sobre sus conocimientos en materia constitucional, no pudiendo absolver las interrogantes que se le realizaron, limitándose a señalar que es un Juez Penal y no Constitucional, encontrándose en la recurrida la manifestación expresa de dicha valoración, siendo que en el fondo el presente recurso importa la discrepancia de criterio del recurrente con lo decidido, lo que de ningún modo constituye afectación al debido proceso;

Quinto.- Que, la valoración que se realiza en la recurrida respecto a su decisión jurisdiccional recaída en el expediente N° 2004-3721, se encuentra debidamente motivada conforme se aprecia de la lectura del tercer considerando y obedece a la objetividad del análisis realizado durante su evaluación en la sesión pública de fecha 24 de enero de 2012 y que consta en medios audiovisuales en los archivos del Consejo, habiendo sido ampliamente tratado este tema durante la entrevista personal, que tiene como finalidad verificar la conducta e idoneidad del magistrado evaluado, verificándose en dicho momento las serias falencias de las que adolecía su resolución, habiendo tenido el recurrente oportunidad de expresar lo que consideró conveniente y sustentar su decisión; sin embargo, se mostró inseguro y sin la capacidad de defender las razones de la misma, todo lo cual fue debidamente valorado por el Pleno del Consejo al momento de adoptar su decisión final y se encuentra expresado en la resolución que no lo ratifica en el cargo, apreciándose que su recurso en este extremo resulta reiterativo y no aporta ningún elemento nuevo que pudiera desvirtuar la decisión del Consejo, de manera que no se aprecia la existencia de afectación del debido proceso;

Sexto.- Que, con relación a los referéndums llevados a cabo por el Colegio de Abogados de Arequipa, se debe precisar que el proceso de evaluación y ratificación es un proceso público donde la crítica ciudadana a la función jurisdiccional es un elemento fundamental en el fortalecimiento de las instituciones de la democracia participativa, en ese sentido, la sociedad civil, así como, las entidades representativas reconocidas por la Constitución Política, coadyuvan a la evaluación de la conducta e idoneidad de los magistrados; por ello, debe considerarse entre otras informaciones aquellas proporcionadas por los Colegios de Abogados; asimismo, la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura en su artículo 30° establece que a efecto de la ratificación de Jueces y Fiscales se considera, entre diversos aspectos, los informes de los Colegios y Asociaciones de Abogados; parámetro que dicho sea de paso es de pleno conocimiento de los magistrados por encontrarse previamente establecido a su evaluación y que en el presente proceso se encontraba dicha información tanto en el expediente como en el informe final de evaluación, a los que el recurrente tuvo pleno acceso. Cabe precisar, además, que la valoración realizada en la recurrida respecto a este extremo obedece estrictamente a la objetividad de la documentación remitida por el Colegio de Abogados de Arequipa y se hace la mención expresa que su valoración se realiza con relación a los demás parámetros de evaluación; de manera que, tampoco se verifica la existencia de alguna afectación al debido proceso en este extremo;

Sétimo.- Que, en lo atinente a la deuda de S/. 102,162.40 nuevos soles, a que se alude en el cuarto considerando de la recurrida, se debe señalar que la

misma se encuentra consignada en su declaración jurada del año 2007, y si bien no se precisa su condición de avalista, también es cierto que durante la entrevista pública se le preguntó respecto a dicha obligación sin que pudiera responder objetivamente el cómo había disminuido la misma (que aparece declarada) de un año a otro, revelando durante la entrevista una actitud de falta de transparencia, que fue lo valorado por el Consejo conforme se puede apreciar de la lectura de la recurrida. Lo expresado en el considerando cuarto de la recurrida obedece a la objetividad de la documentación obrante en el expediente al momento de resolver y a lo vertido durante la entrevista pública, en la que el magistrado no supo responder las preguntas formuladas, resaltándose la carencia de transparencia en ese sentido, debiéndose precisar expresamente que en ningún extremo de la recurrida se desprende imputación o mención respecto de algún probable acto de corrupción por parte del evaluado, por lo que, su honorabilidad no ha sido cuestionada; en todo caso, este aspecto de evaluación no resulta aislado, habiendo sido ponderado conjuntamente con los demás parámetros arribándose a la conclusión debidamente motivada que su desempeño no resulta satisfactorio para renovar la confianza en el cargo;

Octavo.- Que, respecto a la multa impuesta por mantener deudas tributarias con la Municipalidad de Arequipa, se debe señalar que la recurrida expresa la valoración realizada por el Pleno del Consejo a partir de la objetividad de la documentación oficial obrante en el expediente, por lo que, independientemente de las acciones que el magistrado haya realizado al respecto, lo que se valora es el hecho con relación al perfil intachable que todo Juez debe procurar mantener ante la ciudadanía;

Noveno.- Que, con relación a que el Consejo no habría utilizado el criterio uniforme seguido con otros magistrados ratificados, se debe precisar que cada proceso de ratificación constituye una evaluación integral del desempeño individual y personal del magistrado sujeto a evaluación, siendo el caso que de la lectura de la resolución de no ratificación se advierten claramente las razones que determinaron la adopción unánime de dicha decisión por parte del Pleno del Consejo. En ese sentido, la Resolución N° 037-2012-PCNM, materia del presente recurso extraordinario, contiene la evaluación integral y conjunta de todos los parámetros previamente establecidos en el Reglamento, que ha determinado la convicción del Pleno del Consejo para adoptar la decisión de no ratificación del recurrente;

Décimo.- Que, en cuanto a la presunta vulneración del principio de motivación, de la revisión de la recurrida se advierte que ésta se encuentra debidamente sustentada conforme se aprecia de la lectura de sus considerandos, habiendo el colegiado valorado el desempeño del recurrente de manera integral, tanto en conducta como en idoneidad, habiéndose valorado integralmente y de manera objetiva los parámetros de evaluación, siendo que todo lo expresado en la recurrida responde a la documentación obrante en el expediente y al desarrollo de la entrevista pública realizada, no habiéndose verificado que se haya incurrido en la expresión de hechos falsos como afirma el recurrente, además, de haberse tenido en cuenta lo manifestado por el evaluado durante la entrevista pública, según se puede advertir de la simple lectura de la citada resolución, desprendiéndose que su recurso obedece a su disconformidad con lo resuelto, lo que de ninguna manera constituye afectación al debido proceso;

Décimo Primero.- Que, se advierte que la resolución que no ratifica en el cargo al magistrado Javier Gonzalo Del Carpio Milón, contiene el debido sustento fáctico y jurídico respecto de la evaluación integral realizada conforme a los parámetros objetivos establecidos por el Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, de manera que la decisión unánime adoptada por el Pleno del Consejo de no renovar la confianza responde a los elementos objetivos en ella glosados y que corresponden a la documentación obrante en el expediente, por lo que, no se acredita la presunta afectación al debido proceso que alega el recurrente, máxime si la resolución que se impugna ha sido emitida en estricta observancia de las normas constitucionales, legales y reglamentarias que establecen los lineamientos a seguir en los procesos

de evaluación y ratificación, en cuyo trámite se evalúan en forma integral y conjunta, factores de conducta e idoneidad, los cuales el magistrado evaluado debe satisfacer copulativamente, y que son apreciados por cada Consejero teniendo en cuenta todos y cada uno de los elementos objetivos que aparecen del proceso, a fin de expresar su voto de confianza o de retiro de la misma, habiéndose garantizado al magistrado evaluado, en todo momento, el ejercicio irrestricto de su derecho al debido proceso;

Décimo Segundo.- Que, de la revisión del expediente de evaluación integral del recurrente, así como, de la resolución impugnada, se concluye que los argumentos del recurso extraordinario presentado no desvirtúan los fundamentos de la recurrida y mucho menos acreditan la afectación a su derecho al debido proceso, habiéndose garantizado en todo momento una evaluación objetiva, pública y transparente, dejándose constancia que se le otorgó al magistrado evaluado todas las garantías del caso para el acceso al expediente, derecho de audiencia, asistencia de su abogado defensor e interposición de los recursos previstos reglamentariamente, concluyendo el proceso con la emisión de una resolución debidamente motivada que responde a la objetividad de lo actuado y a los parámetros de evaluación previamente establecidos, no existiendo en consecuencia, vulneración del debido proceso, tal como aparece en el expediente de evaluación respectivo;

En consecuencia, estando a lo acordado por el Pleno del Consejo en sesión de fecha 17 de mayo del año en curso, sin la participación del señor Consejero Gastón Soto Vallenás, en virtud de las consideraciones precedentes y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM;

SE RESUELVE:

Primero.- Declarar INFUNDADO el recurso extraordinario interpuesto por don Javier Gonzalo Del Carpio Milón, contra la Resolución N° 037-2012-PCNM de fecha 24 de enero de 2012, que resolvió no ratificarlo en el cargo de Juez Especializado en lo Penal de Arequipa del Distrito Judicial de Arequipa.

Segundo.- Disponer la ejecución inmediata de la resolución de no ratificación citada en el punto anterior, de conformidad con el artículo 48° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-PCNM; dándose por agotada la vía administrativa.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PABLO TALAVERA ELGUERA

LUIS MAEZONO YAMASHITA

VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

GONZALO GARCIA NUÑEZ

LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

MAXIMO HERRERA BONILLA

810623-2

CONTRALORIA GENERAL

Aprueban Directiva "Verificación del cumplimiento de las medidas de austeridad en el gasto público"

**RESOLUCIÓN DE CONTRALORIA
N° 233-2012-CG**

Lima, 6 de julio de 2012



VISTOS, la Hoja Informativa N° 00088-2012-CG/PRE elaborada por el Departamento de Presupuesto Público, mediante la cual se pone a consideración el proyecto de Directiva "Verificación del cumplimiento de las medidas de austeridad en el gasto público";

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82° de la Constitución Política del Perú otorga a la Contraloría General de la República, ente técnico rector del Sistema Nacional de Control, la atribución de supervisar la legalidad de la ejecución del Presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 31.1 del artículo 31° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, corresponde a la Contraloría General de la República y a los Órganos de Control Institucional la supervisión de la legalidad de la ejecución del presupuesto público, comprendiendo la correcta gestión y utilización de los recursos y bienes del Estado por las entidades que se encuentran sujetas a control;

Que, mediante distintas Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y demás disposiciones vinculadas, se viene encargando a la Contraloría General de la República la verificación del cumplimiento de las medidas de austeridad en el gasto público;

Que, de acuerdo con lo expuesto en la Hoja Informativa de Vistos, es objetivo de la Directiva "Verificación del cumplimiento de las medidas de austeridad en el gasto público" determinar que la ejecución del gasto se realice en el marco del principio de legalidad, cumpliendo con lo establecido en la Ley Anual de Presupuesto y demás disposiciones vinculadas al gasto público;

De conformidad con lo previsto en los literales c) y l) del artículo 32° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, es facultad del Contralor General dictar disposiciones especializadas que aseguren el funcionamiento del proceso integral de control y emitir resoluciones de observancia obligatoria, por tanto;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva N° 004-2012-CG/PRE denominada "Verificación del cumplimiento de las medidas de austeridad en el gasto público", cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto la Resolución de Contraloría N° 131-2011-CG, que aprueba la Directiva N° 004-2011-CG/PRE denominada "Evaluación del cumplimiento de las medidas de austeridad en el gasto público".

Artículo Tercero.- Encargar al Departamento de Tecnologías de la Información la publicación de la Directiva aprobada por la presente Resolución, en el portal electrónico del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el portal electrónico de la Contraloría General de la República (www.contraloria.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FUAD KHOURY ZARZAR
Contralor General de la República

811412-1

**JURADO NACIONAL
DE ELECCIONES**

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN N° 618-2012-JNE

Fe de Erratas de la Resolución N° 618-2012-JNE, publicada en la edición del 5 de julio de 2012.

En la parte final de los considerandos del voto en mayoría

DICE:

"Por lo tanto el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, con el voto en discordia de los doctores Hugo Sivina Hurtado y José Humberto Pereira Rivarola, en uso de sus atribuciones"

DEBE DECIR:

"Por lo tanto el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, con el voto en discordia del doctor Hugo Sivina Hurtado, en uso de sus atribuciones"

810748-1

**OFICINA NACIONAL DE
PROCESOS ELECTORALES**

**Aprueban modelos definitivos de
cédulas de sufragio provincial
y distrital y cédula de votación
electrónica distrital para la Consulta
Popular de Revocatoria del Mandato de
Autoridades Municipales 2012**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 115-2012-J/ONPE**

Lima, 5 de julio de 2012

Vistos; El Informe N° 013-2012-GGE/ONPE de la Gerencia de Gestión Electoral y el Informe N° 166-2012-OGAJ/ONPE de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 561-2012-JNE publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 01 de junio de 2012, se convocó a Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales, para el domingo 30 de setiembre de 2012, en diversas circunscripciones del país;

Que, de conformidad con el literal c) del artículo 5° de la Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE, Ley N° 26487, es función de la Entidad planificar, preparar y ejecutar todas las acciones necesarias para el desarrollo de los procesos a su cargo, en cumplimiento estricto de la normativa vigente, precisándose en el literal b) del mismo artículo, que es función de este organismo constitucional autónomo diseñar la cédula de sufragio, actas electorales, formatos y todo otro material en general, de manera que se asegure el respeto de la voluntad del ciudadano en la realización de los procesos a su cargo;

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ley Orgánica de Elecciones, Ley N° 26859, la ONPE tiene a su cargo la organización y ejecución de los procesos electorales y consultas populares; y ejerce sus atribuciones y funciones con sujeción a la Constitución y a su Ley Orgánica;

Que, asimismo el artículo 159° del citado cuerpo normativo, dispone que corresponde a la ONPE determinar las características de las cédulas de sufragio, la impresión y distribución de las mismas, así como las indicaciones ilustrativas necesarias para facilitar el voto del elector;

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 28581, se autorizó a la ONPE a implementar de manera progresiva y gradual el voto electrónico; con medios electrónicos e informáticos o cualquier otra modalidad tecnológica que garantice la seguridad y confidencialidad de la votación, la identificación del elector, la integridad de los resultados y la transparencia en el proceso electoral. Asimismo, mediante la Resolución Jefatural N° 211-2010-J/ONPE, se aprobó el Reglamento del Voto Electrónico, el mismo

que regula el procedimiento a ser empleado en dicha modalidad de sufragio;

Que, de conformidad con los literales f) y g) del artículo 45° del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado y modificado con Resoluciones Jefaturales Nos. 030 y 137-2010-J/ONPE, respectivamente, es función de la Gerencia de Gestión Electoral elaborar las especificaciones técnicas de los tipos de cédula de sufragio, actas electorales, formatos y cualquier otro material electoral; así como proponer el contenido de los materiales electorales a ser utilizados en el sufragio, para su aprobación por la Jefatura Nacional;

Que, teniendo en consideración las citadas normas legales, mediante Resolución Jefatural N° 103-2012-J/ONPE, publicada en el diario oficial El Peruano el pasado 23 de junio, se aprobó y publicó el diseño de la cédula de sufragio, para la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012;

Que, de acuerdo a lo informado por la Secretaría General del Jurado Nacional de Elecciones, mediante Oficio N° 2662-2012-SG/JNE de fecha 03 de julio pasado, ante ese organismo electoral no se ha presentado impugnaciones al diseño de la cédula de sufragio para el proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales del 2012;

Que, estando a lo señalado en los considerandos precedentes y teniendo en cuenta el artículo 168° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, al no haberse interpuesto impugnaciones o reclamaciones o vencido el término sin que se hubiese interpuesto ninguna, corresponde la aprobación y publicación de los modelos definitivos de las cédulas de sufragio, en este caso las que deben utilizarse en las consulta convocada para el domingo 30 de setiembre de 2012;

De conformidad con lo dispuesto en los incisos b) y c) del artículo 5° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, así como, los literales e) y cc) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado y modificado con Resoluciones Jefaturales Nos. 030 y 137-2010-J/ONPE, respectivamente; y con el visado de la Gerencia de Gestión Electoral, de la Gerencia de Sistemas e Informática Electoral, de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el modelo definitivo de la cédula de sufragio provincial para la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012, cuyo formato aparece en el Anexo N° 2, y sus especificaciones técnicas contenidas en el Anexo N° 1, los cuales forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Aprobar el modelo definitivo de la cédula de sufragio distrital para la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012, cuyo formato aparece en el Anexo N° 4, con sus especificaciones técnicas consignadas en el Anexo N° 3, los cuales forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Aprobar el modelo definitivo de la cédula de votación electrónica distrital para la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012, cuyo formato aparece en el Anexo N° 6, con sus especificaciones técnicas consignadas en el Anexo N° 5, los cuales forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Poner en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el contenido de la presente resolución, con sus anexos correspondientes.

Artículo Quinto.- Disponer la publicación de la presente resolución y sus anexos en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional, www.onpe.gob.pe, dentro de los tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUBÉN DURAND PARDO
Jefe (e)

ANEXO N° 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL MODELO DE LA CÉDULA PROVINCIAL DE SUFRAGIO PARA LA CONSULTA POPULAR DE REVOCATORIA DEL MANDATO DE AUTORIDADES MUNICIPALES 2012

I. MEDIDAS:

El tamaño mínimo de la cédula de sufragio será de 16.00 cm. de largo x 21.00 cm. de ancho y de acuerdo al número de autoridades sometidas a consulta el largo podrá incrementarse hasta un máximo de 32.00 cm.

II. ANVERSO:

2.1. Encabezado: Consta de una línea de texto, consignando el nombre del Concejo provincial a la que pertenece, impreso en negro. El escudo nacional va impreso en el extremo izquierdo y el isotipo de la ONPE en el extremo derecho.

2.2. Subtítulo: Conformado por una fila en fondo gris con el texto: "CONSULTA POPULAR DE REVOCATORIA DEL MANDATO DE AUTORIDADES MUNICIPALES 2012", en letras blancas.

2.3. Instrucciones al elector: Conformado por una fila en fondo gris con el texto: "MARQUE CON UNA CRUZ (+) O UN ASPA (X) DENTRO DEL RECUADRO DEL SI O DEL NO".

2.4. Cuerpo de la cédula: Para efectos de la publicación, se ha considerado un diseño que contempla doce filas, impresas en fondo color gris con una trama diagonal de color blanco formada por las siglas "JNE-ONPE-RENIEC" repetidas de manera uniforme sobre el área de la fila. Cada una de estas filas presenta 4 secciones claramente diferenciadas:

2.4.1. Numeración de las autoridades sometidas a consulta: Enumera correlativamente cada una de estas filas. Impreso en color gris.

2.4.2. Pregunta: Consta de dos líneas de texto, en la primera línea detalla el nombre de la autoridad sometida a consulta (alcalde y/o regidor) y en la segunda línea la pregunta si debe dejar el cargo que ocupa. Impreso en color negro.

2.4.3. Primera opción de respuesta: Recuadro impreso en fondo color verde con el texto "SI" en color blanco.

2.4.4. Segunda opción de respuesta: Recuadro impreso en fondo color cyan con el texto "NO" en color blanco.

2.5. Pie de página: Franja horizontal en fondo color gris medio con una trama diagonal de color blanco, formada por las siglas "JNE-ONPE-RENIEC" repetidas de manera uniforme sobre toda el área de la franja.

III. REVERSO:

Fondo gris, con texto calado en blanco. En el encabezado va el texto: "CONSULTA POPULAR DE REVOCATORIA DEL MANDATO DE AUTORIDADES MUNICIPALES 2012", debajo va el texto "ORGANISMOS ELECTORALES" y las siglas JNE - ONPE - RENIEC en otra línea, bajo estas siglas va el Escudo Nacional, en color negro.

Se ha consignado el Título: "CEDULA DE SUFRAGIO" en color negro, centrado debajo del escudo, y precisando las indicaciones para los miembros de mesa: "FIRMA OBLIGATORIA DEL PRESIDENTE DE LA MESA Y OPCIONAL LA DE LOS PERSONEROS QUE SE ENCUENTREN PRESENTES EN EL ACTO DE INSTALACION".

A continuación se encuentra el espacio destinado a la firma del presidente de mesa, debajo de este, está ubicado el área asignada para la firma del personero del promotor, en el caso donde se ha aprobado dos o más expedientes se asignará espacios para las firmas de los personeros de los promotores de la consulta.

Finalmente se consignan los espacios correspondientes a las firmas de los personeros de las autoridades sometidas a consulta.

Sólo para efectos de la publicación de la cédula se ha considerado el diseño que contempla 12 autoridades sometidas a consulta y mide 32.00 cm. de largo x 21.00 cm. de ancho.

ANEXO N° 2 (ANVERSO)

21.00 cm

		PROVINCIA DE LA GALAXIA			
Comite de Familia de Regidores en el Municipio de Corchamayo Municipal 2012					
MARQUE CON UNA CRUZ (+) O UN ASPE (X) CUALQUIER DEL SIGUIENTE DEL SI O DEL NO.					
1	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO (Debe dejar el cargo de Alcalde?)	SI	NO		
2	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO (Debe dejar el cargo de Regidor?)	SI	NO		
3	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO (Debe dejar el cargo de Regidor?)	SI	NO		
4	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO (Debe dejar el cargo de Regidor?)	SI	NO		
5	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO (Debe dejar el cargo de Regidor?)	SI	NO		
6	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO (Debe dejar el cargo de Regidor?)	SI	NO		
7	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO (Debe dejar el cargo de Regidor?)	SI	NO		
8	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO (Debe dejar el cargo de Regidor?)	SI	NO		
9	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO (Debe dejar el cargo de Regidor?)	SI	NO		
10	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO (Debe dejar el cargo de Regidor?)	SI	NO		
11	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO (Debe dejar el cargo de Regidor?)	SI	NO		
12	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO (Debe dejar el cargo de Regidor?)	SI	NO		

32.00 cm

ANEXO N° 2 (REVERSO)

21.00 cm

CONSULTA POPULAR DE REVOCATORIA DEL MANDATO DE AUTORIDADES MUNICIPALES 2012

ORGANISMOS ELECTORALES
ONPE - OJPE - BAREC



CÉDULA DE SUFRAGIO

FIRMA OBLIGATORIA DEL PRESIDENTE DE LA MESA
Y ORIGINAL LA DE LOS PRESIDENTES QUE SE ENCUENTREN PRESENTES EN EL ACTO DE INSTALACIÓN

FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA MESA

FIRMA DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

_____ FIRMA DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE VOTANTES	_____ FIRMA DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE VOTANTES
_____ FIRMA DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE VOTANTES	_____ FIRMA DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE VOTANTES
_____ FIRMA DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE VOTANTES	_____ FIRMA DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE VOTANTES
_____ FIRMA DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE VOTANTES	_____ FIRMA DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE VOTANTES
_____ FIRMA DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE VOTANTES	_____ FIRMA DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE VOTANTES
_____ FIRMA DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE VOTANTES	_____ FIRMA DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE VOTANTES
_____ FIRMA DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE VOTANTES	_____ FIRMA DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE VOTANTES

32.00 cm



ANEXO N° 3

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL MODELO DE LA CÉDULA DISTRITAL DE SUFRAGIO PARA LA CONSULTA POPULAR DE REVOCATORIA DEL MANDATO DE AUTORIDADES MUNICIPALES 2012

I. MEDIDAS:

El tamaño mínimo de la cédula de sufragio será de 16.00 cm. de largo x 21.00 cm. de ancho y de acuerdo al número de autoridades sometidas a consulta el largo podrá incrementarse hasta un máximo de 32.00 cm.

II. ANVERSO:

2.1. Encabezado: Consta de dos líneas de texto, consignando en la primera línea el nombre del Concejo Distrital y en la segunda el nombre de la provincia a la que pertenece impreso en negro. El escudo nacional va impreso en el extremo izquierdo y el isotipo de la ONPE en el extremo derecho, impreso en negro.

2.2. Subtítulo: Conformado por una fila en fondo gris con el texto: "CONSULTA POPULAR DE REVOCATORIA DEL MANDATO DE AUTORIDADES MUNICIPALES 2012", en letras blancas.

2.3. Instrucciones al elector: Conformado por una fila en fondo gris con el texto: "MARQUE CON UNA CRUZ (+) O UN ASPA (X) DENTRO DEL RECUADRO DEL SI O DEL NO".

2.4. Cuerpo de la cédula: Para efectos de la publicación, se ha considerado un diseño que contempla seis filas, impresas en fondo color gris con una trama diagonal de color blanco formada por las siglas "JNE-ONPE-RENIEC" repetidas de manera uniforme sobre el área de la fila. Cada una de estas filas presenta 4 secciones claramente diferenciadas:

2.4.1. Numeración de las autoridades sometidas a consulta: Enumera correlativamente cada una de estas filas. Impreso en color gris.

2.4.2. Pregunta: Consta de dos líneas de texto, en la primera línea detalla el nombre de la autoridad sometida

a consulta (alcalde y/o regidor) y en la segunda línea la pregunta si debe dejar el cargo que ocupa. Impreso en color negro.

2.4.3. Primera opción de respuesta: Recuadro impreso en fondo color verde con el texto "SI" en color blanco.

2.4.4. Segunda opción de respuesta: Recuadro impreso en fondo color cyan con el texto "NO" en color blanco.

2.5. Pie de página: Franja horizontal en fondo color gris medio con una trama diagonal de color blanco, formada por las siglas "JNE-ONPE-RENIEC" repetidas de manera uniforme sobre toda el área de la franja.

III. REVERSO:

Fondo gris, con texto calado en blanco. En el encabezado va el texto: "CONSULTA POPULAR DE REVOCATORIA DEL MANDATO DE AUTORIDADES MUNICIPALES 2012", debajo va el texto "ORGANISMOS ELECTORALES" y las siglas JNE - ONPE - RENIEC en otra línea, bajo estas siglas va el Escudo Nacional, en color negro.

Se ha consignado el Título: "CEDULA DE SUFRAGIO" en color negro, centrado debajo del escudo, y precisando las indicaciones para los miembros de mesa: "FIRMA OBLIGATORIA DEL PRESIDENTE DE LA MESA Y OPCIONAL LA DE LOS PERSONEROS QUE SE ENCUENTREN PRESENTES EN EL ACTO DE INSTALACION".

A continuación se encuentra el espacio destinado a la firma del presidente de mesa, debajo de este, está ubicado el área asignada para la firma del personero del promotor, en el caso donde se ha aprobado dos o más expedientes se asignará espacios para las firmas de los personeros de los promotores de la consulta.

Finalmente se consignan los espacios correspondientes a las firmas de los personeros de las autoridades sometidas a consulta.

Sólo para efectos de la publicación de la cédula se ha considerado el diseño que contempla 06 autoridades sometidas a consulta y mide 23.00 cm. de largo x 21.00 cm. de ancho.

El Peruano

DIARIO OFICIAL

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificadora del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN

ANEXO N° 4 (ANVERSO)

21.00 cm

 CONCEJO DISTRITAL DE JUPITER PROVINCIA DE LA GALAXIA 	
CONSULTA POPULAR DE REVOCATORIA DEL MANDATO DE AUTORIDADES MUNICIPALES 2012	
MARQUE CON UNA CRUZ (+) O UN ASPA (X) DENTRO DEL RECUADRO DEL SI O DEL NO	
1 NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO ¿Debe dejar el cargo de Alcalde?	SI NO
2 NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO ¿Debe dejar el cargo de Regidor?	SI NO
3 NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO ¿Debe dejar el cargo de Regidor?	SI NO
4 NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO ¿Debe dejar el cargo de Regidor?	SI NO
5 NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO ¿Debe dejar el cargo de Regidor?	SI NO
6 NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO ¿Debe dejar el cargo de Regidor?	SI NO

23.00 cm

ANEXO N° 4 (REVERSO)

21.00 cm

**CONSULTA POPULAR DE REVOCATORIA DEL MANDATO
DE AUTORIDADES MUNICIPALES 2012**

ORGANISMOS ELECTORALES
JNE - DNPE - KERIEC



CÉDULA DE SUFRAGIO

FIRMA OBLIGATORIA DEL PRESIDENTE DE LA MESA
Y ORIGINAL LA DE LOS PARTICIPANTES QUE SE ENCUENTREN PRESENTES EN EL ACTO DE INSTALACIÓN

PRESIDENTE DE LA MESA

PARTICIPANTE

_____ PARTICIPANTE	_____ PARTICIPANTE
_____ PARTICIPANTE	_____ PARTICIPANTE
_____ PARTICIPANTE	_____ PARTICIPANTE

23.00 cm

ANEXO Nº 5**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL MODELO DE LA CÉDULA DE VOTACIÓN ELECTRÓNICA PARA LA CONSULTA POPULAR DE REVOCATORIA DEL MANDATO DE AUTORIDADES MUNICIPALES 2012****I. MEDIDAS:**

El tamaño máximo de la cédula electrónica será de 20.20 cm. de largo x 22.80 cm. de ancho.

II. ANVERSO:

2.1 Encabezado: Consta de una línea de texto, consignando el nombre del Concejo Distrital. El escudo nacional va en el extremo izquierdo y el isotipo de la ONPE en el extremo derecho, en negro.

2.2 Subtítulo: Conformado por una fila en fondo negro con el texto: "CONSULTA POPULAR DE REVOCATORIA DEL MANDATO DE AUTORIDADES MUNICIPALES 2012", en letras blancas.

2.3 Instrucciones al elector: Conformado por una fila en fondo gris con el texto: "POR CADA AUTORIDAD PRESIONE SOBRE EL RECUADRO DE LA OPCIÓN DE SU PREFERENCIA".

2.4 Cuerpo de la cédula: Para efectos de la publicación, se ha considerado un diseño que contempla seis filas, en fondo de color gris. Cada una de estas filas presenta 5 secciones claramente diferenciadas:

2.4.1. Numeración de las autoridades sometidas a consulta: Enumera correlativamente cada una de estas filas, en color negro.

2.4.2. Pregunta: Consta de dos líneas de texto, en la primera línea detalla el nombre de la autoridad sometida a consulta (alcalde y/o regidor) y en la segunda línea la pregunta si debe dejar el cargo que ocupa, en color negro.

2.4.3. Primera opción de respuesta: Recuadro con fondo en color verde con el texto "SI" en color blanco.

2.4.4. Segunda opción de respuesta: Recuadro con fondo en color cyan con el texto "NO" en color blanco.

2.4.5. Tercera opción de respuesta: Recuadro con fondo en color blanco con el texto "Voto Nulo" en color negro.

2.5 Pie de página: Franja horizontal en fondo color gris, en donde se visualiza una mano indicando que se presione el recuadro con fondo en color marrón con el texto "Siguiente" en color blanco.

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico **normaslegales@editoraperu.com.pe**
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9º del Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS.
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: **cotizacionesnll@editoraperu.com.pe**; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

ANEXO N° 6

22.80 cm

	CONCEJO DISTRITAL DE JUPITER	
CONSULTA POPULAR DE REVOCATORIA DEL MANDATO DE AUTORIDADES MUNICIPALES 2012		
POR CADA AUTORIDAD PRESIONE SOBRE EL RECUADRO DE LA OPCIÓN DE SU PREFERENCIA		
1	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO <small>(Debe dejar el cargo de Alcalde)</small>	SI NO VOTO NULO
2	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO <small>(Debe dejar el cargo de Regidor)</small>	SI NO VOTO NULO
3	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO <small>(Debe dejar el cargo de Regidor)</small>	SI NO VOTO NULO
4	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO <small>(Debe dejar el cargo de Regidor)</small>	SI NO VOTO NULO
5	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO <small>(Debe dejar el cargo de Regidor)</small>	SI NO VOTO NULO
6	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO <small>(Debe dejar el cargo de Regidor)</small>	SI NO VOTO NULO
Siguiente		

20.20 cm

MINISTERIO PÚBLICO
Aceptan renuncia al cargo de Fiscal Adjunta Provincial Titular Civil y Familia de Tambopata, Distrito Judicial de Madre de Dios
**RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS
Nº 091-2012-MP-FN-JFS**

Lima, 06 de julio de 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por la doctora YATHSMY KARINA GIL IBARRA, mediante la cual formula renuncia al cargo de Fiscal Adjunta Provincial Titular Civil y Familia de Tambopata, del Distrito Judicial de Madre de Dios; con efectividad al 25 de junio de 2012.

Que, mediante Acuerdo Nº 2796 adoptado en sesión ordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 05 de julio de 2012, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por la mencionada Fiscal.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en el considerando precedente.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, a partir del 25 de junio de 2012, la renuncia formulada por la doctora YATHSMY KARINA GIL IBARRA, al cargo de Fiscal Adjunta Provincial Titular Civil y Familia de Tambopata, del Distrito Judicial de Madre de Dios.

Artículo Segundo.- Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Madre de Dios, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

811377-1

Dan por concluidas designaciones, nombran y designan fiscales en diversos distritos judiciales
**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 1673-2012-MP-FN**

Lima, 06 de julio del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor RAMIRO AMIDEY MOLINA ZEVALLOS, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1522-2012-MP-FN, de fecha 22 de junio del 2012.

Artículo Segundo.- NOMBRAR a la doctora GLADYS JESUS BEGAZO ALVAREZ, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, designándola

en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta de Leoncio Prado, con sede en Rupa Rupa.

Artículo Tercero.- DESIGNAR a la doctora ANGELICA AQUINO SUAREZ, Fiscal Provincial Titular del Distrito Judicial de Huánuco, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco.

Artículo Cuarto.- DESIGNAR al doctor RAMIRO AMIDEY MOLINA ZEVALLOS, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco.

Artículo Quinto.- NOMBRAR al doctor JOSE ANTONIO ACHOMA TITO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, designándolo en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco.

Artículo Sexto.- NOMBRAR al doctor JOHANN FRANZ FERNANDO SANTIAGO DUEÑAS, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Amariilis.

Artículo Séptimo.- NOMBRAR a la doctora NELLY BETTY RIVERA MARTEL, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado.

Artículo Octavo.- NOMBRAR al doctor EVER JAVIER CHAVEZ ALARCON, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado.

Artículo Noveno.- NOMBRAR a la doctora POLINARIA SALVADOR PONCE, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Huacaybamba.

Artículo Décimo.- NOMBRAR a la doctora KARINA PERLA ARRIETA ISIDRO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Huacaybamba.

Artículo Décimo Primero.- NOMBRAR al doctor NESTOR ARTIDORO PADILLA ROMERO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Ambo.

Artículo Décimo Segundo.- NOMBRAR al doctor MIGUEL JESUS LEVANO MENDOZA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lauricocha.

Artículo Décimo Tercero.- NOMBRAR a la doctora LILIANA FUENTES RAMOS, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamalies.

Artículo Décimo Cuarto.- NOMBRAR a la doctora YANET MARLENE CORDERO DIAZ, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Civil y Familia de Huánuco.

Artículo Décimo Quinto.- NOMBRAR como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de Huánuco, designándolos en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, a los siguientes doctores:

- ROMMEL CABRERA MELGAR
- EVELYN ALANA MALPARTIDA ACUÑA
- VANNESSA ISABEL FERRER MILLAN

Artículo Décimo Sexto.- NOMBRAR a la doctora ELIZABETH JAKELIN RAMIREZ CACERES, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco.

Artículo Décimo Séptimo.- NOMBRAR a la doctora LESLI MARIAMELIA MENDOZA FUENTES, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, designándola en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco.

Artículo Décimo Octavo.- NOMBRAR como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de Huánuco, designándolos en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, a los siguientes doctores:



- EVELYN DENISSE VILLARREAL HERRERA
- ROCIO JAQUELINE RAMIREZ VALDEZ

Artículo Décimo Noveno.- NOMBRAR a la doctora LOURDES AMBROCIO BARRIOS, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, designándola en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco.

Artículo Vigésimo.- NOMBRAR como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de Huánuco, designándolos en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, a los siguientes doctores:

- MARIA DEL ROSARIO VARA BERROSPÍ
- ELIZABETH GLADYS GOMEZ HERRERA
- OLCHESE TARAZONA GONZALES

Artículo Vigésimo Primero.- NOMBRAR al doctor PAUL GROWER CABANILLAS YNOUYE, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Huacaybamba.

Artículo Vigésimo Segundo.- NOMBRAR a la doctora JACKELINE CHACÓN DELGADO, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Huacaybamba.

Artículo Vigésimo Tercero.- NOMBRAR a la doctora HEIDY LUZMÉRY COLQUE SANDOVAL, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamalíes.

Artículo Vigésimo Cuarto.- NOMBRAR a la doctora BEATRIZ CELADITA GUEVARA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamalíes.

Artículo Vigésimo Quinto.- NOMBRAR como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de Huánuco, designándolos en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Pachitea, a los siguientes doctores:

- ROVER HONORATO GARCIA ESCOLÁSTICO
- HERNAN LIZARDO CANCHES GONZALES

Artículo Vigésimo Sexto.- NOMBRAR al doctor HANDY AMADEO CRUZ JARAMILLO, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Terrorismo y Lesa Humanidad - Sede Tingó María.

Artículo Vigésimo Séptimo.- NOMBRAR a la doctora VILMA VANESSA LAOS ALVARADO, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta del Monzón, con sede en Rupa Rupa.

Artículo Vigésimo Octavo.- NOMBRAR como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de Huánuco, designándolos en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ambo, a los siguientes doctores:

- PEDRO LUIS AGUIRRE ESPINO
- YESICA PAOLA CARRASCO ILLATOPA
- LUCIO ERNESTO SANTAMARIA RODRIGUEZ

Artículo Vigésimo Noveno.- NOMBRAR como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de Huánuco, designándolos en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ambo, a los siguientes doctores:

- LUZ SUSANA RAMIREZ ESPINOZA
- ROCIO YOANNA NORIA LOZANO
- INES MIRAVAL ROJAS

Artículo Trigésimo.- NOMBRAR al doctor GUIDO KINI QUIROZ CRUZ, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Dos de Mayo.

Artículo Trigésimo Primero.- NOMBRAR a la doctora SILVIA ANGELICA PICON HUERTAS, como

Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado.

Artículo Trigésimo Segundo.- NOMBRAR a la doctora LIZETH ESPINOZA YANAG, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado.

Artículo Trigésimo Tercero.- NOMBRAR a la doctora MARIA ESTHER JUSTO QUIJANO, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Prevención del Delito de Leoncio Prado.

Artículo Trigésimo Cuarto.- NOMBRAR a la doctora LEDDA ALISA LEIVA YALICO, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado - Aucayacu.

Artículo Trigésimo Quinto.- NOMBRAR a la doctora DIANA JEANNETTE ORTEGA TORRES, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado - Aucayacu.

Artículo Trigésimo Sexto.- NOMBRAR al doctor HEBER HANDEL NIETO ROJAS, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarowilca.

Artículo Trigésimo Séptimo.- NOMBRAR al doctor KERWIN KID SANDOVAL RENGIFO, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarowilca.

Artículo Trigésimo Octavo.- NOMBRAR como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de Huánuco, designándolos en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Amarilis, a los siguientes doctores:

- ALAN WILMER SUAREZ FERRER
- LUIS PAUL CAMONES VENERO

Artículo Trigésimo Noveno.- DISPONER que los nombramientos de los señores Fiscales Titulares mencionados en la presente Resolución es con retención de su cargo de carrera; y en el caso de los señores Asistentes en función Fiscal, son nombrados con reserva de su plaza de origen, según corresponda.

Artículo Cuadragésimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Huánuco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

811377-2

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1674-2012-MP-FN

Lima, 06 de julio del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR a la doctora IDA MAURELIA VALVERDE ESPINOZA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Norte, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de los Olivos.

Artículo Segundo.- NOMBRAR a la doctora YVONNE GABRIELA RAVINA SANTIVÁNEZ, como Fiscal Adjunto

Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Sur, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal del Módulo Básico de Justicia de Villa María del Triunfo.

Artículo Tercero.- NOMBRAR al doctor JOSE ANTONIO RIOS MATTA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ica, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ica.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Norte, Lima Sur, Ica, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

811377-3

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1675-2012-MP-FN**

Lima, 06 de julio del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora NARDA YSABEL BONETT RODRIGUEZ, Fiscal Adjunta Provincial Titular Civil y Familia de Huancayo, del Distrito Judicial de Junín; en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de Huancayo, materia de la Resolución N° 1402-2002-MP-FN, de fecha 02 de agosto del 2002.

Artículo Segundo.- NOMBRAR a la doctora NARDA YSABEL BONETT RODRIGUEZ, como Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Judicial de Junín; designándola en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta de Junín.

Artículo Tercero.- NOMBRAR al doctor CARLOS FILEMON MAITA BARRETO, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Junín; designándolo en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal de Huancayo; con reserva de su plaza de origen.

Artículo Cuarto.- NOMBRAR a la doctora YOVANA SUAREZ MATOS, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Junín; designándola en el Pool de Fiscales de Junín; con reserva de su plaza de origen.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Junín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

811377-4

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1676-2012-MP-FN**

Lima, 06 de julio del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora LUZMILA MARLENE AGUILAR LAVADO, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de la Resolución N° 1387-2012-MP-FN, de fecha 07 de junio del 2012.

Artículo Segundo.- NOMBRAR a la doctora LUZMILA MARLENE AGUILAR LAVADO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Norte, designándola en el Despacho de la Décima Tercera Fiscalía Provincial Penal de Lima Norte, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Lima y Lima Norte, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

811377-5

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan viaje de funcionarios para participar en seminario que se realizará en los EE.UU

RESOLUCIÓN SBS N° 4342-2012

Lima, 6 de julio de 2012

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La convocatoria realizada por el Board of Governors of The Federal Reserve System (FED), con el fin de participar en el "Advanced Credit Risk Measurement and Management Seminar", organizado en el marco del Federal Reserve System Training Program, el mismo que se llevará a cabo del 09 al 13 de julio de 2012, en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América; y,

CONSIDERANDO:

Que, el citado seminario tiene como principal objetivo ampliar el conocimiento técnico de los participantes sobre las técnicas avanzadas de gestión y medición del riesgo de crédito desde la perspectiva del supervisor, además de proveer una visión general de la medición del riesgo y sistemas avanzados de gestión que los bancos emplean para controlar el riesgo de crédito;

Que, asimismo, en el indicado evento se revisarán temas relacionados con la estimación y el cálculo de las aportaciones a los sistemas avanzados de medición del riesgo de crédito, tales como la probabilidad de incumplimiento y la pérdida en caso de incumplimiento, las técnicas de gestión de carteras y la gestión necesaria para utilizar estos sistemas avanzados, entre otros;

Que, en tanto los temas a tratar en el citado evento serán de utilidad y aplicación directa para la mejora y fortalecimiento del marco de regulación, supervisión y procesos internos de la SBS, se ha designado a los señores Yvonne Mercedes Cuba Buitrón, Jefe de Supervisión de Banca del Departamento de Supervisión



Bancaria "A" de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas y Hongrui Zhang, Analista del Departamento de Investigación Económica de la Superintendencia Adjunta de Estudios Económicos, para participar en el referido curso;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-15, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2012, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios de la SBS para participar en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje de los citados funcionarios para participar en el indicado curso, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2012; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2012, N° SBS-DIR-ADM-085-15, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de los señores Yvonne Mercedes Cuba Buitrón, Jefe de Supervisión de Banca del Departamento de Supervisión Bancaria "A" de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas y Hongrui Zhang, Analista del Departamento de Investigación Económica de la Superintendencia Adjunta de Estudios Económicos de la SBS, del 08 al 14 de julio de 2012 a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los citados funcionarios, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar ante el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2012, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos	US\$	3 335,84
Viáticos	US\$	2 640,00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

810788-1

Autorizan viaje de funcionaria para participar en evento a realizarse en Paraguay

RESOLUCIÓN SBS N° 4383-2012

Lima, 06 de julio de 2012

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE
PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA) y el Banco Central del Paraguay, a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el curso Análisis de Crédito, el mismo que se llevará a cabo del 09 al 13 de julio de 2012, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay;

CONSIDERANDO:

Que, el citado curso está especialmente dirigido a supervisores bancarios, cuyo principal objetivo es conocer las experiencias en el área de dotación de préstamos, además de compartir conocimientos y habilidades para analizar las actividades de evaluación de créditos;

Que, asimismo, en dicho evento se desarrollarán y revisarán temas relacionados sobre la importancia de la evaluación del portafolio de créditos durante una inspección, estrategias de decisión para evaluar un préstamo y la preparación del reporte de análisis de préstamo, entre otros;

Que, los temas a tratar en el mencionado curso serán de utilidad y aplicación para el desarrollo de actividades de supervisión y regulación, por lo que se ha considerado conveniente designar a la señorita Carla María Baca Sánchez, Supervisor de Inspecciones del Departamento de Supervisión Bancaria de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas, para que participe en el indicado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-15, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2012, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios de la SBS para participar en eventos de interés para la institución;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje de la citada funcionaria para participar en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2012; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2012, N° SBS-DIR-ADM-085-15, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de la señorita Carla María Baca Sánchez, Supervisor de Inspecciones del Departamento de Supervisión Bancaria de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas de la SBS del 07 al 14 de julio de 2012, a la ciudad de Asunción, República del Paraguay, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La citada funcionaria, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar ante el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2012, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	885.10
Viáticos	US\$	1,400.00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de

Aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

811379-1

Actualización del capital social mínimo de las empresas supervisadas correspondiente al trimestre julio - setiembre 2012

CIRCULAR N° G-163-2012

Lima, 4 de julio de 2012

Ref.: **Actualización del capital social mínimo correspondiente al trimestre julio – setiembre de 2012**

Señor
Gerente General:

Sírvase tomar conocimiento que en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 9 del artículo 349° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias, la Superintendencia dispone mediante la presente norma de carácter general, la actualización trimestral, correspondiente al período julio – setiembre de 2012, de los capitales sociales mínimos de las empresas indicadas en los artículos 16° y 17° de la referida Ley General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18° de dicha norma, según se indica a continuación, disponiéndose su publicación en virtud de lo señalado en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS:

Actualización del capital social mínimo de las empresas supervisadas correspondientes al trimestre julio – setiembre 2012 (en nuevos soles)

CAPITAL SOCIAL MÍNIMO ^o	
A. Empresas de Operaciones Múltiples	
1. Empresas Bancarias.	25,001,179
2. Empresas Financieras.	12,572,673
3. Caja Municipal de Ahorro y Crédito.	1,136,570
4. Caja Municipal de Crédito Popular.	6,705,426
5. Entidad de Desarrollo a la Pequeña y Micro Empresa - EDPYME.	1,136,570
6. Cooperativas de Ahorro y Crédito autorizadas a captar recursos del público.	1,136,570
7. Caja Rural de Ahorro y Crédito.	1,136,570
B. Empresas Especializadas	
1. Empresa de Capitalización Inmobiliaria.	12,572,673
2. Empresa de Arrendamiento Financiero.	4,090,310
3. Empresa de Factoring.	2,273,139
4. Empresa Afianzadora y de Garantías.	2,273,139
5. Empresa de Servicios Fiduciarios.	2,273,139
6. Empresas Administradoras Hipotecarias	4,103,477
C. Bancos de Inversión	25,001,179
D. Empresas de Seguros	
1. Empresa que opera en un solo ramo (de riesgos generales o de vida).	4,546,279

CAPITAL SOCIAL MÍNIMO ^o	
2. Empresa que opera en ambos ramos (de riesgos generales y de vida).	6,249,457
3. Empresa de Seguros y Reaseguros.	15,910,299
4. Empresa de Reaseguros.	9,660,842
E. Empresas de Servicios Complementarios y Conexos	
1. Almacén General de Depósito.	4,090,310
2. Empresa de Transporte, Custodia y Administración de Numerario.	16,763,564
3. Empresa Emisora de Tarjetas de Crédito y/o Débito.	1,136,570
4. Empresa de Transferencia de Fondos.	1,136,570

Índice Base: Octubre 1996, factor IPM octubre 1996 – julio 2012: 1.6763564
* Las actualizaciones se realizan respecto del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) base de octubre de 1996, artículo 18° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias.

Atentamente,

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

810616-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Modifican la Ordenanza Regional N° 011-2010-GRMDD/CR con el objeto de incorporar a la Municipalidad Provincial de Manu como miembro integrante de la Comisión Ambiental Regional - CAR de la Región Madre de Dios

ORDENANZA REGIONAL N° 001-2012-RMDD/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Ordinaria llevada a cabo, el 04 de enero del 2012.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, que tienen la misión de organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región;

Que, de conformidad al artículo 13 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Tiene, entre otras atribuciones, la precisada por el artículo 15, Inciso a) de la norma señalada, la cual establece que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, el artículo 53, Incisos a) y b) de la Ley N° 27867, establece como funciones específicas en materia ambiental y ordenamiento territorial, el de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales; e, implementar el Sistema



Regional de Gestión Ambiental, en coordinación con las Comisiones Ambientales Regionales.

Que, el artículo 61 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que los Gobiernos Regionales, a través de sus Gerencias de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y en coordinación con las Comisiones Ambientales Regionales (CAR) y la Autoridad Ambiental Nacional, implementarán un Sistema Regional de Gestión Ambiental, integrando a las entidades públicas y privadas que desempeñan funciones ambientales o que inciden sobre la calidad del medio ambiente, así como a la sociedad civil, en el ámbito de actuación del gobierno regional.

Que, el artículo 23 de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establece que las Comisiones Ambientales Regionales (CAR), son las instancias de gestión ambiental, de carácter multisectorial, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental regional, promueve el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 011-2010-GRMDD/CR, de fecha 26 de agosto del 2010, se creó la Comisión Ambiental Regional (CAR) de la Región Madre de Dios, disponiéndose su estructura, conformación y sus funciones generales y específicas, entre otras disposiciones afines.

Que, de conformidad con la observación formulada, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, mediante Informe N° 207-2011-GOREMAD/GRPPYAT-SGDIEI; así como, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal No.719-2011-GOREMAD/ORAJ; e, Informe Legal N° 1034-2011-GOREMAD/ORAJ, respectivamente, opinan por la necesidad de incluir a la Municipalidad Provincial de Manu, como miembro integrante de la Comisión Ambiental Regional de Madre de Dios, apreciando su "consistencia de integridad territorial regional" y que "alberga un vasto e importante patrimonio ambiental".

Que, mediante Oficio N° 1537-2011-GOREMAD/PR, el señor José Luis Aguirre Pastor, Presidente Regional, entre otros, solicita al Consejo Regional, la aprobación de la modificación de la Ordenanza Regional N° 011-2010-GRMDD/CR. El mismo que mediante Oficio N° 302-2011-GOREMAD-CR/CD, fue puesto a conocimiento de la Comisión Agraria, Medio Ambiente y Amazonía del Consejo Regional.

Que, mediante Dictamen N° 006-2011-GOREMAD/CAMAYA, la Comisión Agraria, Medio Ambiente y Amazonía del Consejo Regional, conforme al análisis efectuado a los documentos puestos a su conocimiento, propone y recomienda al pleno del Consejo Regional su debate y aprobación correspondiente.

Que, el Consejo Regional en Pleno, en Sesión Ordinaria, luego del análisis y debate correspondiente, con el voto aprobatorio por mayoría de los Consejeros Regionales, ha considerado necesario aprobar el Dictamen que sustenta, entre otros, la aprobación de la modificación de la Ordenanza Regional N° 011-2010-GRMDD/CR.

Que, el Consejo Regional de Madre de Dios, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

Artículo Primero.- MODIFICAR, el Artículo Segundo de la Ordenanza Regional N° 011-2010-GRMDD/CR, con el objeto de incorporar a la Municipalidad Provincial de Manu, como miembro integrante de la Comisión Ambiental Regional (CAR) de la Región Madre de Dios, para su participación en dicho Ente a través de un representante.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría del Consejo Regional de Madre de Dios, la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Madre de Dios, para su promulgación.

En la ciudad de Puerto Maldonado, a los seis días del mes de enero del año dos mil doce.

CARLOS H. MANRIQUE DE LARA ESTRADA
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional Madre de Dios, a los nueve días del mes de enero del año dos mil doce.

JOSÉ LUIS AGUIRRE PASTOR
Presidente Regional

810259-1

Aprueban Reglamento Interno de la Comisión Ambiental Regional - CAR del Gobierno Regional de Madre de Dios

ORDENANZA REGIONAL N° 002-2012-RMDD/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Ordinaria llevada a cabo, el 04 de enero del 2012.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, que tienen la misión de organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región;

Que, de conformidad al artículo 13 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Tiene, entre otras atribuciones, la precisada por el artículo 15, Inciso a) de la norma señalada, la cual establece que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, el artículo 61 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que los Gobiernos Regionales, a través de sus Gerencias de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y en coordinación con las Comisiones Ambientales Regionales (CAR) y la Autoridad Ambiental Nacional, implementarán un Sistema Regional de Gestión Ambiental, integrando a las entidades públicas y privadas que desempeñan funciones ambientales o que inciden sobre la calidad del medio ambiente, así como a la sociedad civil, en el ámbito de actuación del gobierno regional.

Que, el artículo 23 de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establece que las Comisiones Ambientales Regionales (CAR), son las instancias de gestión ambiental, de carácter multisectorial, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental regional, promueve el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 011-2010-GRMDD/CR, de fecha 26 de agosto del 2010, se creó la Comisión Ambiental Regional (CAR) de la Región Madre de Dios, disponiéndose su estructura, conformación y sus funciones generales y específicas, entre otras disposiciones afines.

Que, el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, en su artículo 17, numeral 17.1, establece que los Gobiernos Regionales aprueban, entre otros, las funciones de las Comisiones Ambientales Regionales (CAR).

Que, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Madre de Dios, ha concluido el proceso de elaboración del Reglamento Interno de la Comisión Ambiental Regional de Madre de Dios, que norma con mayor detalle su naturaleza, composición, estructura interna y funcionamiento, el mismo que necesita ser aprobado para dinamizar el normal y correcto desarrollo de las sesiones de trabajo de la referida comisión.

Que, mediante Informe N° 051-2011-GOREMAD-GRRNYGMA/SGANPYMA-etz, la Sub Gerencia de Áreas Naturales Protegidas y Medio Ambiente e Informe Legal N° 1034-2011-GOREMAD/ORAJ, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opinan por la procedencia de aprobación del reglamento propuesto.

Que, mediante Oficio N° 1537-2011-GOREMAD/PR, el señor José Luis Aguirre Pastor, Presidente Regional, entre otros, solicita al Consejo Regional, la aprobación del Reglamento de la Comisión Ambiental Regional de la Región Madre de Dios. El mismo que mediante Oficio N° 302-2011-GOREMAD-CR/CD, fue puesto a conocimiento de la Comisión Agraria, Medio Ambiente y Amazonía del Consejo Regional.

Que, mediante Dictamen N° 006-2011-GOREMAD/CAMAYA, la Comisión Agraria, Medio Ambiente y Amazonía del Consejo Regional, conforme al análisis efectuado a los documentos puestos a su conocimiento, propone y recomienda al pleno del Consejo Regional su debate y aprobación correspondiente.

Que, el Consejo Regional en Pleno, en Sesión Ordinaria, luego del análisis y debate correspondiente, con el voto aprobatorio por mayoría de los Consejeros Regionales, ha considerado necesario aprobar el Dictamen que sustenta, entre otros, la aprobación del Reglamento de la Comisión Ambiental Regional de la Región Madre de Dios.

Que, el Consejo Regional de Madre de Dios, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

Artículo Primero.- APROBAR, el Reglamento Interno de la Comisión Ambiental Regional (CAR) del Gobierno Regional de Madre de Dios, el mismo que consta de 06 (seis) Capítulos; y, 26 (veintiséis) Artículos; y, que en anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría del Consejo Regional de Madre de Dios, la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Madre de Dios, para su promulgación.

En la ciudad de Puerto Maldonado, a los seis días del mes de enero del año dos mil doce.

CARLOS H. MANRIQUE DE LARA ESTRADA
 Consejero Delegado
 Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional Madre de Dios, a los nueve días del mes de enero del año dos mil doce.

JOSÉ LUIS AGUIRRE PASTOR
 Presidente Regional

810259-2

Aprueban Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios

**ORDENANZA REGIONAL
 N° 003-2012-RMDD/CR**

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Ordinaria llevada a cabo, el 03 de febrero del 2012.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con

autonomía política, económica y administrativa, que tienen la misión de organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región;

Que, de conformidad al artículo 13 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Tiene, entre otras atribuciones, la precisada por el artículo 15, Inciso a) de la norma señalada, la cual establece que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia";

Que, el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) es un documento de gestión institucional que se formula a partir de la estructura básica definida en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de conformidad con los Lineamientos para la elaboración del Cuadro para Asignación de Personal de las entidades de la Administración Pública, establecido en el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, que además señala que el Cuadro para la Asignación de Personal, se aprueba mediante Ordenanza Regional.

Que, la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, a la fecha cuenta con un Cuadro para Asignación de Personal (CAP), que no se ajusta a la realidad y necesidades actuales, requiriéndose de un instrumento, que atienda dichas necesidades, acorde con la normatividad vigente.

Que, el documento propuesto, luego de la absolución de las observaciones efectuadas por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática del Gobierno Regional de Madre de Dios, ha merecido una apreciación favorable de dicho órgano de asesoramiento técnico, expresada en el Informe N° 266-2011-GOREMAD/GRPPYAT-SGDIEI, y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 1370-2011-GOREMAD/ORAJ.

Que, mediante Oficio N° 1841-2011-GOREMAD/PR, el señor José Luis Aguirre Pastor, Presidente Regional, remite al Consejo Regional el proyecto de Cuadro para Asignación de Personal (CAP), de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Madre de Dios, para su análisis y posterior aprobación. El mismo que mediante Oficio N° 040-2012-GOREMAD-SCR, fue puesto a conocimiento de la Comisión de Salud, Población, Desarrollo Social, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil del Consejo Regional.

Que, mediante Dictamen N° 001-2012-GOREMAD/CSPDSSCYDC, la Comisión de Salud, Población, Desarrollo Social, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil del Consejo Regional, conforme al análisis efectuado a los documentos puestos a su conocimiento, propone y recomienda al pleno del Consejo Regional su debate y aprobación correspondiente.

Que, el Consejo Regional en Pleno, en Sesión Ordinaria, luego del análisis y debate correspondiente, con el voto aprobatorio por mayoría de los Consejeros Regionales, ha considerado necesario aprobar el Dictamen que sustenta, la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP), de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, el Consejo Regional de Madre de Dios, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

Artículo Primero.- APROBAR el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, conformado por un total de 650 (seiscientos cincuenta) cargos; de los cuales, 379 (trescientos setentinueve), son cargos presupuestados u ocupados y 271 (doscientos setentiuno), son previstos; según consta del documento, que en anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional, de acuerdo al siguiente detalle:



1. Sede Central de la Dirección Regional de Salud: 159 (ciento cincuentinueve), cargos; de los cuales, ciento doce (112), son cargos presupuestados y cuarentisiete (47), son previstos.

2. Dirección Red de Salud: 387 (trescientos ochentisiete) cargos; de los cuales 209 (doscientos nueve), son cargos presupuestados y ciento setentiocho (178), son previstos.

3. Hospital San Martín de Porres de Iberia: 104 (ciento cuatro) cargos; de los cuales cincuentiocho (58), son cargos ocupados y cuarentiséis (46), son cargos previstos.

Artículo Segundo.- DEROGAR, cualquier disposición que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría del Consejo Regional de Madre de Dios, la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Madre de Dios, para su promulgación.

En la ciudad de Puerto Maldonado, a los seis días del mes de febrero del año dos mil doce.

CARLOS H. MANRIQUE DE LARA ESTRADA
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional Madre de Dios, a los seis días del mes de febrero del año dos mil doce.

JOSÉ LUIS AGUIRRE PASTOR
Presidente Regional

810259-3

Aprueban Cuadro para Asignación de Personal (CAP) 2011 del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado

ORDENANZA REGIONAL
Nº 004-2012-RMDD/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Ordinaria llevada a cabo, el 03 de febrero del 2012.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, que tienen la misión de organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región.

Que, de conformidad al artículo 13 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Tiene, entre otras atribuciones, la precisada por el artículo 15, Inciso a) de la norma señalada, la cual establece que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, el artículo 38 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

Que, el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) es un documento de gestión institucional que se formula

a partir de la estructura básica definida en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de conformidad con los Lineamientos para la elaboración del Cuadro para Asignación de Personal de las entidades de la Administración Pública, establecido en el Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM, que además señala que el Cuadro para la Asignación de Personal, se aprueba mediante Ordenanza Regional.

Que, mediante Informe Nº 015-2011-GOREMAD-HSR/OPE-UO, la Unidad de Organización de la Oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital Santa Rosa, remite la propuesta de Reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal 2011, del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado, precisando la aplicación excepcional de las disposiciones contenidas en la Resolución Ministerial Nº 1160-2004/MINSA.

Que, es conveniente contar con un instrumento que defina los cargos estructurales de la referida entidad de servicio de salud de la Capital del Departamento de Madre de Dios, que corresponda a la realidad y necesidades actuales, y que, a su vez, se adecúe a la normatividad vigente, en aras del cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

Que, el documento propuesto, ha merecido una apreciación favorable de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática del Gobierno Regional de Madre de Dios, expresada en el Informe Nº 005-2012-GOREMAD/GRPPYAT-SGDIEI, y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal Nº 100-2012-GOREMAD/ORAJ.

Que, mediante Oficio Nº 167-2012-GOREMAD/PR, el señor José Luis Aguirre Pastor, Presidente Regional, remite al Consejo Regional el proyecto de Cuadro para Asignación de Personal (CAP) 2011, del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado, para su análisis y posterior aprobación. El mismo que, fue puesto a conocimiento de la Comisión de Salud, Población, Desarrollo Social, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil del Consejo Regional.

Que, mediante Dictamen Nº 002-2012-GOREMAD/CSPDSSCYDC, la Comisión de Salud, Población, Desarrollo Social, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil del Consejo Regional, conforme al análisis efectuado a los documentos puestos a su conocimiento, propone y recomienda al pleno del Consejo Regional su debate y aprobación correspondiente.

Que, el Consejo Regional en Pleno, en Sesión Ordinaria, luego del análisis y debate correspondiente, con el voto aprobatorio por mayoría de los Consejeros Regionales, ha considerado necesario aprobar el Dictamen que sustenta, la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) 2011, de la Unidad Ejecutora 401, Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado.

Que, el Consejo Regional de Madre de Dios, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

Artículo Primero.- APROBAR, el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) 2011, de la Unidad Ejecutora 401, Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado, conformado por un total de 534 (quinientos treinta y cuatro) cargos, de los cuales 266 (doscientos sesentiseis), son cargos presupuestados u ocupados y 268 (doscientos sesentiocho), son previstos, según consta del documento, que en anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- DEROGAR, cualquier disposición que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría del Consejo Regional de Madre de Dios, la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Madre de Dios, para su promulgación.

En la ciudad de Puerto Maldonado, a los seis días del mes de febrero del año dos mil doce.

CARLOS H. MANRIQUE DE LARA ESTRADA
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional Madre de Dios, a los seis días del mes de febrero del año dos mil doce.

JOSÉ LUIS AGUIRRE PASTOR
Presidente Regional

810259-4

Aprueban documentos de gestión de la Sede del Gobierno Regional de Madre de Dios

ORDENANZA REGIONAL Nº 007-2012-GRMDD/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Ordinaria, llevada a cabo el día 17 de abril del 2012,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamentalmente el desarrollo integral del país; con ese propósito, se ha otorgado a los gobiernos regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional; el artículo 15, inciso a) de la norma señalada, establece que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; artículo 37, inciso a), indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos de Consejo Regional;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones es un documento de gestión institucional que refiere las unidades constitutivas, actividades y atribuciones inherentes a cada órgano de una entidad pública, cuya elaboración y aprobación se rige por los lineamientos impartidos mediante Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM;

Que, por su parte, el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) es un documento de gestión institucional que contiene los cargos estructurales de una entidad del Estado, cuya elaboración y aprobación se rigen por los lineamientos generales establecidos mediante Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM;

Que, por efecto de la transferencia de funciones sectoriales al Gobierno Regional efectuada en el marco del proceso de descentralización, es menester considerar en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, los nuevos órganos consultivos y de coordinación como el Consejo Regional de la Mujer, Consejo de Participación de la Juventud, Consejo Empresarial del Centro de Desarrollo Ganadero, la Comisión de Integración Fronteriza de Cooperación Internacional y el Comité Regional de Defensa Civil. Asimismo, debe considerarse la creación de nuevas unidades orgánicas como la Oficina de Ejecución Coactiva, Oficina de Control Patrimonial, Sub Gerencia de la Persona con Discapacidad – OREDIS-, Secretaría General, Gerencia Regional de la Juventud, Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Desarrollo Sostenible, Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre, y la disolución de algunos órganos desconcentrados y descentralizados: Canal Regional TV-7, Planta de Productos Balanceados, Empresa Ladrillera y Embarcadero Turístico, excluyéndose asimismo a la Sub Gerencia Regional de Manu, por haberse constituido en Unidad Ejecutora;

Que, por los mismos fundamentos, se hace necesario modificar el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Gobierno Regional de Madre de Dios, a efectos de considerarse en éste documento de gestión los cargos previstos inherentes a las funciones en materia de trabajo, población, ambiental, ordenamiento territorial, desarrollo social e igualdad de oportunidades, defensa civil, administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, de conformidad con lo previsto con los artículos 48º, 50º, 53º, 60º, 61º y 62º de la Ley Orgánica Nº 27867, según se expone en el Informe Nº 247-2011-GOREMAD/GRPPYAT-SGDIEI de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática;

Que, en dicho instrumento básico de regulación se ha considerado, además, la implementación de la Oficina Regional de Ejecución Coactiva de la Sede del GOREMAD, y figura el cargo de Procurador Adjunto dentro de la Procuraduría Pública Regional, órgano de Defensa Legal de la Alta Dirección, conforme se expone en los Informes Nros. 008-2012-GOREMAD/GRPPYAT-SGDIEI y 016-2012-GOREMAD/GRPPYAT-SGDIEI, respectivamente, de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática, concordantes con la sustentación jurídica contenida en los Informes Legales Nros. 1672-2011-GOREMAD/ORAJ, 1381-2011-GOREMAD/ORAJ y 229-2012-GOREMAD/ORAJ;

Que, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática ha elaborado un Informe Técnico Sustentatorio de modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del GOREMAD que consta de análisis funcional, análisis de estructura, de no duplicidad de funciones y de consistencia, precisando que ello conlleva la necesidad de un nuevo Cuadro para Asignación de Personal (CAP), cuya propuesta contempla un total de 170 cargos, de los cuales 135 son ocupados y/o presupuestados y 35 son previstos, con un efecto presupuestal de S/. 4'056,004.10 nuevos soles, conforme a lo apreciado en el Informe Nº 004-2012-GOREMAD/GRPPYAT-SGDIEI, y a lo recomendado en el Informe Legal Nº 1372-2011-GOREMAD/ORAJ;

Que, los artículos 15º del Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM y 34º del Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM establecen que el Cuadro para Asignación de Personal, así como el Reglamento de Organización y Funciones, respectivamente se aprueban mediante Ordenanza Regional;

Que, estando a lo expresado en los informes técnico y legal que anteceden, y Dictamen Nº 006-2012-GOREMAD/CPyF de la Comisión de Presupuesto y Fiscalización, el Consejo Regional en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de abril del 2012, luego del análisis y debate correspondiente, con el voto aprobatorio por unanimidad de los Consejeros Regionales;

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

Artículo Primero.- APROBAR, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, los documentos de gestión de la Sede del Gobierno Regional de Madre de Dios siguientes:

A) REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF), que consta de siete (VII) Títulos, once (XI) Capítulos, doscientos ocho (208) Artículos y ocho (08) Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales.

B) CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL (CAP), que consta de 170 (ciento setenta) cargos, de los cuales 135 (ciento treinta y cinco) son ocupados y/o presupuestados, y 35 (treinta y cinco) tienen la condición de previstos.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO las normas administrativas que se opongan a las disposiciones contenidas en la presente resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría del Consejo Regional de Madre de Dios, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Madre de Dios, para su promulgación.



En la ciudad de Puerto Maldonado, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil doce.

CARLOS H. MANRIQUE DE LARA ESTRADA
Consejero Delegado

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional Madre de Dios, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil doce.

JOSÉ LUIS AGUIRRE PASTOR
Presidente Regional

810253-1

Prorrogan vigencia de la Ordenanza Regional N° 006-2011-RMDD/CR

ORDENANZA REGIONAL N° 008-2012-GRMDD/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Ordinaria, llevada a cabo el día 17 de abril del 2012,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamentalmente el desarrollo integral del país; con ese propósito, se ha otorgado a los gobiernos regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 13 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional; el artículo 15, inciso a) de la norma señalada, establece que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; artículo 37, Inciso a), indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos de Consejo Regional;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 032-2010-RMDD/CR, se Declara de Interés Público Regional la Protección y Defensa de los Derechos de los Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 006-2011-RMDD/CR, el Consejo Regional de Madre de Dios, ha Declarado Temporalmente como Zona de Tránsito Fluvial Restringido el Sector denominado Yanayacu, ubicado en la zona de amortiguamiento del Parque Nacional del Manu, distrito de Fitzcarrald, Provincia de Manu, Departamento de Madre de Dios, según consta en su primer artículo, y además de otras disposiciones. Asimismo, en su artículo quinto, ha encargado a la Comisión Especial conformada en su artículo precedente, el monitoreo, seguimiento y evaluación de los avances del proceso de implementación de la Ordenanza Regional N° 032-2010-GRMDD/CR, así como la elaboración e implementación de un "Programa de Protección y Defensa de los Derechos de los Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario y Contacto Inicial de la Región Madre de Dios".

Que, mediante Oficio N° 373-2012-GOREMAD/PR, el señor José Luis Aguirre Pastor, ha solicitado la prórroga por un (01) año, de la medida restrictiva contenida en la Ordenanza Regional N° 006-2011-RMDD/CR, en mérito a lo expresado y sugerido en el Informe N° 008-2012-GOREMAD/GRDS/SGPCYCCNN/HSY, debido a la presencia de indígenas en aislamiento voluntario y a la necesidad de continuar desarrollando acciones de protección y defensa de dichos pueblos.

Que, mediante Informe Legal N° 285-2012-GOREMAD/ORAJ, la Dirección Regional de Asesoría jurídica, emite opinión concordante con dicha prórroga, por los mismos

fundamentos y considerando que el tiempo de vigencia de su aplicación por cuatro (04) meses se halla sujeto a prórroga "si el caso lo requiere".

Que, mediante Dictamen N° 001-2012-GOREMAD/CAMAAYCCNN, la Comisión Agraria, Medio Ambiente, Amazonía y Comunidades Nativas, conforme al análisis efectuado, se pronuncia en forma favorable a la solicitud de prórroga efectuada, proponiendo y recomendando al Pleno del Consejo Regional, su debate y aprobación correspondiente.

Que, el Consejo Regional en Pleno, en Sesión Ordinaria, luego del análisis y debate correspondiente, con el voto aprobatorio por mayoría de los Consejeros Regionales, ha considerado necesario aprobar el Dictamen referido precedentemente.

Que, el Consejo Regional de Madre de Dios, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

Artículo Primero.- PRORROGAR, por 01 (UN) año, a partir de la fecha de publicación de la presente, la vigencia de los artículos 1 y 5 de la Ordenanza Regional N° 006-2011-RMDD/CR, sobre Declaración Temporal de Zona de Tránsito Fluvial Restringido, el Sector denominado Yanayacu, ubicado en el Distrito de Fitzcarrald, Provincia de Manu, Departamento de Madre de Dios, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Secretaría Técnica del Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Madre de Dios, para su promulgación.

En la ciudad de Puerto Maldonado, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil doce.

CARLOS H. MANRIQUE DE LARA ESTRADA
Consejero Delegado

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional Madre de Dios, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil doce.

JOSÉ LUIS AGUIRRE PASTOR
Presidente Regional

810257-1

Declaran de interés regional la regularización de inscripciones de nacimiento de personas indocumentadas y las rectificaciones de datos en las partidas del registro de estado civil del departamento de Madre de Dios

ORDENANZA REGIONAL N° 010-2012-GRMDD/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Ordinaria, llevada a cabo el día 17 de abril del 2012,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión la de organizar y conducir la gestión pública regional, de

acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales, sectoriales y regionales, para la contribución del desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, el artículo 38 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las ordenanzas regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

Que, el derecho a la identidad tiene carácter esencial y arraigo constitucional, por ser un atributo de la personalidad, según lo establece el Código Civil y el inciso 1) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, dado que el nombre es una entidad inmutable, intransferible, imprescriptible e inalienable.

Que, la identidad de una persona, se manifiesta a través del nombre, el cual incluye los apellidos. En nuestro ordenamiento civil peruano, el nombre de una persona consta regularmente del apellido del padre seguido por el de la madre, o los apellidos del progenitor que la reconoce, debiendo existir correspondencia con la cadena genética y árbol genealógico de su titular, por estar asociado a una herencia biológica que se transmite de generación en generación.

Que, el atributo de la identidad, tiene la categoría de derecho humano y es, por consiguiente, fundamental para el desarrollo de la persona y de la sociedad. Este derecho que comprende diversos aspectos que distinguen a una persona de otra, incluye el derecho a tener un nombre y a ser identificado a través de un documento de identidad.

Que, el nombre, además de componente básico de la identidad de las personas, en cuanto les dota de existencia legal y les permite ejercitar sus derechos; además, permite a las autoridades conocer, en términos reales, cuántas personas integran una localidad, región y/o país, para que puedan planificar e implementar adecuadamente sus políticas públicas y de desarrollo.

Que, la situación de indocumentación en la que se encuentran niñas, niños, adolescentes, hombres y mujeres, cuyos nacimientos no han sido inscritos, los coloca en una posición de desventaja respecto a sus pares, manteniéndolos en el círculo de la pobreza y discriminación, incrementándose para ellos, el riesgo de sufrir vulneración en sus derechos y prolongando su estado de exclusión que también afecta a su prole.

Que, es necesario garantizar el derecho al nombre y a la identidad de las personas nacidas en el Departamento de Madre de Dios, en concordancia con la política de inclusión social que asume el Estado, las mismas que deben comprometer a las instituciones que se encuentran directa o indirectamente involucradas en el tema, para que aporten soluciones acorde con sus competencias; debiendo asimismo, establecer mecanismos que faciliten la corrección de datos en las partidas del registro civil, en caso de personas cuyo nacimiento haya sido inscrito con errores subsanables.

Que, si bien la identificación de peruanos y peruanas es una función exclusiva del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), la promoción y defensa de los derechos de las personas, es competencia de las diversas instituciones de carácter público que vienen ejecutando acciones que contribuyen a garantizar el derecho al nombre y a la identidad personal, a través de acciones de información a la población, de apoyo a las gestiones ante las Oficinas de Registro y Estado Civil y el desarrollo de campañas de documentación ejecutadas en coordinación con el RENIEC, no siendo ajeno a tales menesteres el Gobierno Regional de Madre de Dios, que puede y por su misión promotora del desarrollo regional, sumarse al esfuerzo institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y demás entes públicos, asumiendo como asunto de interés regional, la regularización de las inscripciones y las rectificaciones de datos en las partidas del registro civil.

Que, mediante Informe Legal N° 348-2012-GOREMASD/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que las acciones orientadas a la regularización de inscripciones de nacimientos, deben ser realizadas en coordinación con el RENIEC y con las Municipalidades Provinciales y Distritales.

Que, mediante Dictamen N° Dictamen N° 03-2012-GOREMAD/CSPDSSCYDC, la Comisión de Salud, Población, Desarrollo Social, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, conforme al análisis efectuado, propone y recomienda al pleno del Consejo Regional, su

aprobación mediante la emisión de la norma regional correspondiente.

Que, estando al Dictamen en mención, el Consejo Regional es sesión ordinaria, luego del análisis y debate correspondiente, con el voto por unanimidad de los Consejeros Regionales, ha estimado aprobar el mismo.

El Consejo Regional de Madre de Dios, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

Artículo Primero.- DECLARAR, de interés regional, la regularización de inscripciones de nacimientos de las personas nacidas en el Departamento de Madre de Dios, que hasta la fecha se mantienen indocumentadas, así como las rectificaciones de datos en las partidas de registro del estado civil de la jurisdicción del Departamento de Madre de Dios, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- ESTABLECER, mecanismos que faciliten los trámites referidos en el artículo precedente, en coordinación con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), Municipalidades y demás entes públicos, promoviendo una efectiva inclusión social y la correspondencia entre la realidad e identidad en el contenido de las partidas de registro del estado civil de las personas nacidas en el Departamento de Madre de Dios.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría del Consejo Regional de Madre de Dios, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Madre de Dios, para su promulgación.

En la ciudad de Puerto Maldonado, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil doce.

CARLOS H. MANRIQUE DE LARA ESTRADA
 Consejero Delegado

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional Madre de Dios, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil doce.

JOSÉ LUIS AGUIRRE PASTOR
 Presidente Regional

810257-2

Institucionalizan el Congreso Regional de Investigación y Monitoreo Biológico en Áreas Naturales Protegidas y Corredores de Conservación - Madre de Dios

**ORDENANZA REGIONAL
 N° 012-2012-GRMDD/CR**

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Ordinaria, llevada a cabo el día 10 de mayo del 2012.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, emanan de la voluntad popular, y gozan de autonomía política, económica y administrativa, y tienen por misión, organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región.

Que, el Inciso a) del artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece



que son atribuciones del Consejo Regional: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional".

Que, por disposición constitucional, el Estado determina la política nacional del ambiente, promueve el uso sostenible de sus recursos naturales y la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas. Asimismo, promueve el desarrollo sostenible de la Amazonía con una legislación adecuada.

Que, según el artículo 47 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, son funciones específicas del Gobierno Regional: Promover e incentivar la investigación, la extensión en las universidades y en otras instituciones educativas de nivel superior, en función del desarrollo regional; fomentar y participar en el diseño, ejecución y evaluación de proyectos de investigación, experimentación e innovación educativa que aporten al desarrollo regional; impulsar y articular la participación de las universidades, empresas e instituciones de la sociedad civil en la ejecución de los planes de desarrollo regional. Asimismo, en su artículo 10 se atribuye a los Gobiernos Regionales la competencia compartida sobre gestión sostenible de los recursos naturales y mejoramiento de la calidad ambiental.

Que, las áreas naturales bajo protección estatal que ostenta el Departamento de Madre de Dios, por su riqueza biológica e importancia ecológica, son objeto de estudio e investigación científica. El año 1978, el Parque Nacional del Manu fue declarado "Patrimonio Natural de la Humanidad" y con fecha 21 de mayo de 1994, mediante Ley N° 26311, se declara el Reconocimiento Nacional e Internacional de la Región Madre de Dios, como "Capital de la Biodiversidad", siendo declarada "Reserva de Biosfera" por la UNESCO durante el año 1997.

Que, la Región Madre de Dios, ubicada en la región Sur Oriental del país, con una superficie de 85'873.22 km., que representa el 6.7% del territorio nacional y el 15.4% de la región natural Selva, es una de las más ricas en especies de flora y fauna y diversidad biológica, que cuenta con 03 provincias y 11 distritos. Dentro de su territorio se encuentran ubicadas diferentes Áreas Naturales Protegidas como el Parque Nacional del Manu, el Parque Nacional Bahuaja Sonene, el Santuario Natural Pampas de Heath, el Parque Nacional Alto Purús, la Reserva Nacional Tambopata, la Reserva Comunal Amarakaeri y la Reserva Comunal Purús, que constituyen Áreas Naturales Protegidas (ANP) de gran importancia para la conservación de la diversidad biológica del país y del mundo tanto de ecosistemas como de especies y genes, y constituyen patrimonio natural de la Nación y que a su vez, brindan oportunidades para la investigación científica básica y aplicada;

Que, en octubre del 2008, se firmó el Contrato de Administración Parcial de los componentes de Investigación, Monitoreo Biológico y Servicios Ambientales en la Reserva Nacional de Tambopata y el Parque Nacional Bahuaja Sonene, entre el Estado Peruano y la Asociación para la Investigación y Desarrollo Integral (AIDER), en cuyo marco de actividades se prioriza la difusión de los proyectos de investigación y monitoreo, coordinándose la organización de diferentes Simposios de Investigación y Monitoreo Biológico en la Reserva Nacional de Tambopata y el Parque Nacional Bahuaja Sonene, evento académico-científico que en el presente año 2012, se ha categorizado como I Congreso Regional de Investigación y Monitoreo Biológico en Áreas Naturales Protegidas y Corredores de Conservación – Madre de Dios;

Que, el Congreso Regional aludido en el párrafo precedente, debe constituirse en un evento de carácter científico que permita la recuperación de la información generada por diversos proyectos de investigación, y servir de instrumento para la toma de decisiones políticas orientadas a resolver la problemática socio ambiental, por lo que resulta pertinente el reconocimiento oficial e institucionalización del referido Congreso Regional, en aras del desarrollo científico, cultural de la Región y del país. En el mismo sentido, se ha pronunciado la Dirección de la Oficina General de Investigación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios en su Informe Técnico-Científico remitido por Oficio N° 030-2012-UNAMAD-VPAC-OGI e Informe N° 005-2012-AIDER-RI-JEMR, remitido por la Coordinación Regional de la Asociación para la Investigación y Desarrollo Integral AIDER – Madre de Dios; por la que, recomienda favorablemente para la institucionalización del evento antes mencionado y su

declaración como Patrimonio Regional;

Que, el precitado "Congreso Regional de Investigación y Monitoreo Biológico en Áreas Naturales Protegidas y Corredores de Conservación – Madre de Dios", según el Programa de Planificación y Organización, anexo al Pedido, tiene por finalidad, convocar e incentivar la participación de los diferentes investigadores en las Áreas Naturales Protegidas (ANP) y en corredores de conservación, dar a conocer la metodología y resultado de sus investigaciones, intercambiar experiencias y generar opinión favorable para un mejor conocimiento del potencial de los recursos naturales comprendidos en su territorio y propender a un desarrollo integral y sostenible de nuestra Región. Tiene como organizadores a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, al Gobierno Regional de Madre de Dios, al SERNAMP de la Reserva Nacional de Tambopata, a la Sociedad Peruana de Ciencias Forestales y Medio Ambiente, a la Asociación para la Investigación y Desarrollo Integral y a la Asociación para la Conservación de la Cuenca Amazónica, y contará con el auspicio del Colegio de Biólogos del Perú –CBP, del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica –CONCYTEC, del Consejo Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica –CORCYTEC, y del Parque Nacional del Manu –PNM. Cuenta con un Comité Organizador, Comité Científico, Comité de Edición, Comité de Logística, Comité de Difusión y Comité de Publicaciones;

Que, mediante Oficio N° 030-2012-UNAMAD-VPAC-OGI, la Oficina General de Investigación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, remite la Opinión Técnica y Científica sobre el "Congreso Regional de Investigación y Monitoreo Biológico en Áreas Naturales Protegidas y Corredores de Conservación – Madre de Dios", señalando que la misma servirá de soporte para organizar y planificar todas las actividades productivas sostenibles en el ámbito de la Región Madre de Dios.

Que, mediante Informe Legal N° 774-2012-GOREMAD/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que la solicitud de institucionalización del congreso referido en forma precedente, es coherente y atendible; por tanto, debe ser sometido al procedimiento correspondiente, para su aprobación por parte del Consejo Regional.

Que, mediante Dictamen N° 003-2012-GOREMAD/CECTDYC, la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología, Deporte y Cultura del Consejo Regional, ha emitido su opinión favorable para la aprobación de la mencionada propuesta.

Que, estando al Dictamen en mención, el Consejo Regional en pleno, en Sesión Ordinaria, luego del análisis y debate correspondiente, con el voto por unanimidad de los Consejeros Regionales, ha estimado aprobar el mismo.

El Consejo Regional de Madre de Dios, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

Artículo Primero.- INSTITUCIONALIZAR, el Congreso Regional de Investigación y Monitoreo Biológico en Áreas Naturales Protegidas y Corredores de Conservación – Madre de Dios, organizado por la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, el Gobierno Regional de Madre de Dios, el SERNAMP - Reserva Nacional de Tambopata, la Sociedad Peruana de Ciencias Forestales y Medio Ambiente, la Asociación para la Investigación y Desarrollo Integral y la Asociación para la Conservación de la Cuenca Amazónica.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría del Consejo Regional de Madre de Dios, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Madre de Dios, para su promulgación.

En la ciudad de Puerto Maldonado, a los once días del mes de mayo del año dos mil doce.

CARLOS H. MANRIQUE DE LARA ESTRADA
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional Madre de Dios, a los once días del mes de mayo del año dos mil doce.

JOSÉ LUIS AGUIRRE PASTOR
Presidente Regional

810256-1

Disponen el uso obligatorio de una prenda en la cabeza como parte del uniforme escolar, en todas las Instituciones Educativas de la Región de Madre de Dios

ORDENANZA REGIONAL Nº 014-2012-GRMDD/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Ordinaria, llevada a cabo el día 10 de mayo del 2012.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, emanan de la voluntad popular, y gozan de autonomía política, económica y administrativa, y tienen por misión, organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región.

Que, en materia de salud, la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley 27902, en los literales a), e) y k) del artículo 49 establece como funciones específicas: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la Región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales; e) Promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud; k) Promover y preservar la salud ambiental de la Región.

Que, mediante Pedido Nº 003-2012-GOREMAD-CR/APAR, el Sr. Aurelio Pantaleón Alpaca Ruíz, Consejero Regional, solicita para que mediante Ordenanza Regional se disponga que en todas las instituciones educativas de la región, se use de manera obligatoria una prenda de cabeza, como parte del uniforme escolar, con el objeto de proteger la salud de la población estudiantil de mayor vulnerabilidad, en los niveles de inicial, primaria y secundaria. Asimismo, se disminuya en lo posible, el tiempo de exposición de los educandos a la incidencia nociva de la radiación solar en las actividades que realicen como actuaciones, desfiles, clases de educación física y otras, recomendando a las Direcciones Regionales de Salud y Educación de Madre de Dios, implementen acciones orientadas a informar y prevenir a la población en general sobre los riesgos de la exposición a la radiación solar.

Que, la incidencia de los rayos solares sobre los seres vivos, es en gran medida benéfica, conforme lo reconoce la ciencia, salvo determinados componentes como los rayos ultravioleta que genera efectos ambivalentes, pues de una parte, ejerce una función importante en varios procesos inherentes a la biósfera; empero, su radiación elevada, acarrea consecuencias adversas a la salud, como afecciones a la piel o a la vista, debido a la disminución del ozono estratosférico, pudiendo producir ceguera y cáncer a la piel.

Que, es deber del Estado proteger la salud de las personas, propender a su bienestar y promover su desarrollo en condiciones óptimas, compatibles con sus necesidades y su dignidad personal, siendo la población escolar el sector más vulnerable que requiere de medidas de protección y medios efectivos mayores que los ya utilizados, frente a los riesgos de la radiación solar, siendo los rayos ultravioleta B-UVB-, uno de sus componentes de impacto nocivo a la salud humana, que incide con mayor agresividad sobre la población en minoría de edad, generalmente en edad escolar.

Que, la utilización facultativa de prendas de cabeza, como instrumento de protección de los efectos nocivos de la radiación solar, no resultaría eficaz para alcanzar el objetivo de tutelar la salud pública, siquiera en el segmento antes mencionado; por lo que, se precisa darle carácter imperativo a las medidas que se adopten, entre otras, introduciendo el uso de sombreros, gorras u otras prendas de cobertura de cabeza que eviten el impacto directo de los rayos solares sobre la piel, como parte del uniforme escolar, de uso obligatorio en todas las instituciones educativas de la Región.

Que, mediante Dictamen Nº 002-2012-GOREMAD/CECTDYC, la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología, Deporte y Cultura del Consejo Regional de Madre de Dios, conforme al análisis y evaluación efectuadas al Proyecto de Ordenanza Regional, propone y recomienda al pleno del Consejo Regional su aprobación previo el debate correspondiente, de conformidad con lo opinado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica expresada en el Informe Legal Nº 528-2012-GOREMAD/ORAJ y concordante con el Informe Nº 012-2012-GOREMAD/DRE-DGI-PLAN, de la Dirección de Gestión Institucional de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios.

Que, estando al Dictamen en mención, el Consejo Regional en pleno, en Sesión Ordinaria, luego del análisis y debate correspondiente, con el voto por unanimidad de los Consejeros Regionales, ha estimado aprobar el mismo.

El Consejo Regional de Madre de Dios, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

Artículo Primero.- DISPONER, en todas las Instituciones Educativas de la Región de Madre de Dios, el uso obligatorio de una prenda de cabeza como parte del uniforme escolar, con el objeto de proteger la salud de la población estudiantil de mayor vulnerabilidad, en los niveles de educación inicial, primaria y secundaria.

Artículo Segundo.- DISPONER, que en todas las Instituciones Educativas de la Región Madre de Dios, se disminuya en lo posible, el tiempo de exposición de los educandos a la incidencia nociva de la radiación solar en las actividades que realicen como actuaciones, desfiles, clases de educación física y otras, recomendando que las Direcciones Regionales de Educación y de Salud, implementen las acciones orientadas a informar y prevenir a la población en general, sobre los riesgos de la exposición de la piel a la radiación solar.

Artículo Tercero.- ESTABLECER, que la presente Ordenanza Regional rige a partir del presente periodo lectivo, quedando por su mérito, autorizadas las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) y Direcciones de las Instituciones Educativas de la Región Madre de Dios, a aprobar, difundir y facilitar el uso de las prendas protectoras.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría del Consejo Regional de Madre de Dios, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Madre de Dios, para su promulgación.

En la ciudad de Puerto Maldonado, a los once días del mes de mayo del año dos mil doce.

CARLOS H. MANRIQUE DE LARA ESTRADA
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional Madre de Dios, a los once días del mes de mayo del año dos mil doce.

JOSÉ LUIS AGUIRRE PASTOR
Presidente Regional

810256-2



Declaran en situación de emergencia al distrito de Iñapari, provincia de Tahuamanu, al haberse producido un desastre natural

ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 009-2012-RMDD/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Extraordinaria llevada a cabo el 17 de febrero del 2012, aprobó el siguiente Acuerdo Regional.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. Define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional, conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo 15, inciso a) y artículo 39 de la precitada ley.

Que, durante la presente temporada de lluvias torrenciales, precipitada en la Provincia de Tahuamanu (Distrito de Iñapari), ha ocurrido un desastre natural sin precedentes por desborde de los ríos Acre y Yaverija, que son los límites naturales del Perú con los países vecinos de Bolivia y Brasil, que han inundado prácticamente el 80% de la localidad de Iñapari, resultando afectada la población asentada en dicho lugar, por los daños materiales ocasionados por dicho evento ocurrido a partir de la madrugada del día jueves 16 de febrero del año en curso y que a la fecha se mantiene.

Que, ante la emergencia suscitada, el Gobierno Regional de Madre de Dios, viene acudiendo a los damnificados con los elementos de mayor urgencia (carpas, ollas, utensilios, entre otros), no siendo suficientes para tamaño evento natural, requiriéndose con la misma premura asistirlos de manera digna y suficiente, orientándose los recursos en número y cantidad necesarios para mitigar las necesidades básicas de la población.

Que, mediante Informe N° 011-2012-GOREMAD/ODNYDC, la Oficina de Defensa Nacional y Defensa Civil del Gobierno Regional de Madre de Dios, comunica a la Presidencia Regional la evaluación de daños ocasionados, apreciada por el Centro de Operaciones de Emergencia Regional (COER), señalando que consiste en 512 viviendas inundadas; 10 instituciones públicas afectadas; 06 Km. de calles anegadas; resultando asimismo, afectados severamente los sistemas de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, valorizándose el daño ocasionado hasta hoy, en aproximadamente S/. 15' 230,000.00. (QUINCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES). Al margen de requerirse agua, alimentos, carpas, colchonetas, colchas, mosquiteros, para 2,560 personas aproximadamente, cifra que puede aumentar, teniendo en cuenta que los mencionados ríos siguen incrementando su caudal.

Que, mediante Pedido N° 004-2012-GOREMAD-CR/LFZK, el Consejero Regional Luis Fermín Zegarra Kajatt, por los hechos referidos precedentemente, solicita que por Acuerdo Regional se Declare en Situación de Emergencia el Distrito de Iñapari, Provincia de Tahuamanu, Departamento de Madre de Dios, por el plazo de 45 días, con la finalidad de que el Gobierno Regional de Madre de Dios, en coordinación con los demás entes involucrados, ejecute acciones necesarias y urgentes para la atención oportuna y adecuada de las emergencias presentadas, observándose de manera estricta las normas legales que regulan la mencionada declaratoria.

Que, el artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, interpreta como situación de emergencia "aquella en la cual la Entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro, o que afecten la defensa y seguridad nacional;

asimismo, los artículos 20 y 21 del mismo instrumento legal, previene que ante una situación de emergencia, es procedente la exoneración de los procesos de selección en las contrataciones del Estado, debiendo remitirse a la Contraloría General de la República copia de las Resoluciones o Acuerdos y de los informes sustentatorios que declaren tal situación y publicarse en el SEACE dentro del plazo de 10 días hábiles, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

Que, los artículos 128, 133 y 134 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que ante dichas eventualidades que supongan peligro o afecten la defensa y seguridad nacional, "la Entidad deberá contratar en forma inmediata lo estrictamente necesario para prevenir y atender los requerimientos generados" como consecuencia directa del desastre, previniendo también que "la resolución o acuerdo que apruebe la exoneración del proceso de selección requiere obligatoriamente de uno (01) o más informes previos, que contengan la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la exoneración", así como de su publicación en el SEACE y comunicación a la Contraloría en el plazo antes mencionado.

Que, mediante Informe Legal N° 241-2012-GOREMAD/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica considera legalmente viable el pedido de declaratoria de emergencia mencionado, a efecto de ejecutar las acciones necesarias señaladas.

Que, estando al pedido en mención, el Consejo Regional en pleno en Sesión Extraordinaria, luego del análisis y debate correspondiente, con el voto por mayoría de los Consejeros Regionales, ha considerado aprobar el mismo.

El Consejo Regional de Madre de Dios, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

ACUERDA:

Artículo Primero.- DECLARAR, en Situación de Emergencia, el Distrito de Iñapari, Provincia de Tahuamanu, Departamento de Madre de Dios, por el plazo de 45 (CUARENTA Y CINCO) días calendario, con la finalidad de que el Gobierno Regional de Madre de Dios, en coordinación con los demás entes involucrados, ejecute acciones necesarias y urgentes para la atención oportuna y adecuada de las emergencias presentadas, como consecuencia de los hechos referidos en los considerandos del presente.

Artículo Segundo.- EXONERAR, al Gobierno Regional de Madre de Dios de los Procesos de Selección, para la Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, para la ejecución de obras y acciones prioritarias referidas precedentemente. Acciones que deberán cumplirse, observándose de manera estricta las normas legales que regulan la mencionada declaratoria.

Artículo Tercero.- REMITIR, el presente Acuerdo Regional, junto con el Informe Técnico Legal Sustentatorio, a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez días hábiles de emitido el presente.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría del Consejo Regional de Madre de Dios, la publicación del presente acuerdo regional en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Consejo Regional de Madre de Dios, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil doce.

JOSÉ LUIS AGUIRRE PASTOR
Presidente Regional

CARLOS H. MANRIQUE DE LARA ESTRADA
Consejero Delegado

Autorizan viaje de profesional a Colombia, en comisión de servicios

ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 042-2012-RMDD/CR

VISTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 07 de junio del 2012.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. Asimismo, define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional, conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo 15, inciso a) y artículo 39 de la precitada ley;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, concordante con el literal a) del artículo 7 del Reglamento Interno del Consejo Regional, son atribuciones del Consejo Regional, entre otras, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, mediante Oficio N° 179-2012-GOREMAD-2101/GG el Gerente General del Proyecto Especial Madre de Dios, solicita autorización de viaje, en comisión de servicios, del Ing. Graciano Álvaro COPA AJALLA, para participar en la II Feria Internacional de Integración y Desarrollo Fronterizo (Colombia - Tumaco), titulado "Intercambio de Experiencias para el Fortalecimiento de Actividades Productivas y de Servicios en las Zonas de Integración Fronteriza" que se realizará durante los días 14 y 15 de junio del año 2012, con la finalidad de efectuar una exposición de proyectos de carácter productivo en la frontera, especialmente referidos a piscicultura y la producción de látex de Shiringa;

Que, considerando que dicho viaje no irrogará gastos al Gobierno Regional de Madre de Dios, por cuanto serán asumidos por la Secretaría General de la Comunidad Andina, y que el intercambio de experiencias en materia de producción y de servicios contribuye al desarrollo de capacidades y fortalece la integración de los pueblos que integran dicha Comunidad Internacional, es conveniente amparar el pedido, de conformidad con el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 29465, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012.

Que, estando a lo solicitado, el Consejo Regional en pleno en Sesión Ordinaria, luego del análisis y debate correspondiente, con el voto aprobatorio por unanimidad de los Consejeros Regionales, ha aprobado la autorización solicitada.

El Consejo Regional de Madre de Dios, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

ACUERDA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, el viaje, en comisión de servicios, del Ing. Graciano Álvaro COPA AJALLA, para participar en la II Feria Internacional de Integración y Desarrollo Fronterizo (Colombia - Tumaco), titulado "Intercambio de Experiencias para el Fortalecimiento de Actividades Productivas y de Servicios en las Zonas de Integración Fronteriza" que se realizará durante los días 14 y 15 de julio del año 2012. Viaje que no irrogará gastos al Gobierno regional de Madre de Dios; por cuanto, los mismos serán asumidos por la Secretaría General de la Comunidad Andina.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría del Consejo Regional de Madre de Dios, la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El

Peruano y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Madre de Dios, a los once días del mes de junio del año dos mil doce.

CARLOS H. MANRIQUE DE LARA ESTRADA
 Consejero Delegado
 Consejo Regional

810250-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Establecen conformidad de resoluciones expedidas por la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco que aprueban proyectos de habilitación urbana de terreno ubicado en dicho distrito

RESOLUCIÓN N° 88-2012-MML-GDU-SPHU

Lima, 11 de mayo de 2012

LA SUBGERENTE DE PLANEAMIENTO Y HABILITACIONES URBANAS

VISTO, el Expediente N° 78272-2012, de fecha 27 de abril de 2012, mediante el cual la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, remite los actuados administrativos, conteniendo la Resolución Subgerencial N° 430-2012-SGLAU-GDU-MSS, de fecha 23 de marzo de 2012, y su Rectificatoria Resolución Subgerencial N° 544-2012-SGLAU-GDU-MSS, de fecha 17 de abril de 2012 que Aprueban los Proyectos correspondientes a la Habilitación Urbana Ejecutada, del terreno de 13,619.70 m2, solicitada por COOPERATIVA DE VIVIENDA DEL SERVICIO DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU-COOVISAN LTDA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 68837-2012, la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, remite copia certificada de la Resolución Subgerencial N° 430-2012-SGLAU-GDU-MSS, de fecha 23 de marzo de 2012 (fs.166 al 169), y su Rectificatoria Resolución Subgerencial N° 544-2012-SGLAU-GDU-MSS, de fecha 17 de abril de 2012 (fs. 200 al 202), que Aprueban los proyectos correspondientes a la Habilitación Urbana Ejecutada, para Uso Residencial de Densidad Media "R4", del terreno de 13,619.70 m2, constituido por constituido por la Parcela 3, Lote 03, que formó parte de los Potreros "Río Hondo" y "San Jerónimo" del Fundo San Juan, en el distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, de acuerdo con el Plano signado con el N° 012-2012-SGLAU-GDU-MSS, en sustitución del Plano N° 036-2006-SGLHU-GDU-MSS, aprobado con Resolución Sub-Gerencial N° 1289-2006-SGLHU-GDU-MSS, de fecha 06 de junio de 2006, con el fin de obtener la conformidad correspondiente;

Que, mediante Informe N° 156-2012-MML-GDU-SPHU-DCO, de fecha 08 de mayo de 2012 (fs. 208 al 211), la División de Control de Obras de esta Subgerencia manifiesta, que la presente Aprobación de Proyectos de Habilitación Urbana Ejecutada, del terreno de 13,619.70 m2, cuyo trámite se inició en la Municipalidad Distrital el 07 de diciembre de 2005, cumple los Planes Urbanos en lo referente a zonificación; por cuanto el predio materia de evaluación respeta la zonificación con la que se encuentra calificado como zona de Uso Residencial



Tipo "R4" Zona Residencial de Densidad Media, de conformidad a la norma vigente Ordenanza N° 199-MML del 21 de enero de 1999, a vías; por cuanto el terreno no se encuentra afecto por ninguna vía perteneciente al Sistema Vial Metropolitano, con respecto a las vías locales denominadas Jr. Tnte. General Jorge Chamot Biggs, Jr. Galileo Galilei, la Calle 1, Calle Ariadna y Pasaje - 1, que cruzan y colindan con el predio, corresponde su definición y aprobación a la Municipalidad Distrital de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ordenanza N° 786- MML, del 20 de junio de 2005; sin perjuicio de ello, se reitera que las Secciones A-A y B-B, correspondientes al Jr. Teniente. General Jorge Chamot Biggs y al Jr. Galileo Galilei no cumplen con las secciones y los módulos normativos, considerando que son Vías Locales Preferenciales; asimismo, la Sección E-E, correspondiente al Pasaje-1, no cumple con los módulos establecidos en el Reglamento Nacional de Construcción y aportes reglamentarios correspondiendo a la aplicación de los aportes reglamentarios dispuestos en la Ordenanza N° 836-MML, por lo que la propuesta resulta conforme; por lo que es opinión de la suscrita, se remita los actuados al Área legal a fin de que emita el acto administrativo que corresponda aprobar lo solicitado;

Que, mediante Informe N° 168-2012-MML-GDU-SPHU-AL, de fecha 09 de mayo de 2012 (fs. 212 y 213), el Área Legal de esta Subgerencia señala, que se encuentra acreditada la propiedad a favor de la COOPERATIVA DE VIVIENDA DEL SERVICIO DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU-COOVISAN LTDA, del terreno de 13,619.70 m², el mismo que consta inscrito en la Ficha N°1314559 que continua en Partida Electrónica N° 44653060 del Registro Propiedad Inmueble de Lima de la Zona Registral N° IX – Sede Lima (fs.11 al 18); de igual manera la administrada ha acreditado la representatividad de la misma, conforme consta en la Copia literal de la Persona Jurídica (fs. 170 al 199), en virtud de lo cual viene tramitando el presente procedimiento administrativo de Habilitación Urbana;

Que, de acuerdo a la evaluación técnica y legal, señalada en los Informes N° 156-2012-MML-GDU-SPHU-DCO y N° 168-2012-MML-GDU-SPHU-AL, de fecha 08 y 09 de mayo de 2012, respectivamente; la presente Habilitación Urbana, cumple los Planes Urbanos, en lo referente a zonificación, vías y a los aportes reglamentarios; por lo que en observancia de la Ley General de Habilitaciones Urbanas N° 26878 y el Decreto de Alcaldía N° 079, corresponde a esta Subgerencia Establecer la Conformidad de la Subgerencial N° Resolución Subgerencial N° 430-2012-SGLAU-GDU-MSS, de fecha 23 de marzo de 2012, y su Rectificatoria Resolución Subgerencial N° 544-2012-SGLAU-GDU-MSS, de fecha 17 de abril de 2012, expedida por la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco;

Con el visto bueno de la División de Control de Obras y del Área Legal de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y las Leyes N° 26878, Ley N° 27444, Ordenanzas N° 199-MML; N° 341-MML y N° 836-MML;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ESTABLECER LA CONFORMIDAD de la Resolución Subgerencial N° 430-2012-SGLAU-GDU-MSS, de fecha 23 de marzo de 2012 y su Rectificatoria Resolución Subgerencial N° 544-2012-SGLAU-GDU-MSS, de fecha 17 de abril de 2012, expedida por la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco que Aprueba los proyectos correspondientes a la Habilitación Urbana Ejecutada, para Uso Residencial de Densidad Media "R4", del terreno de 13,619.70 m², constituido por la Parcela 3 Lote 3, que formó parte de los Potreros "Rio Hondo" y "San Jerónimo" del Fundo San Juan, en el distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, conforme al Plano de Lotización N° 012-2012-SGLAU-GDU-MSS y la Memoria Descriptiva, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la COOPERATIVA DE VIVIENDA DEL SERVICIO DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU-COOVISAN LTDA; y a la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, para su conocimiento y fines.

Artículo 3°.- DAR por agotada la vía administrativa.

Artículo 4°.- PUBLICAR la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", a cargo de la administrada, dentro de los 30 días siguientes de notificada la misma.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MATILDE HINOSTROZA MORALES
Subgerente
Subgerencia de Planeamiento y
Habilitaciones Urbanas
Gerencia de Desarrollo Urbano

810501-1

Rectifican error material incurrido en la Res. N° 88-2012-MML-GDU-SPHU

RESOLUCIÓN N° 110-2012-MML-GDU-SPHU

Lima, 7 de junio de 2012

LA SUBGERENTE DE PLANEAMIENTO
Y HABILITACIONES URBANAS

VISTO, el Documento Simple N° 96890-2012, de fecha 25 de mayo de 2012, a través del cual la COOPERATIVA DE VIVIENDA DEL SERVICIO DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU LTDA., solicita la rectificación de la Resolución N° 88-2012-MML-GDU-SPHU de fecha 11 de Mayo de 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 68837-2012, la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, remite copia certificada de la Resolución Subgerencial N° 430-2012-SGLAU-GDU-MSS, de fecha 23 de marzo de 2012 (166 al 169), y su Rectificatoria Resolución Subgerencial N° 544-2012-SGLAU-GDU-MSS, de fecha 17 de abril de 2012 (fs. 200 al 202), que Aprueban los proyectos correspondientes a la Habilitación Urbana Ejecutada, para Uso Residencial de Densidad Media "R4", del terreno de 13,619.70 m², constituido por la Parcela 3 Lote 3, que formó parte de los Potreros "Rio Hondo" y "San Jerónimo" del Fundo San Juan, en el distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, de acuerdo con el Plano signado con el N° 012-2012-SGLAU-GDU-MSS, en sustitución del Plano N° 036-2006-SGLHU-GDU-MSS, aprobado con Resolución Subgerencial N° 1289-2006-SGLHU-GDU-MSS, de fecha 06 de junio de 2006, con el fin de obtener la conformidad correspondiente;

Que, mediante Resolución N° 88-2012-MML-GDU-SPHU, de fecha 11 de mayo de 2012 (fs. 214 y 215), emitida por esta Corporación Edil, se resolvió: ESTABLECER LA CONFORMIDAD de la Resolución Subgerencial N° 430-2012-SGLAU-GDU-MSS, de fecha 23 de marzo de 2012 y su Rectificatoria Resolución Subgerencial N° 544-2012-SGLAU-GDU-MSS, de fecha 17 de abril de 2012, expedida por la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco que Aprueba los proyectos correspondientes a la Habilitación Urbana Ejecutada, para Uso Residencial de Densidad Media "R4", del terreno de 13,619.70 m², constituido por la Parcela 3 Lote 3, que formó parte de los Potreros "Rio Hondo" y "San Jerónimo" del Fundo San Juan, en el distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, conforme al Plano de Lotización N° 012-2012-SGLAU-GDU-MSS y la Memoria Descriptiva;

Que, a través del Documento Simple N° 167248-2011, de fecha 25 de mayo de 2012 (fs. 223 al 229), la señora Ana Mirela Tarazona Robles, en calidad de Gerente de la COOPERATIVA DE VIVIENDA DEL SERVICIO DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU LTDA., solicita la rectificación de error material incurrido en la Resolución N° 88-2012-MML-GDU-SPHU de fecha 11 de mayo de 2012, emitida por esta Subgerencia, en el sentido que se ha consignado erróneamente una denominación abreviada COOVISAN LTDA, que no tiene, siendo sólo el nombre correcto COOPERATIVA DE VIVIENDA DEL SERVICIO DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU LTDA., tal como se encuentra acreditado en la Copia Literal de su Personería Jurídica en los Registros Públicos de Lima ;

Que, mediante Memorando N° 172-MML-GDU-SPHU-DCO de fecha 30 de mayo de 2012 (fs. 230), la División de Control de Obras de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas, remite al Área Legal los actuados a fin de que se evalúe si corresponde emitir nueva resolución en los términos solicitados, teniendo en cuenta que la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco ya ha corregido el error material incurrido en la Resolución Subgerencial N° 430-2012-SGLAU-GDU-MSS y su Rectificatoria Resolución Subgerencial N° 544-2012-SGLAU-GDU-MSS;

Que, mediante Informe N° 215-2012-MML-GDU-SPHU-AL, de fecha 05 de junio de 2012 (fs. 231 al 232), el Área Legal de ésta Subgerencia manifiesta, que de conformidad a lo establecido en el artículo 201º, numerales 201.1 y 201.2, de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, que posibilitan la rectificación de error material, aún después de expedido el acto administrativo, como ocurre en el presente caso concluye, que ésta Subgerencia deberá emitir la Resolución rectificando el error material incurrido en la Resolución N° 88-2012-MML-GDU-SPHU de fecha 11 de mayo de 2012, en el extremo de la denominación breve o sigla del propietario consignada en la citada resolución COOVISAN LTDA., cuando lo correcto es COOPERATIVA DE VIVIENDA DEL SERVICIO DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU LTDA, manteniendo los demás que lo contiene;

Con el visto bueno de la División de Control de Obras, el Área Legal de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas;

De conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR el error material incurrido en la Resolución N° 88-2012-MML-GDU-SPHU de fecha 11 de mayo de 2012, en el extremo del nombre del administrado, el cual dice: COOPERATIVA DE VIVIENDA DEL SERVICIO DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU LTDA.-COOVISAN LTDA, cuando lo correcto es COOPERATIVA DE VIVIENDA DEL SERVICIO DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU LTDA, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la empresa COOPERATIVA DE VIVIENDA DEL SERVICIO DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU LTDA, y a la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3°.- PUBLICAR la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", a cargo de la administrada, dentro de los 30 días siguientes de notificada la misma.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MATILDE HINOSTROZA MORALES
Subgerente
Subgerencia de Planeamiento y
Habilitaciones Urbanas
Gerencia de Desarrollo Urbano

810499-1

MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

Aprueban nueva Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad

ORDENANZA N° 219-2012-MDPH

Punta Hermosa, 26 de junio del 2012

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PUNTA HERMOSA
POR CUANTO

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PUNTA HERMOSA:

VISTO: en Sesión Ordinaria de fecha el Informe N° 042-2012-JP-MDPH de la Oficina de Planeación y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, se establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de igual modo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 26 de la Ley N° 27972, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior. Asimismo, las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y en la citada ley;

Que, el artículo 9, numeral 3 de la norma acotada, indica que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Que, en ese orden, atendiendo que el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, es el documento técnico normativo de gestión institucional, cuya elaboración debe de realizarse sobre la base de criterios de simplicidad y flexibilidad en un contexto de uso racional de los recursos públicos, se emitió el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, por parte de las entidades de la Administración Pública;

Que, según el artículo 34 del Decreto Supremo referido, se precisa que el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, para el caso de las municipalidades deberá aprobarse mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Ordenanza N° 0030-2003-MDPH del 20 de Noviembre del 2003 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa.

Que, mediante Informe N° 042-2012-JP-MDPH de fecha 2 de mayo del 2012 la eleva la sustentación técnica que declaró la necesidad de reestructuración administrativa y orgánica de esta entidad, con el objetivo de prestar los servicios públicos municipales con eficiencia y en la debida oportunidad para los vecinos del distrito, resulta indispensable reformular el organigrama estructural de la entidad y el Reglamento de Organización y Funciones, con el fin de cumplir con eficiencia las labores propias de la gestión edil;

Que, mediante Informe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que en el proyecto propuesto por la Oficina de Planeación y Presupuesto se han considerado los criterios y parámetros legales que permitirán el cumplimiento de los fines de la corporación con mayor eficiencia y un mejor nivel de atención hacia los ciudadanos, con una integración de las funciones afines, la eliminación de posibles conflictos de competencia y cualquier duplicidad de funciones entre sus unidades orgánicas, conforme con lo establecido en el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM; habiendo formulado algunas recomendaciones;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9, numeral 8, y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por unanimidad, y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

QUE APRUEBA LA NUEVA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF DE LA MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

Artículo Primero.- APROBAR la nueva Estructura Orgánica, y el Reglamento de Organización y Funciones -



ROF de la Municipalidad de Punta Hermosa el cual consta de cinco (05) Títulos, ciento sesenta y nueve (169) Artículos y nueve (09) Disposiciones Complementarias, cuyo texto forma parte integrante del presente dispositivo.

Artículo Segundo.- FACULTAR al Alcalde, disponer la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP y el Presupuesto Analítico de Personal-PAP, en el plazo de noventa (90) días calendario.

Artículo Tercero.- DEROGAR la Ordenanza N°. 0030-2003-MDPH de fecha 20 de Noviembre del 2003 que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y cualquier otro dispositivo que se oponga a la presente.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del dispositivo que se aprueba, en el Diario Oficial El Peruano; y a la Unidad de Imagen Institucional, su publicación en el Portal del Estado Peruano, y en el Portal Institucional de la entidad, conforme a ley.

POR TANTO:

Mando que se registre, publique, comunique y cumpla.

CARLOS GUILLERMO FERNANDEZ OTERO
Alcalde

811238-1

Eliminan requisitos del TUPA, correspondientes a procedimientos a cargo de la Jefatura de Obras Públicas y Privadas

ORDENANZA N° 220-2012-MDPH

Punta Hermosa, 26 de junio del 2012

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PUNTA HERMOSA

POR CUANTO

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA:

VISTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa en Sesión Ordinaria de la fecha Visto; el informe N° 449-2012-DGPISP-DUCT de fecha 14 de junio de 2012, emitido por el Jefe de la División de Gestión de Proyectos Infraestructura Social Productiva Desarrollo Urbano y Control Territorial y el Informe Legal N° 107-2012-MDPH/OAJ de fecha 19 de junio de 2012 emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica por medio de los cuales corren traslado del proyecto de Ordenanza;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el primer párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, mediante Ordenanza N° 009-00-MDPH, publicada el 29 de junio de 2000, se aprobó el Texto Único de Procedimiento Administrativo- TUPA de la Municipalidad distrital de Punta Hermosa.

Que, mediante Ley N° 29566 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de Julio de 2010, se modifica

diversas disposiciones con el objeto de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias. En cuyo artículo 5° se establece la eliminación de requisitos para solicitar licencia de edificación y de funcionamiento, en cualquiera de las modalidades de Licencia de edificación contempladas en el artículo 25° de la Ley 29090 -Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones, y de funcionamiento, no siendo exigibles la presentación de los siguientes documentos:

a) Copia literal de dominio, correspondiendo a la Municipalidad respectiva efectuar la verificación a través del portal web de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP).

b) Certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios.

c) Boletas de habilitación de los profesionales que intervienen en el trámite.

d) Documentos que por su naturaleza municipal se encuentren en los archivos del gobierno local.

Asimismo el artículo 6° de la misma Ley establece que la habilitación de los profesionales Ingenieros y arquitectos que intervienen en proyectos, obras de de habilitación urbana o edificación, conformidad de obra y, en general, cualquier trámite regulado en la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, se acredita mediante una declaración jurada de dichos profesionales, la que deberá ser verificada a través del padrón en el portal web del colegio profesional respectivo, quedando eliminada y prohibida la exigencia de boletas y constancias de habilidad o habilitación profesional, así como de habilitación proyectos.

Que, en vista de lo señalado en el párrafo anterior, resulta necesario se modifiquen algunos procedimientos administrativos en los cuales se solicita como requisitos aquellos que ahora no tienen esa condición conforme a la normatividad citada.

Que, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente de esta municipalidad se observa que en algunos procedimientos se viene considerando como requisito copia literal de dominio, certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios, y boletas de habilitación de los profesionales que intervienen en el trámite; por lo que se hace necesario la modificación del TUPA de esta corporación a la normatividad vigente.

Y de conformidad con la constitución Política del Perú, ley Orgánica de Municipalidades y estando a la a lo acordado por unanimidad en la presente Sesión de Consejo ha dado la siguiente:

ORDENANZA ELIMINA REQUISITOS DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DE LOS PROCEDIMIENTOS A CARGO DE LA JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS

Artículo 1°.- ELIMINAR del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad del distrito de Punta Hermosa el requisito de certificado de parámetros normativos urbanísticos, boleta de habilitación de profesional y copia literal de dominio respecto de los procedimientos a cargo de la unidad de obras públicas y privadas; así como el procedimiento administrativo de certificado de parámetros normativos urbanísticos

Artículo 2°.- SIMPLIFICAR dentro de los procedimientos administrativos a cargo de la unidad de obras públicas y privadas el requisito de declaración jurada que acredite a los profesionales (ingenieros y arquitectos) su habilitación profesional.

Artículo 3°.- ENTRA en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 4°.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, en la Página Web de la Municipalidad de Punta Hermosa (www.munipuntahermosa.gob.pe).

Mando que se registre, publique, comunique y cumpla.

CARLOS GUILLERMO FERNANDEZ OTERO
Alcalde

811238-2

Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad

ORDENANZA Nº 221-2012-MDPH

Punta Hermosa, 26 de junio del 2012

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PUNTA HERMOSA

POR CUANTO

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA:

VISTO:

El artículo 37 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, señala que todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos, TUPA, el cual comprende, entre otros, los procedimientos de iniciativa de parte, la descripción de los requisitos, la calificación de los procedimientos (aprobación automática o evaluación previa), así como los supuestos en los que procede el pago de derechos de tramitación, con indicación de su monto y forma de pago, expresado con relación a la UIT;

Asimismo, el citado artículo precisa que el TUPA también incluirá la relación de aquellos servicios prestados por las entidades, en cuyo caso se deberán observar los requisitos antes señalados, en lo que fueran aplicables.

CONSIDERANDO:

Que en el caso de la Municipalidad distrital de Punta Hermosa, a través de la Ordenanza Nº 009-00-MDPH, publicada el 29 de junio de 2000 en el Diario Oficial El Peruano de la Provincia de Lima, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos correspondiente;

El numeral 38.2 del artículo 38 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, dispone que cada 2 años las entidades están obligadas a publicar el íntegro del TUPA, bajo responsabilidad de su titular, y que el plazo se computará a partir de la fecha de la última publicación del mismo;

De esta forma, se ha procedido con la elaboración del Proyecto de Ordenanza que aprueba el TUPA de la Municipalidad distrital de Punta Hermosa así como los derechos en él contenidos. Dicha norma comprende un total de 77 procedimientos y 41 servicios, los cuales se encuentran detallados en el anexo que forma parte de la presente propuesta normativa;

Teniendo en cuenta que, la Ley del Procedimiento Administrativo General establece que solo podrá exigirse a los particulares el cumplimiento de los procedimientos, requisitos y costos administrativos que figuren en el TUPA, se realizó la determinación de los costos sobre la base del D.S. Nº 064-2010-PCM, que aprueba la metodología para la determinación de los costos de los servicios y procedimientos administrativos de los organismos públicos en este caso en particular, aplicable a la municipalidad de Punta Hermosa;

La sustentación legal y técnica del presente proyecto de ordenanza ha sido establecida a partir del informe Nº 117-2012-MDPH/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe Nº 043-2012 JP-MDPH, emitido por la Jefatura de Presupuesto y Contabilidad;

De otro lado, el artículo 45 de la Ley del Procedimiento Administrativo General dispone que el monto del derecho de tramitación es determinado en función al importe del costo que su ejecución genera para la entidad por el servicio prestado durante toda su tramitación, y, en su caso, por el costo real de producción de documentos que expida la entidad;

Cabe indicar que en el caso de los Gobiernos Locales, estos gozan de potestad tributaria reconocida por el artículo 74 de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, en

virtud de la cual pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Esta facultad se encuentra recogida además, en la Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo artículo 40 indica que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley, siendo éstas las normas de carácter general con mayor jerarquía en la estructura normativa municipal;

En virtud a lo anterior, y en atención a la condición socioeconómica que atraviesan los administrados, se ha visto por conveniente que el costo total que demanda la prestación de algunos procedimientos y servicios, no sea trasladado totalmente a los administrados, de manera que económicamente pueda garantizarse el acceso a los mismos;

Asimismo, respecto de los procedimientos y servicios, se enumeran los requisitos necesarios para la tramitación o ejecución de los mismos y la base legal que corresponda. Así también, se señala en el caso de procedimientos, si la calificación del procedimiento será automática o con evaluación previa (indicándose además si opera el silencio administrativo positivo o negativo), el área donde inicia el procedimiento, la autoridad encargada de aprobarlo, y el recurso contra dicho pronunciamiento, de ser el caso;

Por su parte, con relación a los servicios, se cumple con señalar la dependencia donde será atendida la solicitud y la autoridad encargada de su aprobación;

Finalmente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo Nº 079-2007-PCM, la aprobación del TUPA de los gobiernos locales, como es el caso de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa se realiza a través de ordenanza municipal;

La presente propuesta normativa tiene por finalidad dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley Nº 27444, el cual señala que cada dos años las entidades se encuentran obligadas a publicar el TUPA íntegro, bajo responsabilidad del titular;

Por otro lado, el establecimiento de derechos de trámite determinados en función de los costos que demanda la ejecución de los procedimientos y la prestación de los servicios, permitirá a la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa la atención de estos de manera efectiva y eficaz sin que ello sea de perjuicio para la comuna;

Finalmente, la aprobación de la presente propuesta normativa permite sistematizar los procedimientos administrativos que se tramitan ante este Municipio y, asimismo, ordenar y racionalizar los requisitos que se solicitan, de esta manera se logra mejorar el acceso a los servicios que presta la entidad.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de procedimientos y servicios

Apruébese los procedimientos indicados en el anexo 1 de la presente Ordenanza, con los requisitos y derechos de trámite que se establecen por los mismos.

Artículo 2.- Modificación de derechos

Modifíquese los derechos de trámite exigidos por los procedimientos y/o servicios contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3.- Modificación de requisitos

Modifíquese los requisitos de trámite de los procedimientos y servicios no contemplados en el artículo 1, los cuales se detallan en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa a que se refiere el artículo 4 de la presente Ordenanza.

Artículo 4.- Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos.

Apruébese el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Punta



Hermosa - TUPA, el cual contiene Ciento Veintidós (122) procedimientos administrativos, entendiéndose que los procedimientos administrativos del Artículo 1 son incorporados en este TUPA y ratificándose los ya existentes.

Artículo 5.- Aprobación de formatos

Apruébese el formato generado por la Gerencia de Administración Tributaria y el Departamento de Defensa Civil el que será utilizado para todos los procedimientos y servicios que este TUPA brinde, en caso corresponda.

Corresponde a la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, la actualización de los citados formatos y su publicación oportuna en los portales electrónicos que se señala en el siguiente artículo.

Artículo 6.- Difusión del TUPA de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa

Los cuadros de procedimientos administrativos y servicios prestados que contiene el TUPA, así como, los formatos a que se refiere el artículo 3 de la presente Ordenanza, serán publicados en el Portal Institucional del Municipio www.munipuntahermosa.gob.pe/

Artículo 7.- Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la localidad.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS GUILLERMOS FERNÁNDEZ OTERO
Alcalde

811238-3

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Modifican el TUPA de la Municipalidad

DECRETO DE ALCALDÍA N° 12 -2012-MDSJM

San Juan de Miraflores, 29 de mayo del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JUAN DE MIRAFLORES.

VISTO:

El Informe N° 336-2012-GAJ-MDSJM, de fecha 28 de mayo del 2012, de Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 80-2012-GDE/MDSJM, y el Informe N° 067-2012-GDE-MDSJM, de fecha 24 de mayo y 24 de abril del 2012, de la Gerencia de Desarrollo Económico, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos que son de su competencia, siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, según lo establecido en el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de

interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, dentro del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, aprobado mediante Ordenanza N° 068-2008 de fecha 07 de mayo del 2008 y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 24 de Octubre del 2008, en lo que concierne a la Sub Gerencia de Comercialización de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, en sus Items 2, 3 y 4, hace referencia a la calificación previa de 15 días para el otorgamiento de la autorización de Licencia de Funcionamiento de Locales Comerciales, Industriales y de Servicios, así como el Anuncio de Avisos Publicitarios Simples;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2012-EF de fecha 12 de enero del 2012, Aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2012, en el Anexo 2 señala Metas que deben cumplir las municipalidades al 31 de julio del año 2012 "Expedir las licencias de funcionamiento en un periodo que no supere los 12 días hábiles";

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2012-EF/50.01 de fecha 18 de abril del 2012, en el Instructivo de la Meta N° 4, en el numeral 5.1 del artículo 5 señala: Supuesto de cumplimiento: para cumplir la Meta N° 4, la Municipalidad debe haber cumplido con entregar las licencias de funcionamiento en un plazo que no supere los 12 días hábiles (no incluye sábados, domingos ni feriados) el plazo se contará a partir del día de ingreso por mesa de partes de la solicitud a la Municipalidad, hasta la emisión de la autorización;

Que, mediante Informe N° 080-2012-GDE-MDSJM de fecha 24 de mayo del 2012 la Gerencia de Desarrollo Económico, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el proyecto de Decreto de Alcaldía, sobre modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, concerniente a la Sub Gerencia de Comercialización de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, en sus Items 2, 3 y 4, sobre el plazo de entrega de las licencias de 15 a 12 días, a efectos que emita opinión legal;

Que, mediante Informe N° 336-2012-GAJ-MDSJM, de fecha 28 de mayo del 2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente legalmente el Proyecto de Decreto de Alcaldía que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad, en el marco del Decreto Supremo N° 004-2012-EF de fecha 12 de enero del 2012, en cuanto a la reducción del plazo de otorgamiento de las licencias de funcionamiento de 15 a 12 días, el mismo que permitirá cumplir las metas establecidas en el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2012.

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

DECRETA:

Artículo Primero.- DISPONER la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad, en el marco del Decreto Supremo N° 004-2012-EF, de fecha 12 de enero del 2012, en cuanto a la reducción del plazo de otorgamiento de la licencia de funcionamiento de 15 a 12 días, el mismo que permitirá cumplir las metas establecidas en el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2012, adjunto el anexo que forma parte del presente Decreto.

Artículo Segundo.- DISPONER que el presente Decreto de Alcaldía entre en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Económico el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ADOLFO OCAMPO VARGAS
Alcalde

Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores

(PROYECTO)

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS 2012

Nro	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACION			PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	RECONSIDERACIÓN	APELACION
			En % UIT	En \$/.	Auto	Previa	Pos						
		Formulario /Código/ Ubicación											
GERENCIA MUNICIPAL													
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO													
SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y COMERCIALIZACION													
2	LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO (Comercial Industrial y/o de servicios) Establecimiento con área no mayor a 100 m2 Evaluación Ex Post.	<p>1 Solicitud de licencia de funcionamiento con carácter de Declaración Jurada), que incluya:</p> <p>Personas Naturales</p> <ul style="list-style-type: none"> * Numero de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante. * Personas Jurídicas u otros entes colectivos * DNI o Carné de Extranjería del representante legal. <p>2 Vigencia de Poder del representante legal de la persona jurídica u otros entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere carta poder con firma legalizada</p> <p>3 Adicionalmente de ser el Caso, serán exigibles los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud * Copia simple de la autorización sectorial respectiva, si corresponde. * Copia simple de la autorización expedida por el Instituto Nacional de Cultura, si corresponde. <p>5 Para giros de internet, compromiso de instalación de filtros o software de protección de menores de edad</p> <p>6 Derecho de Trámite.</p>	LC - 2	6.3184%	SI, 230.62					Subgerencia de Administración Documentaria, Archivo y Transparencia	Subgerencia de Licencias y Comercialización	Gerente de Desarrollo Económico	Gerente Municipal
	Dispositivo legal Art. 8 Ley 28976							12 días			Reconsid. 15 días	Resuelve 30 días	
	No aplicable a los giros: pub, licorería, discoteca, bar, casino, juegos de azar, máquinas tragamonedas, ferreterías y afines, o giros que implique almacenar, usar o comercializar productos tóxicos o inflamables, o locales que requieran Defensa Civil												
3	LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO (comercial, industrial y/o de servicios) Establecimiento con área mayor a 100 m2 evaluación Ex ante	<p>1 Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de declaración Jurada, que incluya:</p> <p>Personas Naturales</p> <ul style="list-style-type: none"> * Numero de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante. * Personas Jurídicas u otros entes colectivos 	LC - 3			X			Subgerencia de Administración Documentaria, Archivo y Transparencia	Subgerencia de Licencias y Comercialización	Gerente de Desarrollo Económico	Gerente Municipal	



Nro	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACION			PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			En % UIT	En Si.	Auto mat ico	Evaluación Previa Pos Neg	RECONSIDERACIÓN				APELACIÓN	
	Art. 79 numeral 3.6 Ley 27972 (26.05.2003) Art. 8 numeral 2 Ley 28976 (05.02.2007)	<p>2 Vigencia de poder del representante legal en Personas Jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá carta poder con firma legalizada</p> <p>3 Adicionalmente de ser el Caso, searan exigibles los siguientes requisitos: * Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. * Informe sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente, en la Declaración Jurada. * Copia simple de la autorización sectorial respectiva, si corresponde. * Copia simple de la autorización expedida por el Instituto Nacional de Cultura, si corresponde.</p> <p>4 Pago por Derecho de Trámite.</p>								<p>Reconsid. 15 días</p> <p>Resuelve 30 días</p>	<p>Reconsid. 15 días</p> <p>Resuelve 30 días</p>	
	Nota: Incluye inspección de defensa civil		11.2318%	SI. 409.96								
4	LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO (COMERCIAL, INDUSTRIAL Y/O DE SERVICIOS) ESTABLECIMIENTOS CON AREA MAYOR A 500 M2 EVALUACION EX ANTE Dispositivo legal Art. 79 numeral 3.6 Ley 27972 (26.05.2003) Art. 8 numeral 3 Ley 28976 (05.02.2007)	<p>1 Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de declaración Jurada, que incluya: Personas Naturales * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante. Personas Jurídicas u otros entes colectivos * DNI o Carné de Extranjería del representante legal. 2 Vigencia de poder del representante legal en Personas Jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá carta poder con firma legalizada 3 Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle o Multidisciplinaria, según corresponda 4 Adicionalmente de ser el Caso, searan exigibles los siguientes requisitos: * Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. * Informe sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente, en la Declaración Jurada. * Copia simple de la autorización sectorial respectiva, si corresponde. * Copia simple de la autorización expedida por el Instituto Nacional de Cultura, si corresponde.</p> <p>5 Pago por Derecho de Trámite</p>	LC - 4		X		12 días	Subgerencia de Administración Documentaria, Archivo y Transparencia	Subgerencia de Licencias y Comercializ	Gerente de Desarrollo Económico	Gerente Municipal	
			5.9536%	SI. 218.40							<p>Reconsid. 15 días</p> <p>Resuelve 30 días</p>	<p>Reconsid. 15 días</p> <p>Resuelve 30 días</p>

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES

Disponen el embanderamiento general de inmuebles del distrito

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 013-2012/MDSMP

San Martín de Porres, 2 de julio del 2012

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN MARTÍN
DE PORRES

CONSIDERANDO:

Que, el 28 de julio del presente año, se celebra el 191º Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú;

Que, con tal motivo durante el mes de julio se realizan diversas actividades patrióticas que fortalecen los sentimientos de identidad nacional y profundo respeto y amor a nuestros símbolos patrios, por lo que, como una demostración de especial civismo, debemos cumplir con el embanderamiento general de todos los inmuebles en nuestra jurisdicción;

De conformidad con los artículos 20, Inc. 6) y 42 de la Ley 27972 – Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- DISPONER el embanderamiento general de todos los inmuebles del distrito de San Martín de Porres, a partir del 14 hasta el 31 de julio del presente año, con ocasión de celebrarse el 191º Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú.

Artículo Segundo.- DISPONER que todas las áreas administrativas de la Entidad cumplan con la difusión e implementación del presente Decreto, en lo que les corresponda.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FREDDY S. TERNERO CORRALES
Alcalde

811226-1

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

Disponen el embanderamiento general de inmuebles del distrito

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 009-2012/MVMT

Villa María del Triunfo, 2 de julio del 2012

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD VILLA
MARÍA DEL TRIUNFO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el próximo 28 de Julio se celebra el 191 Aniversario de la Declaración de la Independencia del Perú;

Que, es necesario resaltar los hechos históricos trascendentes con el propósito de fortalecer y reafirmar nuestra conciencia cívica, fomentando la realización de actividades simbólicas tradicionales como el embanderamiento de todos los inmuebles en el distrito;

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20º y el artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- DISPONER el Embanderamiento General de las viviendas, instituciones públicas y privadas

y locales comerciales del distrito de Villa María del Triunfo, durante el mes de julio, con motivo de la Celebración del 191 Aniversario de la Independencia del Perú.

Artículo Segundo.- RECORDAR a los titulares de las viviendas particulares e instituciones no estatales, que de conformidad con el Decreto Ley Nº 11323 del 31 de Marzo de 1950, es obligatorio el uso de la Bandera Nacional (de forma rectangular, con los colores nacionales, sin escudo de armas); encontrándose reservado el Pabellón Nacional (con el Escudo Nacional al centro) para uso de los edificios del Estado.

Artículo Tercero.- EXHORTAR a los vecinos del distrito a fin que efectúen la limpieza y pintado de las fachadas de los predios, para su mejor presentación y ornato general de la ciudad.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Tránsito, el cumplimiento del presente Decreto, a la Secretaría General su publicación y a la Sub Gerencia de Comunicación e imagen institucional su difusión.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

SILVIA BARRERA VÁSQUEZ
Alcaldesa

811043-1

Aprueban y fijan fechas correspondientes al cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo por Resultados - 2013 del distrito

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 010-2012/ MVMT

Villa María del Triunfo, 5 de julio del 2012

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO

Visto, el Memorandum Nº 917-2012-GM/MVMT, de fecha 03 de julio del 2012, de la Gerencia Municipal, mediante el cual se solicita la emisión del acto normativo para fijar las fechas del cronograma del Presupuesto Participativo basado en resultados para el año fiscal 2013, de acuerdo a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe Nº 042-2012-GPP/MVMT de fecha 08 de junio del 2012, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informa que mediante la Ordenanza Municipal Nº 151/MVMT, se aprobó el Reglamento del Presupuesto Participativo basado en resultados para el año fiscal 2013;

Que, mediante el Informe Nº 189-2012-GAJ-MDVMT de fecha 13 de junio del 2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica ha opinado en el sentido de que es procedente la dación de un decreto de alcaldía a fin de aprobar la fijación de fechas correspondientes al Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados 2013 del Distrito de Villa María del Triunfo, establecido en el Reglamento del Presupuesto por Resultados aprobado por Ordenanza Municipal Nº 151-MVMT;

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley Nº 28607, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que, la autonomía consagrada en la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, de administración y, normativos con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado y en la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley Nº 27972, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el numeral 5 del artículo 73º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, señala que en materia de participación vecinal las Municipalidades asumen competencias y ejercen las funciones específicas en materia de participación



vecinal debiendo proponer y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, integrar y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de la circunscripción;

Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo - Ley N° 28056 y su Modificatoria aprobada mediante Ley N° 29289, establecen las disposiciones y los lineamientos de la Sociedad Civil en el proceso de Programación Participativa;

Que, mediante el Informe N° 042-2012-GPP/MVMT de fecha 08 de junio del 2012, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, se señala que el artículo 16° del Reglamento del Presupuesto Participativo dispone que las inscripciones se realizarán en la Sub Gerencia de Participación Vecinal y en las agencias municipales; asimismo se señala que es necesario se apruebe un cronograma especificando las fechas para cada una de las actividades a desarrollarse en el Presupuesto Participativo por Resultados 2013;

Que, la Tercera Disposición Complementaria y Final del Reglamento del Presupuesto Participativo, aprobado mediante la Ordenanza 151/MVMT, faculta a la Señora Alcaldesa para que mediante decreto de alcaldía dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias a la presente ordenanza antes mencionada, así como, apruebe y/o modifique el cronograma de proceso del Presupuesto Participativo que corresponda;

Que, de lo señalado en los considerandos precedentes, resulta necesaria la fijación de fechas correspondientes al cronograma establecido en el anexo 4 del Presupuesto Participativo por Resultados del 2013 del Distrito de Villa María del Triunfo antes precisado, esto a través de la emisión de una disposición complementaria por parte de la titular de esta entidad, a fin de que con las facultades conferidas, especifique, establezca o fije las fechas correspondientes al cronograma de trabajo antes precisado ello a través de la dación de un decreto de alcaldía, en consideración a lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972 que establece que los decretos de alcaldía son normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal; así como lo dispuesto en el Tercera Disposición Complementaria y Final del Reglamento aprobado por la Ordenanza 151/MVMT;

Que, finalmente la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 198-2012-GAJ-GM/MVMT de fecha 28 de junio del 2012, ha opinado en el sentido de que es procedente la dación de un decreto de alcaldía a fin de aprobar la fijación de fechas correspondientes al cronograma del proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados 2013, establecido en el Reglamento del Presupuesto Participativo por Resultados 2013 aprobado por la Ordenanza 151/MVMT;

Que, en ese contexto, procedería la dación de un decreto de alcaldía a fin de aprobar el cronograma propuesto por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para el año Fiscal 2013, esto a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza N° 151/MVMT;

Estando a los considerandos precedentes y, en ejercicio de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR Y FIJAR LAS FECHAS correspondientes al cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo por Resultados - 2013 del Distrito de Villa María del Triunfo, de acuerdo al cuadro anexo que forma parte integrante de la presente.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente decreto a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Sub Gerencia de Participación Vecinal.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SILVIA BARRERA VÁSQUEZ
Alcaldesa

ANEXO
CRONOGRAMA
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
BASADO EN RESULTADOS 2013

ACTIVIDADES	FECHA
IDENTIFICACION E INSCRIPCION DE AGENTES PARTICIPANTES	DEL 09/07/12 AL 13/07/12
CAPACITACION Y TALLER INFORMATIVO DE AGENTES PARTICIPANTES	16/07/12

ACTIVIDADES	FECHA
TALLERES DE TRABAJO • Talleres de diagnóstico e Identificación de problemas zonales y distritales. • Taller zonal de priorización de proyectos y elección del comité de vigilancia	DEL 23/07/12 AL 22/08/12
EVALUACION TECNICA • Verificación de los Proyectos	DEL 23/08/12 AL 20/09/12
APROBACION Y RATIFICACION DE ACUERDO DEL PP • Aprobación de Proyectos Priorizados • Rendición de Cuentas	DEL 21/09/12 AL 01/10/12

811043-2

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN

Aprueban Plan de Manejo de Residuos Sólidos de la Municipalidad

(Se publican las siguientes normas a solicitud de la Municipalidad Provincial de Chepén, mediante Oficio N° 272-2012-MPCH-A, recibido el 4 de julio de 2012).

ORDENANZA MUNICIPAL N° 06-2011-MPCH

Chepén, 21 de julio del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHEPÉN

POR CUANTO

El Consejo Provincial de Chepén en sesión de fecha 20 de julio del 2011 aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL SISTEMA DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 22° de la Constitución Política del Perú establece el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el artículo 67° de la misma Carta Magna establece que el Estado determina la Política Nacional del Ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, el artículo 1° del Título Preliminar de la Ley N° 28611, establece el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente así como sus componentes;

Que, la Ley General de Residuos Sólidos, Ley N° 27314, señala en su Artículo 10° que: las Municipalidades Distritales son responsables por la prestación de los servicios de recolección y transporte de residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y similares a estos, así como de la limpieza de vías similares a estos, así como de la limpieza de vías y espacios, y monumentos públicos en su jurisdicción y su adecuada disposición final;

Que, el Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, señala en su artículo 8° numeral 2, que a las municipalidades distritales les corresponde asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos.

Que, la Municipalidad de Chepén cuenta con un eficiente servicio de recolección y disposición final de los residuos sólidos que son de su competencia;

Que, es importante establecer de manera oficial el Sistema de Manejo de Residuos Sólidos del distrito, a fin de garantizar que continúe y mejore el cumplimiento de los procesos establecidos que permiten el recojo efectivo de los residuos que se generan en el distrito, y se promueva

el desarrollo de prácticas ambientales adecuadas para su disposición final;

Que, es necesario que el Municipio de Chepén implemente su Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos, en cumplimiento del marco legal vigente;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se aprobó por mayoría lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL SISTEMA DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA PROVINCIA DE CHEPÉN

Artículo 1º.- Apruébese el Plan de Manejo de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Chepén, el mismo que corre adjunto como Anexo a la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Encárguese a la Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Chepén el cumplimiento del Sistema referido en el artículo primero, para lo cual se contará con la activa participación de las demás oficinas de la Municipalidad.

Disposición Final Única.- La Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Chepén deberá llevar a cabo el proceso de la formulación e implementación del Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PIGARS), para lo cual contará con el apoyo de las oficinas de la Municipalidad con competencia en la materia, y se le brindará las facilidades para cubrir los requerimientos de recursos humanos y materiales necesarios para efectuar esta labor.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

WILFREDO QUESQUÉN TERRONES
Alcalde Provincial

810190-1

Aprueban el "Programa de Segregación en la Fuente" en la provincia de Chepén, como parte del proceso de recolección de residuos sólidos domiciliarios

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 004-2011-MPCH**

Chepén, 25 julio del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN

CONSIDERANDO

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 195 de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales regionales de desarrollo;

Que el artículo 73 de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades-. Establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones señaladas en el capítulo II del presente título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes que dentro del marco de las competencias y funciones específicas de los gobiernos locales - materia de competencia municipal se encuentran enmarcadas las siguientes:

"(...)

**2. En materia de servicios públicos locales.
Servicios públicos locales**

2.1. Saneamiento ambiental, salubridad y salud.

(...)

2.4. Programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos.

3. En materia Protección y conservación del ambiente

3.1. Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia

con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.

3.3. Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles."

Que, mediante la Ley General de Residuos Sólidos, Ley N° 27314, publicada el 21 de julio de 2000, se han establecido los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 817-2011-MPCH del 17 de junio del 2011 se designa la Comisión Técnica encargada de formular el Plan de Manejo de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Chepén, acorde a los lineamientos del Ministerio del Ambiente y del Anexo "Lineamientos para la Elaboración del Plan de Manejo de Residuos Sólidos" que forma parte del Decreto Supremo N° 190-2010-EF.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 06-2011-MPCH de fecha 21 de julio 2011, se aprobó el Sistema de Manejo de Residuos Sólidos de la Provincia de Chepén, el mismo que tiene como uno de sus objetivos, entre otros, el de implementar un Programa de Segregación en la Fuente con personas eco solidarias, como parte del proceso de recolección de residuos sólidos domiciliarios.

Que, es necesario mediante Decreto de Alcaldía se apruebe un Programa de Segregación de la Fuente, no sin antes haber efectivizado un estudio de caracterización de residuos sólidos domiciliarios en la provincia de Chepén que como indicador de la generación per cápita de residuos sólidos domiciliarios y caracterización de los mismos, por cuanto contribuye significativamente en mejoras de la conservación y protección de los servicios ambientales de la provincia.

Estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidad, al titular del pliego;

DECRETA

Artículo Primero.- Aprobar el "Programa de Segregación en la Fuente" en la Provincia de Chepén como parte del proceso de recolección de residuos sólidos domiciliarios, el mismo que corre adjunto como Anexo 01 del presente Decreto de Alcaldía y constituye parte integrante del mismo.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Servicios Públicos cumplimiento de la presente disposición municipal, disponiendo las acciones que correspondan.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

WILFREDO QUESQUÉN TERRONES
Alcalde Provincial

810190-2

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JACOBO HUNTER**

Autorizan viaje de Alcalde a Paraguay para participar en el II Congreso Internacional Federación Latinoamericana de Ciudades Turísticas San Bernardino

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL
N° 076-2012-MDJH**

Jacobo Hunter, 25 de mayo del 2012

VISTOS: La Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 25 de mayo del 2012, el oficio hecho llegar por la Federación Latinoamericana de Ciudades Turísticas.



CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Oficio la Federación Latinoamericana de Ciudades Turísticas, hace llegar la invitación al "II CONGRESO INTERNACIONAL FEDERACIÓN LATINOAMERICANA DE CIUDADES TURÍSTICAS SAN BERNARDINO"; el que se realizará en la ciudad de San Bernardino junto al Lago Azul de Ypacaraí – Paraguay, los días 06 al 09 de junio del presente año;

Que, la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter, tiene dentro de los objetivos programados fomentar el turismo creando programas que permitan intercambiar corredores turísticos, fomentando las atracción del distrito, atrayendo fuentes turísticas nacionales y extranjeras, la mismas que redundaran en fuente de trabajo y economía para la población del Distrito Jacobo Hunter, siendo necesario estar a la vanguardia en cuanto las acciones que se deben adoptar para el fortalecimiento del Turismo, las alternativas de promoción etc;

Que, el Art. 9º numeral 11) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal autorizar los viajes al exterior del país que en comisión de servicios o en representación de la Municipalidad realice el Alcalde y Regidores, el Gerente Municipal y cualquier otro funcionario, por lo que la Autorización de viaje deberá ser aprobado por el Concejo Municipal;

Que, el Art. 10º numeral 10.1 de la Ley N° 29812 Ley General del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011, señala que "Quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos con cargo a recursos públicos, excepto los que efectúen (...), los altos funcionarios y autoridades del Estado que se refiere la Ley N° 28212, cabe agregar que esta última norma hace referencia a los Alcaldes Provinciales y Alcaldes Distritales. Asimismo es pertinente establecer que en el último párrafo de la Ley N° 29812, establece que la excepción indicada en el numeral 10.1 deberá ser autorizada por la resolución del titular de la entidad, y en los gobiernos regionales y los gobiernos locales, se autoriza mediante acuerdo de Concejo Regional o Concejo Municipal respectivamente;

Que, la Ley N° 27619 regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba el Reglamento sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos en su artículo 2 establece que la "autorización de viajes al exterior de la República, estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución", en este caso el viaje del Alcalde se sustenta en la necesidad de generar un espacio de discusión e intercambio de experiencias que coadyuvarán la promoción del turismo en el distrito.

Que, es pertinente establecer que el egreso que demande la estadía del señor Alcalde, en el "II CONGRESO INTERNACIONAL FEDERACIÓN LATINOAMERICANA DE CIUDADES TURÍSTICAS SAN BERNARDINO"; el que se realizará en la ciudad de San Bernardino junto al Lago Azul de Ypacaraí – Paraguay, los días 06 al 09 de junio, serán erogados por el señor Alcalde, siendo la única participación de la Municipalidad al asumir los costos de pasaje de ida y vuelta (teniendo en consideración los destinos Arequipa, Lima, Paraguay), de acuerdo a los trámites realizados por el Área de Logística y la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y OPI.

Por lo que de acuerdo a la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, ley 27972, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 25 de mayo del 2012 y estando a la dispensa de la lectura del acta;

SE ACORDÓ:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje del señor Alcalde Prof. SANTIAGO MANRIQUE VELIZ, a la ciudad de San Bernardino - Paraguay para que participe en el "II CONGRESO INTERNACIONAL FEDERACIÓN LATINOAMERICANA DE CIUDADES TURÍSTICAS SAN BERNARDINO"; el que se realizará en la ciudad de San

Bernardino junto al Lago Azul de Ypacaraí – Paraguay, los días 06 al 09 de junio del presente año; cuyo objetivo es participar e intercambiar experiencias que contribuirán a fortalecer el espacio turístico a nivel latinoamericano, buscando promocionar los espacios turísticos con el que cuenta el distrito Jacobo Hunter.

Artículo Segundo.- Publicar el presente acuerdo de concejo municipal en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y OPI, Sub Gerencia de Administración y Finanzas y Área de Logística y Área de Relaciones Públicas y Prensa, el cumplimiento del presente acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SANTIAGO MANRIQUE VELIZ
Alcalde

810202-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Aprueban Ordenanza que norma y reglamenta el Proceso de Presupuesto Participativo 2013

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2012-MDSE

Santa Eulalia, 21 de febrero de 2012

POR CUANTO:

Vistos: El Concejo Municipal de Santa Eulalia, en Sesión Ordinaria de fecha, y estando al Informe N° 012-2012-GPP-MDSE, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y en uso de las atribuciones previstas en el numeral 14) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y, con el voto unánime de sus miembros y dispensa del trámite de aprobación de actas, se aprobó la siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 197º y 199º de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, establecen que "las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación vecinal en el desarrollo local, formulan y rinden cuentas de su ejecución anual bajo responsabilidad, conforme a Ley"

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título Preliminar, artículo 1º establece que "Los gobiernos locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividad"

Que, de acuerdo con el artículo IV, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"

Que, el artículo 53º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales los cuales se formulan, se aprueba y ejecutan conforme a ley de la materia y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados de su jurisdicción"

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 171-2003-EF, definen y establecen pautas para la Participación Ciudadana en el proceso de toma de decisiones relativo a la asignación de los recursos públicos en los procesos de elaboración del Plan de Desarrollo Concertado y del Presupuesto Participativo; establecen

disposiciones para promover la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de Programación Participativa del Presupuesto, el cual se desarrolló en armonía con los Planes de Desarrollo Concertado de los Gobiernos Locales;

Que, en uso de las facultades conferidas en el numeral 1 del artículo 9º y el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con el voto de unánime del Pleno del Concejo se aprueba lo siguiente;

**ORDENANZA QUE NORMA
Y REGLAMENTA EL PROCESO DEL
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2013**

Artículo Primero.- DAR INICIO, al Presupuesto Participativo del año fiscal 2013, el mismo que seguirá las pautas establecidas en el INSTRUCTIVO N° 001-2010-EF/76.01, para el Proceso Participativo aprobado por Resolución Directorial N° 007-2010-EF/76.01 y los que dispongan la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- APROBAR, EL Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2013 en el Distrito de Santa Eulalia, que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- APROBAR, el Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2013, que forma parte del Reglamento en el anexo N° 01, que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, al Gerente de Planeamiento y Presupuesto y el Equipo Técnico del Proceso del Presupuesto Participativo para el año 2013, la ejecución de las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Ordenanza incluyendo su difusión en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia. El Gerente de Planificación y Presupuesto será el responsable de incorporar la información necesaria para el aplicativo interactivo del Proceso Participativo en la forma señalada en el Capítulo II del INSTRUCTIVO N° 001-2010-EF/76.01, Así como de cualquier otra información que sobre el Proceso demanden las disposiciones legales del Estado.

Artículo Quinto.- ENCARGUESE, a la Secretaría General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Participación Ciudadana, Equipo Técnico y todas las dependencias de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia la difusión y el cumplimiento y la publicación de la presente Ordenanza en el Diario El Peruano a la Secretaría General.

Artículo Sexto.- DEJESE, sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

POR LO TANTO;

Regístrese, comuníquese, publique y cúmplase.

DAVID SÁNCHEZ GARCÍA
Alcalde

810149-1

**Aprueban Ordenanza que regula
beneficios tributarios a favor de
contribuyentes del distrito**

ORDENANZA N° 010-2012-MDSE

Santa Eulalia, 3 de mayo 2012

EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Visto; El informe N° 058-2012-SGRTR-GR-MDSE, de fecha 03 de mayo de 2012, de la Sub Gerencia de Registro Tributario y Recaudación, respecto de beneficios tributarios para los contribuyentes del distrito de Santa Eulalia.

CONSIDERANDOS;

Que, la Constitución Política del Perú reconoce en su artículo 194º la autonomía política, económica y administrativa de los Gobiernos Locales, otorgándole potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios y derechos municipales o exonerar de éstos dentro de la jurisdicción con los límites que señala la ley.

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que los gobiernos

locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, y el artículo 41º establece en su segundo párrafo que los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administra.

Que, estando a lo expuesto y a lo dispuesto en los incisos 8) y 9) del artículo 9º y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime de los señores regidores se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE REGULA
LOS BENEFICIO TRIBUTARIO PARA
LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO
DE SANTA EULALIA**

Artículo Primero.- OBJETIVO:

Establecer beneficios tributarios en favor de los vecinos del Distrito de Santa Eulalia.

Artículo Segundo.- ALCANCE DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS:

Los Contribuyentes que se acojan a la presente ordenanza gozarán de los siguientes beneficios:

1.- En caso de Arbitrios Municipales

Arbitrios	Pago al Contado De los años 2008 al 2011 (*)	Pago Fraccionado De los años 2008 al 2011 (*)
Deuda Generada Hasta 30 de marzo del 2012.	- Condonación del 90% de los intereses, moras de los años 2011, 2010, 2009, y 2008. - Condonación del 100% del monto insoluto, intereses, moras hasta el año 2007.	- Fraccionamiento hasta en 10 cuotas con sus intereses correspondientes. - Condonación del 80% del interés, moras del año 2011, 2010 y 2008. - Condonación del 90% del monto insoluto, intereses, moras hasta el año 2007.

*Para el caso de los contribuyentes que cumplieran con el pago hasta el día 31 de mayo el descuento señalado será del 100% en todas sus formas de pago, asimismo se efectuara la promoción tributaria del Pronto Pago, descontado el importe del 10% del total de la deuda determinada para el año 2012.

2.- En caso de Impuesto Predial

Impuesto Predial	Pago al Contado De los años 2008 al 2011	Pago Fraccionado de los años 2008 al 2011
Deuda Generada hasta el 29 de febrero del 2012	- Condonación del 90% de los intereses, moras de los años 2011, 2010, 2009, 2008.	- Fraccionamiento hasta en 10 cuotas con sus intereses correspondientes. - Condonación del 80% de los intereses, moras de los años 2011, 2010, 2009, y 2008.

*Para el caso de los contribuyentes que cumplieran con el pago hasta el día 31 de mayo el descuento señalado será del 100% en todas sus formas de pago, asimismo se efectuara la promoción tributaria de la Prescripción Automática a cero Costo, con lo cual se libera de cualquier importe o tasa de pago el proceso de prescripción en cualquier estado procesal en que se encuentre.

Artículo Tercero.- VIGENCIA.- La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y vence el 15 de junio de 2012, vencido el plazo se procederá a ejecutar la cobranza del total de la deuda.

Artículo Cuarto.- FACULTAR, al Señor Alcalde para que mediante Resolución de Alcaldía, prorrogue dichos beneficios.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Subgerencia de Registro Tributario y Recaudación y otras áreas relacionadas, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publique y cúmplase.

DAVID SÁNCHEZ GARCÍA
Alcalde

810150-1